

JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

Dip. Ma. Fabiola Alanís Sámano
Presidencia

Dip. Sandra María Arreola Ruiz
Integrante

Dip. J. Reyes Galindo Pedraza
Integrante

Dip. Teresita de Jesús Herrera Maldonado
Integrante

Dip. Marco Polo Aguirre Chávez
Integrante

Dip. Adriana Campos Huirache
Integrante

Dip. Grecia Jennifer Aguilar Mercado
Integrante

Dip. Brissa Ileri Arroyo Martínez
Integrante

Dip. Baltazar Gaona García
Integrante

SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

Mtro. Fernando Chagolla Cortés
Secretaría de Servicios Parlamentarios

Lic. Homero Merino García
*Director General de Servicios de Apoyo
Parlamentario*

Lic. Virginia Juárez Nieto
*Coordinadora de Biblioteca, Archivo
y Asuntos Editoriales*

Lic. María Guadalupe González Pérez
Jefa del Departamento de Asuntos Editoriales

El *DIARIO DE DEBATES* es una publicación elaborada por el *DEPARTAMENTO DE ASUNTOS EDITORIALES*: Formación, Reporte y Captura de Sesiones: Gerardo García López, Juan Arturo Martínez Ávila, María del Socorro Barrera Franco, Mónica Ivonne Sánchez Domínguez, Moises Cruz Fonseca, Nadia Montero García Rojas, Paola Orozco Rubalcava, Perla Villaseñor Cuevas, Victor Iván Reyes Mota, Itzel Arias Martínez Alejandro Solorzano Álvarez, Juan Manuel Ferreyra Cerriteño, Alejandra Lizeth Munguía Martínez, Melissa Eugenia Pérez Carmona, José María Sánchez Plancarte y Alan Eduardo Rosales Sánchez.

www.congresomich.gob.mx

**HONORABLE CONGRESO
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE MICHOACÁN DE OCAMPO**

SEPTUAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA

**Versión Estenográfica
Sesión Número 121
[Extraordinaria]**

Mesa Directiva:

Dip. Baltazar Gaona García [PT]
Presidente

Dip. Nalleli Julieta Pedraza Huerta [MORENA]
Vicepresidenta

Dip. Jaqueline Avilés Osorio [MORENA]
Primera Secretaría

Dip. David Martínez Gowman [PVEM]
Segunda Secretaría

Dip. Teresita de Jesús Herrera Maldonado [PAN]
Tercera Secretaría

LUGAR: Morelia, Michoacán.

FECHA: 17 de junio de 2026.

RECINTO: Palacio del Poder Legislativo.

APERTURA: 10:57 horas.

Presidente:

Este Congreso les saluda a todas y a todos los ciudadanos que nos siguen a través de las plataformas digitales y también a los ciudadanos presentes.

Septuagésima Sexta Legislatura Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo. Segundo Año Legislativo. Sesión Extraordinaria del día miércoles 17 de junio del 2026. *[Timbre]*

Se instruye a la Segunda Secretaría pasar lista de asistencia a efecto de informar a esta Presidencia la existencia del quórum para poder celebrar la sesión convocada

Segunda Secretaría:

Buenos días a todos con su permiso, Presidente:

Aguirre Chávez Marco Polo, Aguilar Mercado Grecia Jennifer, Alanís Sámano Ma. Fabiola, Albavera Padilla Melba Edeyanira, Arreola Ruíz Sandra María, Arévalo Vera Alejandro Iván, Arroyo Martínez Brissa Ireri, Anaya Orozco Alfredo, Avilés Osorio Jaqueline, Barragán Vélez Juan Carlos, Bautista Tafolla Carlos Alejandro, Bugarini Torres Giuliani, Carreño Sosa Antonio Tzilacatzi, Campos Huirache Adriana, Caratachea Sánchez Ana Vanessa, Celis Silva Juan Pablo, Chávez Andrade Alfonso Janitzio, Espinoza Villa Abraham, Franco Carrizales Anabet, Gaona García Baltazar, Galindo Pedraza J. Reyes, Garibay Esquivel Sandra Olimpia, Gómez Núñez Vicente, Herrera Maldonado Teresita de Jesús, Hurtado Marín Ana Belinda, Iturbide Díaz Belinda, Isauro Hernández Eréndira, el de la voz *[Martínez Gowman David]*, Magaña de la Mora Juan Antonio, Mendoza Torres Antonio Salvador, Ocampo Córdova Octavio, Paz Torres Conrado, Pedraza Huerta Nalleli Julieta, Rangel Vargas Hugo Ernesto, Rivera Camacho Emma, Ruíz González Xóchitl Gabriela, Salas Valencia José Antonio, Valencia Reyes Guillermo.

¿Algún otro diputado o diputada que necesite pasar lista?...

Diputada Vanessa Caratachea, ¿le pasamos lista? *[sí, presente]*, gracias.

Le informo Presidente: que existe quórum legal para iniciar la sesión.

Es cuanto.

Presidente:**Habiendo el quórum se declara abierta la sesión extraordinaria.**

Y se pide a la Primera Secretaría dar cuenta al Pleno del orden del día

Primera Secretaría:

Buenos días con su permiso, Presidente:

Sesión extraordinaria del día miércoles 17 de junio del 2026

Orden del Día:

I. DISPENSA DE SU LECTURA Y APROBACIÓN EN SU CASO, DEL ACTA 120, CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN EXTRAORDINARIA, CELEBRADA EL DÍA MIÉRCOLES 10 DE JUNIO DE 2026.

2. LECTURA DE LA COMUNICACIÓN MEDIANTE LA CUAL, EL PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL CONGRESO DEL ESTADO, INFORMA AL PLENO DE LA REESTRUCTURACIÓN DE LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA.

3. LECTURA DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE DECLARA LA FERIA DE LA CONSERVA DE CIUDAD HIDALGO, MICHOACÁN, COMO PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, PRESENTADA POR LA DIPUTADA TERESITA DE JESÚS HERRERA MALDONADO, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

4. LECTURA DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 33, DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, PRESENTADA POR EL DIPUTADO JUAN CARLOS BARRAGÁN VÉLEZ, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA.

5. LECTURA DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 328, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, PRESENTADA POR LA DIPUTADA GRECIA JENNIFER AGUILAR MERCADO, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO.

6. LECTURA DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 19, DE LA LEY DE DERECHOS, DEL BIENESTAR Y PROTECCIÓN DE LOS ANIMALES EN EL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, PRESENTADA POR EL DIPUTADO JUAN CARLOS BARRAGÁN VÉLEZ, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA.

7. LECTURA DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN IX DEL ARTÍCULO 17 Y EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 37, DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, PRESENTADA POR LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE MICHOACÁN, Y COLEGIOS DE PROFESIONISTAS Y ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL ORGANIZADA VINCULADAS AL SECTOR DE LA CONSTRUCCIÓN Y DESARROLLO ECONÓMICO DEL ESTADO DE MICHOACÁN.

8. LECTURA DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA EL ARTÍCULO 37 BIS, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, PRESENTADA POR EL DIPUTADO CONRADO PAZ TORRES, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

9. LECTURA DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN XIV DEL ARTÍCULO 53 DE LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, PRESENTADA POR LA DIPUTADA MARÍA ITZÉ CAMACHO ZAPIAÍN, Y EL DIPUTADO JUAN CARLOS BARRAGÁN VÉLEZ, INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA.

10. LECTURA DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL PÁRRAFO CUARTO DEL ARTÍCULO 2º, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, PRESENTADA POR EL DIPUTADO CONRADO PAZ TORRES, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

11. LECTURA DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA LA FRACCIÓN XXV BIS DEL ARTÍCULO 7º, DE LA LEY ORGÁNICA DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, PRESENTADA POR LA DIPUTADA TERESITA DE JESÚS HERRERA MALDONADO, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

12. LECTURA DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 5, FRACCIÓN XVIII, 20, 75, 76 Y 79, SE ADICIONA LA FRACCIÓN IX DEL ARTÍCULO 81, Y SE DEROGA LA FRACCIÓN IX DEL ARTÍCULO 74, DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, PRESENTADA POR EL DIPUTADO CONRADO PAZ TORRES, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

13. LECTURA DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 181 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, PRESENTADA POR LA DIPUTADA MARÍA ITZÉ CAMACHO ZAPIAÍN, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA.

14. LECTURA DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN IX Y SE ADICIONA UNA FRACCIÓN X AL ARTÍCULO 152; Y SE ADICIONA UN ÚLTIMO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 153 DE LA LEY DE MOVILIDAD Y SEGURIDAD VIAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, PRESENTADA POR EL DIPUTADO DAVID MARTÍNEZ GOWMAN, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO.

15. LECTURA DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 99 DE LA LEY DE TURISMO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, PRESENTADA POR LA DIPUTADA MARÍA ITZÉ CAMACHO ZAPIAÍN, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA.

16. LECTURA DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN PENÚLTIMO PÁRRAFO, RECORRIÉNDOSE EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 135, DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, PRESENTADA POR EL DIPUTADO JUAN ANTONIO MAGAÑA DE LA MORA, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO.

17. LECTURA DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 29 DE LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, PRESENTADA POR LA DIPUTADA MARÍA ITZÉ CAMACHO ZAPIAÍN, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA.

18. LECTURA DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA EL ARTÍCULO 47 BIS A LA LEY DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, PRESENTADA POR EL DIPUTADO ALFONSO JANITZIO CHÁVEZ ANDRADE, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

19. LECTURA DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 17 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, PRESENTADA POR LA DIPUTADA MARÍA ITZÉ CAMACHO ZAPIAÍN, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA.

20. LECTURA DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LA FRACCIÓN III, XX-

VII DEL ARTÍCULO 16; ARTÍCULO 24 TER; LAS FRACCIONES II Y V DEL ARTÍCULO 24 QUINQUES; LA FRACCIÓN V, Y SE RECORRE EN SU ORDEN SU CONTENIDO PARA SER FRACCIÓN VI DEL ARTÍCULO 24 SEPTIES Y SE ADICIONA EL ARTÍCULO 24 OCTIES DE LA LEY DE PROTECCIÓN INTEGRAL A LAS PERSONAS ADULTOS MAYORES EN EL ESTADO DE MICHOACÁN, PRESENTADA POR EL DIPUTADO OCTAVIO OCAMPO CÓRDOVA, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

21. LECTURA DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 14 DE LA LEY DE LA ATENCIÓN Y PROTECCIÓN A PERSONAS CON LA CONDICIÓN DEL ESPECTRO AUTISTA PARA EL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, PRESENTADA POR LA DIPUTADA MARÍA ITZÉ CAMACHO ZAPIÁIN, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA.

22. LECTURA DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN CUATRO PÁRRAFOS AL ARTÍCULO 9 DE LA LEY DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO Y DE SUS MUNICIPIOS, PRESENTADA POR EL DIPUTADO ALFREDO ANAYA OROZCO, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO.

23. LECTURA DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 12 DE LA LEY PARA LA INCLUSIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, PRESENTADA POR LA DIPUTADA MARÍA ITZÉ CAMACHO ZAPIÁIN, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA.

24. LECTURA DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 153 DE LA LEY DE MOVILIDAD Y SEGURIDAD VIAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, PRESENTADA POR EL DIPUTADO DAVID MARTÍNEZ GOWMAN, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO.

25. LECTURA DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 10 DE LA LEY DE DERECHOS, EL BIENESTAR Y PROTECCIÓN DE LOS ANIMALES EN EL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, PRESENTADA POR LA DIPUTADA MARÍA ITZÉ CAMACHO ZAPIÁIN, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA.

26. LECTURA DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 17, FRACCIONES IV Y V; Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN XVI DEL ARTÍCULO 2; LA FRACCIÓN VIII DEL ARTÍCULO 17; EL

ARTÍCULO 46 BIS CON SUS FRACCIONES I, II, III, IV, V Y VI, TODAS DE LA LEY PARA LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES; SE REFORMA EL ARTÍCULO 12, FRACCIONES XVII Y XVIII; Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN XIX, XX, XXI, DEL ARTÍCULO 12 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA; Y SE REFORMA LA FRACCIÓN XIII DEL INCISO D) DEL ARTÍCULO 40; Y SE ADICIONAN LAS FRACCIONES XIV, XV Y XVI, DEL ARTÍCULO 40 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; TODAS DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, PRESENTADA POR EL DIPUTADO VICENTE GÓMEZ NÚÑEZ, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DEL TRABAJO.

27. LECTURA DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 9° Y LA FRACCIÓN VI DEL ARTÍCULO 24 DE LA LEY DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, PRESENTADA POR LA DIPUTADA MARÍA ITZÉ CAMACHO ZAPIÁIN, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA.

28. LECTURA DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN XX Y SE RECORREN LAS SUBSECUENTES FRACCIONES DEL ARTÍCULO 2; Y SE ADICIONA EL CAPÍTULO IX AL TÍTULO SEGUNDO, LLAMADO “DE LOS INTÉRPRETES DE LENGUA DE SEÑAS MEXICANA”, RECORRIENDO EL ORDEN SUBSECUENTE DE LOS ARTÍCULOS DE LA LEY PARA LA INCLUSIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD; PARA EL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, PRESENTADA POR LA DIPUTADA GIULIANNA BUGARINI TORRES, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA, Y LA C. ALISON GISSELLE ÁLVAREZ PEDRAZA.

29. LECTURA DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 2 Y SE ADICIONA UN ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 15 DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MICHOACÁN, PRESENTADA POR EL DIPUTADO JUAN CARLOS BARRAGÁN VÉLEZ, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA.

30. LECTURA DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN ARTÍCULO 302 BIS AL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE MICHOACÁN, PRESENTADA POR LA DIPUTADA SANDRA MARÍA ARREOLA RUIZ, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO.

31. LECTURA DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA EL ARTÍCULO 26 BIS DE LA LEY DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, PRESENTADA POR EL DIPUTADO JUAN CARLOS BARRAGÁN VÉLEZ, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA.

32. LECTURA DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN CAPÍTULO QUINTO AL LIBRO CUARTO, DENOMINADO DE LAS ENCUESTAS Y SONDEOS DE OPINIÓN; ASÍ COMO, LOS ARTÍCULOS 172 BIS, 172 TER, 172 QUATER, 172 QUINQUES, 172 SEXIES, 172 SEPTIES, Y 172 OCTIES, AL CÓDIGO ELECTORAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, PRESENTADA POR EL DIPUTADO HUGO ERNESTO RANGEL VARGAS, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DEL TRABAJO.

33. LECTURA DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE DEROGA LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 278 DEL CÓDIGO FAMILIAR PARA EL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, PRESENTADA POR EL DIPUTADO JUAN CARLOS BARRAGÁN VÉLEZ, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA.

34. LECTURA DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN VII DEL ARTÍCULO 9° DE LA LEY DE PROTECCIÓN INTEGRAL A LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, PRESENTADA POR LA DIPUTADA TERESITA DE JESÚS HERRERA MALDONADO, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

35. LECTURA DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN X DEL ARTÍCULO 2°, DE LA LEY PARA LA PROTECCIÓN DE PERSONAS DEFENSORAS DE DERECHOS HUMANOS Y PERIODISTAS DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, PRESENTADA POR EL DIPUTADO GUILLERMO VALENCIA REYES, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

36. LECTURA DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN SEGUNDO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 2° Y SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 4°, 10, 11 Y 13 DE LA LEY DE FOMENTO AL PRIMER EMPLEO Y A LA PRIMERA EMPRESA PARA EL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO Y SUS MUNICIPIOS, PRESENTADA POR EL DIPUTADO JUAN CARLOS BARRAGÁN VÉLEZ, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA.

37. LECTURA DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN VII DEL ARTÍCULO 179 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, PRESENTADA POR LA DIPUTADA MARÍA ITZÉ CAMACHO ZAPIÁN, Y EL DIPUTADO JUAN CARLOS BARRAGÁN VÉLEZ, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA.

38. LECTURA DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 230 DEL CÓDIGO ELECTORAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE

OCAMPO, PRESENTADA POR EL DIPUTADO JUAN CARLOS BARRAGÁN VÉLEZ, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA.

39. LECTURA DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN PÁRRAFO TERCERO AL ARTÍCULO 235 DE LA LEY ORGÁNICA Y DE PROCEDIMIENTOS DEL CONGRESO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, PRESENTADA POR LA DIPUTADA EMMA RIVERA CAMACHO, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO MORENA.

40. LECTURA DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA LA FRACCIÓN XVI BIS AL ARTÍCULO 2°; SE ADICIONA LA FRACCIÓN LXXVI BIS AL ARTÍCULO 4°; SE REFORMA LA FRACCIÓN XLI DEL ARTÍCULO 8; SE ADICIONA LA FRACCIÓN XLIII BIS AL ARTÍCULO 8°; Y SE ADICIONA UNA FRACCIÓN IV BIS AL ARTÍCULO 26, DE LA LEY PARA LA CONSERVACIÓN Y SUSTENTABILIDAD AMBIENTAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, PRESENTADA POR LA DIPUTADA GRECIA JENNIFER AGUILAR MERCADO, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO.

41. LECTURA DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA LA FRACCIÓN XI AL ARTÍCULO 27 DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE MICHOACÁN, PRESENTADA POR LA DIPUTADA BRISSA IRERI ARROYO MARTÍNEZ, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

42. LECTURA DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN XIV AL ARTÍCULO 5° DE LA LEY DE ASISTENCIA SOCIAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, PRESENTADA POR LA DIPUTADA TERESITA DE JESÚS HERRERA MALDONADO, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

43. LECTURA DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA EL ARTÍCULO 116 BIS; SE ADICIONA UN SEGUNDO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 187; AMBOS DE LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, PRESENTADA POR EL DIPUTADO ABRAHAM ESPINOZA VILLA, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO.

44. LECTURA DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN INCISO D) A LA FRACCIÓN VI DEL ARTÍCULO 22 DE LA LEY DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO Y DE SUS MUNICIPIOS, PRESENTADA POR LA

DIPUTADA BELINDA ITURBIDE DÍAZ, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA.

45. LECTURA DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 72 BIS, 72 TER Y 72 QUATER A LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, PRESENTADA POR LA DIPUTADA ANA BELINDA HURTADO MARÍN, INTEGRANTE DE LA REPRESENTACIÓN PARLAMENTARIA.

46. LECTURA DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN INCISO E) A LA FRACCIÓN V DEL ARTÍCULO 35 DE LA LEY DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO Y DE SUS MUNICIPIOS, PRESENTADA POR LA DIPUTADA BELINDA ITURBIDE DÍAZ, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA.

47. DAR CUENTA DE LA RECEPCIÓN DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA LEGISLACIÓN ELECTORAL Y MUNICIPAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, PRESENTADA POR EL C. JUAN CARLOS GUERRERO ANAYA.

48. DAR CUENTA DE LA RECEPCIÓN DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 66, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO; Y SE ADICIONA EL ARTÍCULO 119 BIS, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, PRESENTADA POR DIVERSOS CIUDADANOS.

49. LECTURA, DISCUSIÓN Y VOTACIÓN DE LA INICIATIVA CON CARÁCTER DE DICTAMEN QUE CONTIENE EL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN X, DEL ARTÍCULO 277; LAS FRACCIONES IV, V, VIII Y SUS APARTADOS C, E, F Y J, Y SUS TRES ÚLTIMOS PÁRRAFOS DEL ARTÍCULO 349; EL ARTÍCULO 350; 351; 356 Y SUS FRACCIONES II Y III; 379; PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 385 Y SU FRACCIÓN III; Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN XVI BIS AL ARTÍCULO 277, DEL CÓDIGO DE DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, ELABORADA POR LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, ORDENAMIENTO TERRITORIAL E INFRAESTRUCTURA.

50. LECTURA, DISCUSIÓN Y VOTACIÓN DE DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE CONCEDE LICENCIA AL C. CARLOS TORRES PIÑA, AL CARGO DE FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, ELABORADO POR LA COMISIÓN DE JUSTICIA.

51. LECTURA, DISCUSIÓN Y VOTACIÓN DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE DESECHA LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 9° EN SU FRAC-

CIÓN VIII; SE ADICIONA EL ARTÍCULO 4° BIS, LA FRACCIÓN XXV AL ARTÍCULO 6°, Y UN CAPÍTULO III BIS, CON LOS ARTÍCULOS 17 BIS, 17 TER, 17 QUATER Y 17 QUINQUES DE LA LEY POR UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA PARA LAS MUJERES EN EL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, ELABORADO POR LA COMISIÓN DE IGUALDAD SUSTANTIVA Y DE GÉNERO.

52. LECTURA, DISCUSIÓN Y VOTACIÓN DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE DESECHA LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 6°, 27, 42 Y 43 DE LA LEY PARA LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, ELABORADO POR LA COMISIÓN DE IGUALDAD SUSTANTIVA Y DE GÉNERO.

53. LECTURA, DISCUSIÓN Y VOTACIÓN DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE DESECHA LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LAS FRACCIONES I Y II DEL ARTÍCULO 17, LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 27, EL PRIMER PÁRRAFO, Y SUS FRACCIONES I, II, III, IV, VIII Y X, DEL ARTÍCULO 35, DE LA LEY PARA LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, ELABORADO POR LA COMISIÓN DE IGUALDAD SUSTANTIVA Y DE GÉNERO.

54. LECTURA DE LA PROPUESTA DE ACUERDO MEDIANTE LA CUAL EL H. CONGRESO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO OTORGA UN RECONOCIMIENTO ESPECIAL A LA OBRA MUSICAL DENOMINADA “SINFONÍA MICHOACÁN 200 AÑOS”, POR SU VALIOSA CONTRIBUCIÓN AL FORTALECIMIENTO Y PRESERVACIÓN DE LA IDENTIDAD CULTURAL, HISTÓRICA Y ARTÍSTICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, PRESENTADA POR EL DIPUTADO JUAN CARLOS BARRAGÁN VÉLEZ, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA.

55. LECTURA DE LA PROPUESTA DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL EL CONGRESO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, PRESENTA ANTE EL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN, INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE PROPONE REFORMAR Y ADICIONAR DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL Y DE LA LEY FEDERAL DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO, PRESENTADA POR LA DIPUTADA GRECIA JENNIFER AGUILAR MERCADO, Y EL DIPUTADO ANTONIO TZILACATZÍN CARREÑO SOSA, INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO.

56. LECTURA, DISCUSIÓN Y VOTACIÓN DE LA PROPUESTA DE ACUERDO POR EL QUE SE EXPIDE EL PROTOCOLO DEL PROCESO LEGISLATIVO PARA LA CONSULTA A LOS PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS, AFROMEXICANOS Y

PERSONAS CON DISCAPACIDAD, EN MATERIA DE EDUCACIÓN INDÍGENA Y EDUCACIÓN INCLUSIVA, ELABORADO POR LA COMISIÓN ESPECIAL PARA DAR SEGUIMIENTO A LA CONSULTA PÚBLICA PARA LA REFORMA A LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO.

57. LECTURA, DISCUSIÓN Y VOTACIÓN EN SU CASO DE LA PROPUESTA DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE EXHORTA AL PRESIDENTE MUNICIPAL DE MORELIA Y A LA PERSONA TITULAR DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y MOVILIDAD DEL MUNICIPIO DE MORELIA PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS ATRIBUCIONES REALICEN LAS ACCIONES TÉCNICAS, JURÍDICAS Y ADMINISTRATIVAS NECESARIAS PARA ANALIZAR, IMPULSAR Y DAR SEGUIMIENTO AL PROCEDIMIENTO DE REGULARIZACIÓN DE LA COLONIA EN AMPLIACIÓN LEANDRO VALLE DEL MUNICIPIO DE MORELIA, MICHOACÁN, PRESENTADA POR LA DIPUTADA BRISSA IRERI ARROYO MARTÍNEZ, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

58. LECTURA, DISCUSIÓN Y VOTACIÓN EN SU CASO DE LA PROPUESTA DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE CREE EL CONSEJO CIUDADANO LEGISLATIVO PARA EL FORTALECIMIENTO DEL PARLAMENTO ABIERTO, LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y LA VINCULACIÓN SOCIAL DEL CONGRESO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, PRESENTADA POR LA DIPUTADA BRISSA IRERI ARROYO MARTÍNEZ, INTEGRANTE DEL GRUPO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

59. LECTURA, DISCUSIÓN Y VOTACIÓN EN SU CASO DE LA PROPUESTA DE ACUERDO MEDIANTE LA CUAL SE EXHORTA A LA RECTORA DE LA UNIVERSIDAD MICHOACANA DE SAN NICOLÁS HIDALGO, ASÍ COMO AL HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS ATRIBUCIONES Y CON PLENO RESPETO A LA AUTONOMÍA UNIVERSITARIA, IMPLEMENTEN SALAS DE LACTANCIA EN LAS INSTALACIONES UNIVERSITARIAS DESTINADAS AL USO DE ESTUDIANTES, DOCENTES Y TRABAJADORAS QUE ENCUENTREN EN PERÍODO DE LACTANCIA, PRESENTADA POR LA DIPUTADA BRISSA IRERI ARROYO MARTÍNEZ, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

60. LECTURA DEL POSICIONAMIENTO CON RESPECTO A LA DEFENSA DE LOS CONSULADOS DEL SERVICIO EXTERIOR MEXICANO ADSCRITOS A LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA, PRESENTADA POR EL DIPUTADO ANTONIO TZILACATZIN CARREÑO SOSA, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL MOVIMIENTO CIUDADANO.

61. LECTURA DEL POSICIONAMIENTO SOBRE EL INCREMENTO DE LA DEUDA MUNICIPAL EN MORELIA Y SU INSUFICIENTE IMPACTO EN LA CALIDAD DE VIDA DE LAS Y

LOS MORELIANOS, PRESENTADA POR LA DIPUTADA GIULIANNA BUGARINI TORRES, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA.

Le informo, Presidente, que a petición de sus presentadores se retiran los puntos 7, 8, 11, 12, 13, 21, 26, 31, 57, 58 y 59 de esta orden del día.

Es cuanto, Presidente

Presidente:

Muchas gracias.

Está a consideración del Pleno el orden del día con sus modificaciones.

Quienes estén a favor, manifiéstelo levantando la mano...Gracias.

¿En contra?...

¿Abstenciones?...

Aprobado: Se aprueba el orden del día con sus modificaciones.

¿Para qué asunto es, diputada?

Dip. Xóchilt Gabriela Ruíz González:

[Inaudible... del Estado sobre lo que sucedió hace unos días con los policías de Nahuatzen. Me gustaría hacer un comentario importante.]

Presidente:

Sí, yo le sugiero, diputada, que en lo sucesivo procure presentar su posicionamiento o su documento para integrarlo al orden del día, pero con mucho gusto le damos uso de la palabra.

Adelante.

Dip. Xóchilt Gabriela Ruíz González:

Le agradezco mucho, presidente, pero luego hay temas que desafortunadamente ya no logran entrar al orden del día por los tiempos. Le agradezco. Compañeras y compañeros diputados, solicito su comprensión para ocupar estos minutos al inicio de la sesión y abordar un tema de la mayor relevancia para cómo lo es la seguridad pública, cuya trascendencia obliga a que no guardemos silencio.

Hace apenas unos días cinco elementos de la Guardia Civil perdieron la vida en cumplimiento de su deber. Semanas antes, un elemento de la policía de Morelia fue privado de la vida mientras servía a la ciudadanía. Estos hechos nos

obligan a reflexionar sobre algo que hemos señalado reiteradamente desde esta tribuna y desde este Congreso.

¿Cuáles son las verdaderas condiciones en las que desempeñan su labor nuestros cuerpos policiales? Y más aún, en casos tan trágicos como estos, ¿qué ocurre con sus familias? ¿Qué pasa con sus hijos?, ¿Cómo operan los seguros de vida institucionales?

Y aprovecho para recordar que, a finales del año pasado, cuando este Congreso aprobó la nueva ley orgánica de la Fiscalía, se estableció en los artículos transitorios la implementación de un programa orientado a la mejora salarial y a la dignificación de condiciones laborales del personal de dicha institución. De la misma manera, se presentó ante este Pleno una propuesta para que este Congreso destinara un mes del salario de nuestro salario en reconocimiento y apoyo a los integrantes de las Fuerzas Federales que participaron en el operativo del 22 de febrero del 2026 en Tlalpa, Jalisco.

Hoy vale la pena preguntar también cuál es el seguimiento que se le ha dado a este planteamiento, porque mientras gran parte de la atención pública gira en torno al fútbol que nos apasiona, no podemos permitir que se invisibilice otras causas igualmente urgentes. Siguen ahí las madres buscadoras, siguen ahí las maestras y los maestros alzando la voz por sus derechos, organizaciones y colectivos ciudadanos exigiendo justicia, seguridad y mejores condiciones de vida. No los minimicemos, no les regateemos ni un segundo.

*Desde esta tribuna tenemos que seguir alzando la voz para quienes sirven, para quienes buscan, porque quienes enseñan y por quienes aún están en respuesta. Y también quiero replantear este planteamiento que hice hace algunos meses para que donáramos un mes de salario a las Fuerzas Federales y que no se ha logrado tener una respuesta por parte de la Junta de Coordinación. Hoy quiero replantear este tema y pedirles a mis compañeras y compañeros diputados que donemos un mes de sueldo para los caídos hace unos días en la comunidad de Nahuatzen. **Muchísimas gracias a todas y a todos.***

Presidente:

EN ATENCIÓN DEL PUNTO NÚMERO I del orden del día, y atendiendo al hecho de que el acta número 120 correspondiente a la sesión extraordinaria celebrada el día miércoles 10 de junio de este año se publicó en la *Gaceta Parlamentaria*, esta Presidencia somete a consideración del Pleno en votación económica si es de dispensarse el trámite de su lectura.

Quienes estén a favor, manifiéstelo levantando su mano...

¿En contra?...

¿Abstenciones?...

Aprobado: Se dispensa el trámite de la lectura.

Y se somete para su aprobación en votación económica el contenido del acta.

Quienes estén a favor, manifiéstelo levantando su mano... Gracias.

¿En contra?...

¿Abstenciones?...

Aprobado.

EN DESAHOGO DEL PUNTO NÚMERO 2 del orden del día, se pide a la Primer Secretaría dar lectura a la comunicación mediante la cual el Presidente de la Mesa Directiva del Congreso del Estado informa al Pleno de la reestructuración de la Junta de Coordinación Política.

Primera Secretaría:

Con su permiso, Presidente:

HONORABLE ASAMBLEA

Esta Presidencia de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, con fundamento en lo establecido por el artículo 46 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, me permito informar al Pleno de la reestructuración de la Junta de Coordinación Política, con efectos a partir del día 10 de junio de 2026, la cual quedó en la forma siguiente:

Presidenta:

Dip. Giulianna Bugarini Torres.

Integrante:

Dip. Sandra María Arreola Ruiz.

Integrante:

Dip. J. Reyes Galindo Pedraza.

Integrante:

Dip. José Antonio Salas Valencia.

Integrante:

Dip. Marco Polo Aguirre Chávez.

Integrante:

Dip. Adriana Campos Huirache.

Integrante:

Dip. Grecia Jennifer Aguilar Mercado.

Integrante:

Dip. Conrado Paz Torres.

Integrante:

Dip. Baltazar Gaona García.

PALACIO DEL PODER LEGISLATIVO. Morelia, Michoacán de Ocampo, a los 15 días del mes de junio del año 2026.

Atentamente

Dip. Baltazar Gaona García
*Presidente de la Mesa Directiva
del H. Congreso del Estado
de Michoacán de Ocampo.*

Es cuanto Presidente.

Presidente:

Gracias.

El Pleno ha quedado debidamente enterado.

EN ATENCIÓN DEL PUNTO NÚMERO 3 del orden del día, se concede el uso de la voz *hasta por cinco minutos* a la diputada Teresita de Jesús Herrera Maldonado, a efecto de dar lectura a la exposición de motivos de la Iniciativa que presenta.

Esta Presidencia da la más cordial bienvenida a los alumnos del Colegio de Bachilleres SEM Morelia de la Asignatura de Derecho y Sociedad II, que son invitados de la diputada Teresita de Jesús Herrera. Sean ustedes muy bienvenidos.

[Aplausos]

Esta Presidencia también da la más cordial bienvenida a la ciudadana Jeovana Mariela Alcántar Baca, Presidenta Municipal de Hidalgo, al señor Graciano Alcántar Padilla, presidente de la Asociación de la Feria de la Conserva, y Felipe de Jesús Mora, director de turismo del Ayuntamiento de Hidalgo, que también son invitados de la diputada Teresita de Jesús Herrera.

[Aplausos]

*Exposición de motivos de la Dip.
Teresita de Jesús Herrera Maldonado*

Con su permiso, Presidente, compañeras y compañeros diputados. Medios de comunicación, a las ciudadanas y ciudadanos que nos acompañan esta mañana, michoacanos y

michoacanos. Por supuesto que saludo con mucho aprecio y gratitud a una gran amiga, a nuestra Presidenta Municipal allá de Hidalgo, presidenta Jeovana, bienvenida. Esta es tu casa, bienvenida. Saludo también con mucho aprecio a todas las familias que hoy se han dado cita en el patio de este Congreso, en esta expo de la conserva. Saludo a doña Rosita María Marín, a Rocío Gutiérrez, Everardo Gutiérrez, Gloria Luz, Juan Escutia, Alejandro Escutia, Benjamín Ortega, Isale Ortega, Graciano Alcántar, bienvenido, don Chano, como presidente de esta Feria de la Conserva en nuestro municipio de Hidalgo, a su hijo Lino Rodrigo, a Diego Cedeño, a la señora Imelda Martínez, Katia Cedeño y René Reséndiz. Sean todos ustedes bienvenidos. Saludo también al director de turismo, al licenciado Felipe Mora:

Recordar nuestra infancia muchas veces nos lleva a la cocina de la abuelita, a las ollas de barro, al fogón de leña, preparando deliciosos platillos para consentir a su familia. Del mismo modo en que sus madres les enseñaron a través de la comida. Esos recuerdos les aseguro que tienen aroma y sabor. Es por esos recuerdos de cientos de michoacanos y michoacanas y de Ciudad Hidalgo que hoy les hablo desde esta tribuna. El patrimonio cultural y material es fundamental para entender la identidad de un pueblo y su historia.

Nuestro país cuenta con una rica variedad de tradiciones, expresiones artísticas, prácticas sociales, rituales y festividades que conforman nuestro patrimonio cultural y material. La UNESCO puntualiza que el patrimonio cultural y material que se transmite de generación en generación es recreado constantemente por las comunidades y grupos en función de su entorno. Su interacción con la naturaleza y su historia infundiéndoles un sentimiento de identidad y continuidad, contribuyendo, así a promover la diversidad cultural y la creatividad humana.

Michoacán se distingue a nivel nacional e internacional por la riqueza de su patrimonio cultural e inmaterial, el cual se manifiesta en diversos factores y prácticas que se han transmitido desde muchos años. La cocina michoacana es historia que se puede saborear desde nuestra gastronomía. La gastronomía es un lenguaje ancestral que comunica identidad, comunidad y orgullo. En cada platillo se conserva la sabiduría de los pueblos originarios, el alma de sus cocineras tradicionales y el sabor de una tierra fértil y generosa.

Hoy vengo a compartir desde esta tribuna una tradición que agrupa los sabores de la cocina, el color de las frutas, los aromas y la dulzura de la historia gastronómica de nuestro querido municipio de Hidalgo, a través de la fruta en conserva. Como parte de las tradiciones a lo largo y ancho del territorio, es necesario hacer mención de la Feria de la Conserva, una de las expresiones más representativas de nuestra gastronomía y un claro ejemplo de patrimonio cultural inmaterial.

La Feria de la Conserva se lleva a cabo cada año en Ciudad Hidalgo. Es un evento tradicional que celebra la rica herencia culinaria de la región. Se celebra en el marco de la Semana Santa y es un espacio donde los conserveros aquí presentes, los artesanos aquí presentes, los neveros también aquí presentes, que producen estos ricos platillos y que presentan sus productos tradicionales elaborados con frutas en almíbar y cristalizados.

Este evento es una celebración gastronómica que también refleja nuestra identidad cultural y comunitaria de Ciudad Hidalgo, que recibe miles de visitantes cada año, dejando un importante derrame económica. Se trata de una exposición al aire libre, ubicada a un costado del Palacio Municipal, en donde las familias participantes ofertan sus productos artesanales, continuando con la tradición y la receta desde hace más de 200 años.

Según información recabada, se sabe que en 1840 Doña Manuela ya preparaba en San José de Taximaroa la conserva durante la Semana Santa. Era un postre para la familia y tenía la finalidad de mitigar los ayunos prolongados de la época cuaresmal y de los días santos, quedándose en nuestra región como una costumbre. La tradición familiar comenzó con Eusebia Castro Moreno y su esposo Donapio Espinoza Ortega, quienes conservaron y transmitieron la receta original de late de membrillo y otros dulces regionales. Posteriormente, la herencia pasó a Doña Cira Espinoza Serrano y su esposo Isidoro Martínez Soto, quienes fortalecieron el negocio y mantuvieron viva la tradición artesanal.

Con el paso del tiempo, la dulcería se convirtió en un lugar reconocido en Ciudad Hidalgo por ofrecer productos tradicionales y de calidad. Tras el fallecimiento de Doña Cira en 1982, el negocio continuó gracias a su familia, especialmente a sus hijos Teodoro e Imelda. Imelda que aquí se encuentra, conocida como la hija de Doña Cira. Bienvenida nuevamente, Ime.

Quienes aprendieron estas técnicas desde pequeños y las siguieron elaborando durante mucho tiempo de manera artesanal para preservar la tradición familiar. Hoy se cuenta con una gran variedad de frutas en conserva, como el higo, el arroz, y chilacayote, la calabaza, el camote. Algunos vegetales como la zanahoria, el jitomate, el nopal, que en su mayoría son productos de las innovaciones a partir de la feria. La Feria de la Conserva, como se le conoce, es la segunda feria más importante de la ciudad. No tiene una fecha fija, va de la mano con la Semana Santa y dura aproximadamente 15 días.

Compañeras y compañeros diputados, nuestras tradiciones deben llenarnos de orgullo, ser difundidas, y hacer lo posible para que se transmitan a las nuevas generaciones, ya que lamentablemente toda tradición enfrenta desafíos derivados de la modernización y los cambios sociales. Es por eso importante que los niños, las niñas y jóvenes conozcan sus raíces y se identifiquen con esta riqueza cultural que vive en cada lugar de nuestro país y Estado.

Por ello ponemos a su consideración la presente iniciativa por la que se declara la Feria de la Conserva de Ciudad Hidalgo como Patrimonio Cultural Inmaterial del Estado de Michoacán de Ocampo, con la finalidad de preservar y mantener vivas nuestras tradiciones y el sentido de pertenencia de las familias de Ciudad Hidalgo y de toda la región.

Cabe hacer mención, y con esto concluyo, que para la elaboración de esta iniciativa llevamos a cabo varias mesas de trabajo en el municipio de Hidalgo, en conjunto con la Dirección de Turismo del Honorable Ayuntamiento, que encabeza nuestra amiga la presidenta Jeovana Alcántar, a quien por supuesto siempre agradezco este acompañamiento y el respaldo para conservar nuestras tradiciones en nuestro municipio.

Por supuesto, en estas mesas nos acompañaron los productores, artesanos y todos los involucrados en la asociación de la Feria de la Conserva, además de la participación y aportación de la cronista oficial del municipio, la maestra Bety Zamudio. Compartimos propuestas e ideas y coincidimos en la importancia de esta hermosa tradición en nuestro municipio y la relevancia de que se le reconozca también como una feria estatal, proceso que también estaremos impulsando próximamente.

Compañeras y compañeros diputados, la Feria de la Conserva constituye una manifestación cultural que integra conocimientos, prácticas y expresiones tradicionales profundamente arraigadas en nuestra

comunidad de Ciudad Hidalgo, además de tener un valor social que fomenta la participación de productores locales y las buenas prácticas culturales.

Es una práctica viva, representativa de manera continua, por lo que su reconocimiento como patrimonio cultural inmaterial resulta necesario y justificado. Es indispensable que el Estado reconozca y proteja nuestras tradiciones, que reconozca y proteja esta manifestación cultural, para que se garantice su conservación, preservación, promoción y transmisión a futuras generaciones, así como la identidad cultural ante la modernización y los cambios sociales, garantizando su permanencia en el tiempo.

**Es cuanto, Presidente.
Muchas gracias.**

Presidente:

Esta Presidencia agradece la participación de la diputada Teresita de Jesús Herrera.

La Presidencia da la más cordial bienvenida a Rosa Marín García e Imelda Martínez, que son productoras de conserva del municipio de Hidalgo, que igual fueron invitados por la diputada Teresita de Jesús Herrera. Ustedes sean muy muy bienvenidos.

Esta Presidencia felicita al diputado Alfonso Janitzio Chávez Andrade por su cumpleaños el próximo viernes 19 de junio. Y esperamos el pastel, por favor.

Se solicita a la Segunda Secretaría integrar los listados correspondientes de las diputadas y diputados que deseen suscribirse a la iniciativa de la diputada Teresita de Jesús.

Segunda Secretaría:

Con su permiso, Presidente.

¿Algún diputado o diputada desea suscribirse a esta iniciativa?...

Diputada Nalleli, diputada Sandra Olimpia, diputado Antonio Salvador Mendoza, diputado Tafolla, diputado Janitzio, diputada Grecia.

¿Algún otro diputado o diputada?...

Es cuanto, Presidente. Gracias.

Presidente:

En este caso, yo, diputado Baltazar Gaona, también deseo suscribir la iniciativa.

Y le preguntamos a la diputada Teresita de Jesús Herrera Maldonado, si acepta que las y los diputados suscriban su iniciativa...

*[Claro que sí, Presidente. Muchas gracias, compañeras y compañeros diputados. Que juntos podamos trabajar por conservar y mantener vivas nuestras tradiciones. **Muchas gracias.**]*

Presidente:

Gracias.

Túrnese a la Comisión de Cultura y Artes para su estudio, análisis y dictamen.

Y se instruye a la Secretaría de Servicios Parlamentarios realizar el trámite correspondiente.

EN ATENCIÓN DEL PUNTO NÚMERO 4 del orden del día, se concede el uso de la voz *hasta por cinco minutos* al diputado Juan Carlos Barragán Vélez, a efecto de dar lectura a la exposición de motivos de la iniciativa que presenta.

A petición de su presentador se turna directo a comisiones.

Será a las comisiones de Protección a la Niñez y Adolescencia y de Ciencia, Tecnología e Innovación para su estudio, análisis y dictamen.

Y se instruye a la Secretaría de Servicios Parlamentarios realizar el trámite correspondiente.

EN ATENCIÓN DEL PUNTO NÚMERO 5 del orden del día, es una iniciativa presentada por la diputada Grecia Jennifer Aguilar Mercado y a petición de su presentadora, esta iniciativa...

Se turna a la Comisión de Justicia para su estudio, análisis y dictamen.

Y se instruye a la Secretaría de Servicios Parlamentarios realizar el trámite correspondiente.

EN ATENCIÓN DEL PUNTO NÚMERO 6 del orden del día, es una iniciativa presentada por el diputado Juan Carlos Barragán Vélez y a petición de su presentador, esta iniciativa...

Se turna a la Comisión de Desarrollo Sustentable y Medio Ambiente para su estudio, análisis y dictamen.

Y se solicita a la Secretaría de Servicios Parlamentarios realizar el trámite correspondiente.

EN ATENCIÓN DEL PUNTO NÚMERO 7 del orden del día, fue retirado por su presentador.

EN ATENCIÓN DEL PUNTO NÚMERO 8 del orden del día, fue retirado por su presentador.

EN ATENCIÓN DEL PUNTO NÚMERO 9 del orden del día, es una iniciativa presentada por la diputada María Itzé Camacho Zapiáin y a petición de su presentadora, se instruye que...

Se turne a la Comisión de Educación para su estudio, análisis y dictamen.

Y se instruye a la Secretaría de Servicios Parlamentarios realizar el trámite correspondiente.

EN ATENCIÓN DEL PUNTO NÚMERO 10 del orden del día, se concede el uso de la voz *hasta por cinco minutos* al diputado Conrado Paz Torres, integrante del Grupo Parlamentario PRD Michoacán, a efecto de dar lectura a la exposición de motivos de la iniciativa que presenta.

*Exposición de motivos del
Dip. Conrado Paz Torres*

Gracias, con su permiso Presidente. Buenos días, tengan todas y todos, compañeros, compañeras diputadas. Medios de comunicación y personas que nos acompañan en esté recinto. Los saludo con gusto a quienes nos sintonizan a través de la plataforma oficial de este Congreso, compañeras y compañeros:

Hoy comparezco ante ustedes en esta tribuna para presentar una iniciativa que nace de una convicción profunda. Las niñas, niños y adolescentes de nuestro Estado, merecen instituciones fuertes, especializadas y capaces de responder cuando sus derechos son vulnerados. Hablar del interés superior de la niñez no puede convertirse en una frase repetitiva, únicamente en nuestros discursos o en nuestros ordenamientos jurídicos.

El verdadero reto consiste en traducir este mandato constitucional e instituciones eficientes, cercanas y con capacidad real de actuación. Todos coincidimos en que nuestras niñas, niños y adolescentes deben crecer en entornos seguros, protegidos y libres de violencia. Sin embargo, la realidad nos obliga a reconocer que aún no enfrentan escenarios complejos.

La violencia familiar, el abuso sexual, las desapariciones, el abandono, el trabajo infantil, reclutamiento por los grupos delictivos y las múltiples formas de vulneración de sus derechos humanos. Frente a estas circunstancias, el Estado no puede responder con estructuras débiles e insuficientes.

La Procuraduría de Protección a Niñas, Niños y Adolescentes ya existe, todos conocemos el trabajo que realiza diariamente, pero también debemos reconocer que los desafíos actuales exigen fortalecerla institucionalmente. Es por ello, que esta iniciativa propone incorporar expresamente en nuestra Constitución del Estado el reconocimiento de la Procuraduría de Protección a Niñas, Niños y Adolescentes como una institución especializada, encargada de la protección integral y la restitución de derechos de este sector de la población.

No estamos creando burocracia, no estamos inventando una nueva dependencia, tampoco estamos duplicando funciones, lo que estamos haciendo es elevar el compromiso como diputados del Estado de Michoacán de Ocampo para que nunca más la protección de la niñez dependa únicamente de la voluntad administrativa del momento.

Esta reforma representa un paso responsable y realista, significa dotar a esta institución de una mayor fortaleza jurídica, personalidad y patrimonio propio, para que pueda desarrollar sus funciones con mejores herramientas y mayor capacidad de respuesta. Porque cuando una niña necesita protección inmediata, el tiempo sí importa.

Cuando un niño ha sido víctima de violencia, la coordinación institucional importa. Cuando un adolescente requiere la restitución de sus derechos, la capacidad de actuar del Estado importa. Esta propuesta encuentra su sustento y base en nuestra Constitución Federal, en la conservación sobre los derechos del niño y en diversos precedentes de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, los cuales han establecido que el interés superior de la niñez obliga a todas las autoridades a adoptar medidas reforzadas para garantizar el pleno ejercicio de sus derechos humanos.

Además, diagnósticos recientes elaborados por organismos especializados han evidenciado la necesidad de fortalecer la capacidad operativa de las Procuradurías de Protección en todo el país. Michoacán no puede permanecer ajeno a esta realidad.

Compañeras y compañeros diputados, la grandeza de un Estado también se mide por la manera en

que protege a los que más lo necesitan. Esta iniciativa no tiene colores partidistas, no pertenece a una ideología, ni a un gobierno en particular, pertenece a las niñas, a los niños, a los adolescentes que esperan instituciones capaces de ser escuchados, de defenderlos y actuar oportunamente cuando sus derechos son amenazados.

Hoy tenemos la oportunidad de dar un paso importante para consolidar un modelo más fuerte de protección integral. Hoy quizá sea el último paso que debamos dar como estado, pero sí es un paso necesario, porque cuando se trata de la niñez, la indiferencia nunca puede ser una opción. Por las niñas, por los niños, y por los adolescentes de Michoacán, les solicito respetuosamente acompañar esta iniciativa.

Es cuanto, Presidente
Muchas gracias.

Presidente:

Esta Presidencia agradece la participación del diputado Conrado Paz, del Grupo Parlamentario PRD Michoacán.

Se solicita la Segunda Secretaría integrar el listado correspondiente de las diputadas y diputados que desean suscribir la iniciativa.

Segunda Secretaría:

Con su permiso, Presidente:

¿Algún diputado o diputada desea suscribir esta iniciativa?... Vane, ¿Diputada Vanessa?... Gracias.

¿Algún otro diputado o diputada?...

Es cuanto, Presidente.

Presidente:

Se pregunta al diputado Conrado Paz si acepta que las diputadas y diputados suscriban su iniciativa...

[Sí, Presidente, con mucho gusto.]

Presidente:

Felicidades.

Se solicita a la Secretaría de Servicios Parlamentarios realizar el trámite correspondiente. Y se instruye para que...

Se turne a la Comisión de Puntos Constitucionales para que se declare si hay lugar a admitir a discusión la iniciativa presentada.

EN ATENCIÓN DEL PUNTO NÚMERO 11 del orden del día, fue retirado por su presentador.

EN ATENCIÓN DEL PUNTO NÚMERO 12 del orden del día, fue retirado por su presentador.

EN ATENCIÓN DEL PUNTO NÚMERO 13 del orden del día, también fue retirado por su presentador.

EN ATENCIÓN DEL PUNTO NÚMERO 14 del orden del día, es una iniciativa presentada por el diputado David Martínez Gowman, y por petición de su presentador...

Se turna directo a la Comisión de Movilidad y Comunicaciones para su estudio, análisis, y dictamen.

Y se instruye a la Secretaría de Servicios Parlamentarios realizar el trámite correspondiente.

EN ATENCIÓN DEL PUNTO NÚMERO 15 del orden del día, es una iniciativa presentada por la diputada María Itzé Camacho Zapiáin, y por petición de su presentadora...

Se turna directo a comisiones, a la Comisión de Turismo, y de Derechos Humanos, para su estudio, análisis, y dictamen.

Y se solicita a la Secretaría de Servicios Parlamentarios realizar el trámite correspondiente.

EN ATENCIÓN DEL PUNTO NÚMERO 16 del orden del día, se concede el uso de la voz *hasta por cinco minutos* al diputado Juan Antonio Magaña de la Mora del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista, a efecto de dar lectura a la exposición de motivos de la iniciativa que presenta.

Esta Presidencia da la más cordial bienvenida a los alumnos de la escuela primaria Ricardo Flores Magón, del municipio de Pátzcuaro, que son invitados del diputado Antonio Salvador Mendoza Torres. Sean ustedes muy, muy bienvenidos.

[Aplausos]

Esta Presidencia también felicita al diputado Juan Antonio Juan Pablo Silva por su cumpleaños el próximo viernes diecinueve. ¡Felicidades, diputado!, pásela muy bonito.

[Aplausos]

Adelante, diputado Juan Antonio Magaña de la Mora, con su iniciativa.

*Exposición de motivos del diputado
Juan Antonio Magaña de la Mora*

Con su permiso, Presidente, saludo con mucho gusto a mis compañeras y compañeros diputados. A los medios de comunicación que cubren la sesión en este Congreso. Al público presente, tanto en el recinto, como a través de las plataformas del Congreso del Estado:

Me permito poner a la consideración de este Pleno, la presente iniciativa que se sustenta entre otras consideraciones en los siguientes motivos.

La seguridad pública constituye una de las funciones esenciales del Estado conforme a lo que estatuye el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Su adecuada prestación representa una condición indispensable para salvaguardar la vida, las libertades, la integridad, y el patrimonio de las personas, así como la preservación del orden público y la paz social. Por ello, quienes integran las instituciones policiales desempeñan una función constitucionalmente indispensable para la vigencia del Estado de Derecho y la protección efectiva de los derechos fundamentales de las personas.

En el contexto nacional y estatal, las corporaciones policiales y demás instituciones encargadas de la seguridad pública enfrentan condiciones crecientes de violencia, siendo una de las manifestaciones más graves de la criminalidad contemporánea, derivadas de la actuación de grupos delictivos mediante ataques directos contra sus integrantes, como en aquellos casos en los que se presentan características de represalias, intimidación institucional, emboscadas, como la ocurrida en días pasados en contra de elementos de la Guardia Civil en el municipio de Nahuatzen.

Estas agresiones ocurren durante el servicio, como fuera de él, lo que evidencia ataques dirigidos contra la persona por su función determinados delitos poseen una mayor lesividad social cuando afectan simultáneamente bienes jurídicos individuales y colectivos, así como funciones estratégicas del estado de relevancia constitucional.

Se atenta contra el Estado y sus instituciones en el caso, cuando un integrante de una corporación policial es privado de la vida en razón de su encargo

o con motivo del ejercicio de sus funciones, no sólo se lesiona el derecho humano a la vida de la víctima, sino que también se busca inhibir la actuación institucional, debilitar o desarticular las capacidades institucionales, generar condiciones de impunidad y control territorial, intimidación institucional, y se fortalecen estructuras criminales y producen efectos de desestabilización y desconfianza social, por lo que su impacto excede mayormente al de un homicidio común.

Por ello, resulta jurídicamente válido y constitucionalmente legítimo que el ordenamiento penal establezca una tutela penal reforzada y un mayor reproche social y jurídico a estas conductas mediante la consideración en el Código Penal del Estado de una calificativa específica para aquellos homicidios en que la víctima sea una persona integrante de las instituciones policiales y el delito se cometa en el ejercicio de sus funciones o con motivo de ellas, lo que Michoacán no contempla como si lo hacen otras legislaciones penales de entidades como Jalisco, Puebla, Estado de México y Tamaulipas.

La agravante que se propone se sustenta en la consideración de que el homicidio de estos reviste una gravedad superior a la de un homicidio común ante la especial función constitucional que desempeñan los integrantes de los cuerpos policiales, ya que estos no actúan únicamente como particulares, sino como agentes encargados de materializar una función constitucional indispensable para la existencia misma del estado democrático y las libertades, siendo de interés socialmente relevante su protección.

De esta manera, la protección reforzada desde el ámbito penal a quienes integran las instituciones policiales, responde a un problema real y constituye una medida orientada a la protección de una función esencial del estado de interés público, que es inhibir sus ataques y proteger la integridad colectiva.

Muchas gracias.

Es cuanto, señor Presidente.

Presidente:

Gracias por su intervención.

Se solicita a la Segunda Secretaría integrar el listado correspondiente de las y los diputados que deseen suscribirse a esta iniciativa.

Adelante, diputada, tiene el uso de la voz.

Dip. Xóchitl Gabriela Ruíz González:

Primero que nada, felicitar al diputado, porque ese es un tema fundamental para lo que venimos pidiendo desde hace varios meses, que es también la dignificación de los salarios para nuestros policías.

Hoy en la mañana hicimos un posicionamiento precisamente por todos esos caídos que dan la vida por los ciudadanos, y por ello quiero reconocerte, mi querido diputado Magaña de la Mora, por esta iniciativa.

*Y quiero solicitarle a la Comisión de Justicia que la dictamine lo más pronto posible, porque es un tema muy sentido y que es importante que también a todos esos policías que dan la vida por nosotros, se les haga justicia con aquellos que solamente forman parte del crimen organizado. **Muchísimas felicidades y muchísimas gracias, diputado.***

Segunda Secretaría:

Sí, diputado tomó nota, ¿algunos otros diputados que quieren...? diputado Juan Carlos, diputado Antonio Salvador, diputada Sandra Arreola, diputado Abraham, diputada Vanessa, diputada Sandra, diputado Alfredo, Sandra Arreola, Sandra Garibay, diputada Nalleli. Ah, diputado David.

¿Algún otro diputado que desee suscribirse a la iniciativa?... Y una servidora [Sandra Olimpia Garibay Esquivel].

Sería cuanto Presidente.

Presidente:

Se pregunta el diputado Juan Antonio Magaña de la Mora, si acepta que las y los diputados suscriban su iniciativa...

*[Sí, muchas gracias. Esta esta iniciativa también debe de constituir una amenaza por parte del estado para evitar que criminales sigan atentando contra nuestros policías en el ejercicio de sus funciones, que ellos no hacen otra cosa que garantizar nuestra seguridad. **Muchas gracias a las diputadas y diputados**]*

Presidente:

Gracias, diputado.

Se solicita a la Secretaría de Servicios Parlamentarios realizar el trámite correspondiente.

Túrnese a la Comisión de Justicia para su estudio, análisis y dictamen.

EN ATENCIÓN DEL PUNTO NÚMERO 17 del orden del día, se va directo a comisiones.

Túrnese a la Comisión de Educación para su estudio, análisis y dictamen.

EN ATENCIÓN DEL PUNTO NÚMERO 18 del orden del día, se concede el uso de la voz *hasta por cinco minutos* al diputado Alfonso Janitzio Chávez Andrade a efecto de dar lectura a la exposición de motivos de la iniciativa que presenta.

*Exposición de motivos del Dip.
Alfonso Janitzio Chávez Andrade*

Muchas gracias, Presidente.
Con su permiso y con el de la Mesa, compañeras y compañeros diputados los saludo con mucho gusto a quienes nos acompañan el día de hoy en este recinto legislativo, a quienes nos siguen también a través de las redes sociales del Congreso del Estado, medios de comunicación, muy buen día a todas y a todos:

¿Cuántas veces los adultos tomamos decisiones para las niñas, niños y adolescentes sin preguntarles qué es lo que piensan? Decidimos cómo serán los espacios públicos, qué utilizan, cómo funcionan las escuelas, qué programas se implementan para ellos, incluso qué acciones se toman para protegerlos. Lo hacemos con la mejor de las intenciones, pero muchas veces olvidamos algo fundamental. Ellos también tienen voz.

Hoy nos encontramos ante una propuesta que representa un avance significativo en la construcción de una sociedad mucho más democrática, incluyente y respetuosa de los derechos humanos de nuestras niñas, niños y adolescentes.

Las infancias y las adolescencias no son únicamente destinatarias de las políticas públicas son personas titulares de derechos y, por lo tanto, deben tener la oportunidad de expresar su opinión en aquellos asuntos que impactan directamente en su vida.

Este principio no es una aspiración nueva. Se encuentra reconocida en la Convención sobre los derechos de los niños, en nuestra Constitución también, que establece el interés superior de la niñez como eje rector de toda actuación del Estado.

Sin embargo, existe una realidad que debemos reconocer con la honestidad. Aunque el derecho a participar está previsto en nuestra legislación, aún carecemos de mecanismos claros, homogéneos y obligatorios que permitan hacerlo efectivo.

Con frecuencia, las decisiones relacionadas con la educación, con espacios públicos, con la seguridad, con la cultura, con el medio ambiente, la movilidad, la salud mental o prevención de la violencia son diseñadas desde una visión exclusivamente adulta, sin escuchar a quienes viven directamente esas realidades y cuando escuchamos a las niñas, a los niños y a los adolescentes, perdemos una perspectiva más valiosa para construir mejores soluciones.

Esta reforma propone justamente cerrar esa brecha establece la obligación para las autoridades estatales y municipales para implementar mecanismos de consulta adecuados a la edad, a la madurez y al desarrollo de las niñas, niños y adolescentes, cuando una decisión, cuando un programa o política pública pueda afectarles directamente. Además, incorpora elementos que fortalecen la transparencia y la rendición de cuentas, al disponer que los resultados de dichas consultas sean públicas y accesibles para quienes participaron.

Porque escuchar no debe ser solamente un acto simbólico escuchar implica tomar en cuenta las opiniones expresadas y darles un seguimiento continuo, también resulta acertado que la iniciativa contemple herramientas diversas y modernas, como foros, consejos consultivos, encuestas, mesas de diálogo y plataformas digitales.

Esto nos permitirá que la participación infantil y adolescente no sea un ejercicio aislado, sino una práctica permanente, accesible e incluyente, una democracia sólida se construye escuchando todas las voces, y entre esas voces están las de quienes representan el presente y el futuro de Michoacán reconocer su capacidad de opinar, proponer y participar no debilita la responsabilidad de los adultos, por el contrario, fortalece nuestras decisiones y legitima las acciones públicas.

Por el otro lado, esta reforma cobra aún más relevancia porque nos encontramos en la antesala de un nuevo proceso electoral rumbo al 2027 y es precisamente en estos momentos cuando debemos de reflexionar sobre la manera en que la niñez participa en la vida pública.

Las niñas, los niños y los adolescentes no son herramientas de promoción política, no son accesorios para mejorar la imagen de ninguna institución, gobierno o actor político. Son personas titulares de derechos humanos y merecen un trato acorde con su dignidad y con la protección especial que la ley les reconoce, por lo tanto, aprobar esta iniciativa significa avanzar hacia un Michoacán más democrático, más

incluyente y más comprometido con el desarrollo de nuestras niñas, niños y adolescentes.

Es cuanto, Presidente.

Muchas gracias.

Presidente:

Gracias por su intervención, diputado.

Se solicita a la Segunda Secretaría integrar el listado correspondiente de las y los diputados que deseen suscribirse a la iniciativa.

Segunda Secretaría:

Con gusto, Presidente:

La diputada Vanessa Caratachea, el diputado Conrado, el diputado David Gowman.

¿Algún otro diputado que desee suscribirse?

A la diputada Adriana.

Sería cuanto, Presidente.

Presidente:

Muchas gracias.

Se pregunta al diputado Alfonso Janitzio Chávez Andrade si acepta que las y los diputados suscriban su iniciativa...

[Sí, por supuesto que sí, Presidente. Muchas gracias a mis compañeras y compañeros por la empatía con esta propuesta que va en favor de las niñas, niños y adolescentes de nuestro Estado. Muchas gracias]

Presidente:

Gracias, diputado.

Se solicita a la Secretaría de Servicios Parlamentarios realizar el trámite correspondiente.

Térnese a la Comisión de Protección a la Niñez y Adolescencia para su estudio, análisis y dictamen.

EN ATENCIÓN DEL PUNTO NÚMERO 19 del orden del día, se va directo a comisiones.

Térnese a la Comisión de Fortalecimiento Municipal y Límites Territoriales para su estudio, análisis y dictamen.

EN ATENCIÓN DEL PUNTO NÚMERO 20 del orden del día, se concede el uso de la voz *hasta por cinco minutos* al diputado Octavio Ocampo Córdova a efecto de dar lectura a la exposición de motivos de la iniciativa que presenta.

*Exposición de motivos del
Dip. Octavio Ocampo Córdova*

Muchas gracias. Muy buenos días a todas a todos. Con permiso de la Mesa Directiva de este Honorable Congreso del Estado de Michoacán. Compañeras, compañeros, diputadas, diputados y saludo también hoy a quienes acompañan esta sesión de manera presencial y a quienes de manera virtual también lo hacen desde todas las plataformas y a las y los medios de comunicación:

Vengo a presentar una iniciativa para poder reformar la Ley de Protección Integral a las Personas Adultas Mayores del Estado de Michoacán esta iniciativa tiene como objetivo fundamental retomar la importancia de regular jurídica y operativamente la atención que se le brinda a una comunidad o a un grupo vulnerable como lo son nuestros adultos mayores.

Los cuales requieren de atención especializada por parte de geriatras, gerontólogos y personal capacitado en cuidados paliativos ya que los adultos mayores experimentan cambios físicos, sociales y cognitivos que requieren un enfoque médico diferenciado.

Actualmente existen múltiples esfuerzos por regular tanto a nivel federal como a nivel local las leyes de salud de manera especial aquellas leyes que están especializadas tal es el caso de Michoacán que cuenta con la ley de protección integral a las personas adultas mayores y establece la especialidad con que debe de contar el personal que labora en las casas hogar, en los albergues, en las estancias y en cada centro de atención integral para los adultos mayores.

Establece la obligación de emitir un reglamento que regule dichas estancias. Sin embargo, en la realidad se tiene conocimiento que existen lugares que no cuentan con los permisos necesarios ni instalaciones idóneas, así como tampoco tienen el personal especializado tal y como lo manifiesta la ley de salud y por tanto terminan operando estas casas hogar, estas estancias, estos albergues operando en la oscuridad y también muchas de ellas en la ilegalidad.

Actualmente muchos de estos centros son costosos para los familiares que ingresan a los adultos mayores, pero no reciben un trato digno, tampoco reciben una alimentación adecuada y no cuentan con un médico de planta por turno que pueda orientar la atención al personal de enfermería o a las personas cuidadoras.

Los centros geriátricos deben priorizar la seguridad, puesto que la falta de personal calificado y la sobrecarga laboral aumentan el riesgo de la negligencia errores de medicación, caídas y otras lesiones graves o fatales.

En algunos casos han ocurrido muertes de adultos mayores al interior de estos centros por la falta de un protocolo de actuación que guíe al personal que labora al interior de estos centros.

Pues si bien cuentan con un reglamento que establece las condiciones de funcionamiento de cada centro, no cuentan con una guía operativa de la actuación específica del personal y más ante la ausencia de un médico de planta que brinde orientación, esto se lograría a través de un protocolo de actuación estandarizado para el personal que labora al interior.

Por lo que su regulación es crucial, no sólo por contar con un protocolo, sino también con un registro estatal de los centros que son tanto públicos como privados que se ha publicado en los portales oficiales del gobierno del Estado con la finalidad de que surte efectos frente a terceros, dicha publicidad y se cuente con la garantía de que son estancias oficiales autorizadas y que cumplen con las normas oficiales y su consecuente, por supuesto, supervisión por la Comisión Estatal para la Protección contra Riesgos Sanitarios la COEPRIS.

Asimismo, en la presente propuesta de iniciativa de ley se sugiere regular que en los centros o estancias que brinden los servicios a los adultos mayores estén presentes físicamente los médicos especializados, ya que en muchas ocasiones no están de planta y las consultas se realizan vía telefónica, no permitiendo la adecuada atención del paciente.

Es por ello que se propone que exista un médico por turno garantizando la permanencia médica, de igual forma que el personal de enfermería y médicos cuenten con especialidad en geriatría, gerontología, así como la consecuente certificación y recertificación establecido por el Comité Nacional de Consejos de Especialidades Médicas.

De igual forma, se sugiere la elaboración de un protocolo estandarizado tanto para estancias públi-

cas como para estancias privadas que contengan la actuación para la atención de adultos mayores. Es por ello que hoy vengo a proponer esta reforma a esta Ley de Protección Integral para los adultos mayores del Estado de Michoacán.

Muchas gracias a todas y a todos.

Vicepresidenta:

Muchas gracias, diputado.

Se solicita la Segunda Secretaría integral el listado correspondiente a las y los diputados que desean suscribir la iniciativa.

Segunda Secretaría:

Con gusto, Presidenta:

El diputado David, el diputado Alfredo, la diputada Xóchitl, la diputada Sandra Arreola, el diputado Conrado Paz, la diputada Nalleli.

¿Algún otro diputado que desee suscribirse a esta iniciativa?

Sería cuanto, Presidenta.

Vicepresidenta:

Muchas gracias, diputada.

Se pregunta al diputado Octavio Ocampo Córdova si acepta que las y los diputados suscriban su iniciativa...

Gracias.

Se solicita a la Secretaría de Servicios Parlamentarios realizar el trámite correspondiente. Y...

Se turna a las comisiones de Derechos Humanos y de Bienestar Social para su estudio, análisis y dictamen.

EN ATENCIÓN DEL PUNTO NÚMERO 21 del orden del día, este se retira a solicitud de su presentadora.

EN ATENCIÓN DEL PUNTO NÚMERO 22 del orden del día, se turna directo a comisión. Y...

Se turna a la Comisión de Trabajo y Previsión Social para su estudio, análisis y dictamen.

EN ATENCIÓN DEL PUNTO NÚMERO 23 del orden del día, también se turna directo a comisión, a solicitud de su presentadora. Y...

Se turna a Comisión de Derechos Humanos para su estudio, análisis y dictamen.

EN ATENCIÓN DEL PUNTO NÚMERO 24 del orden del día, se concede el uso de la voz *hasta por cinco minutos* al diputado David Martínez Gowman, a efecto de que de lectura a la exposición de motivos de la iniciativa que presenta.

*Exposición de motivos del
Dip. David Martínez Gowman*

Buenos días. Con su permiso, compañeros diputados:

Me permito presentar ante esta Soberanía una iniciativa que tiene un profundo sentido humano, social y de justicia, una propuesta que busca que nuestra legislación deje de ser un conjunto de normas alejadas de la realidad y se convierta en una herramienta efectiva para garantizar derechos, eliminar barreras y reconocer la diversidad que caracteriza a nuestro Estado de Michoacán.

La movilidad no es únicamente el desplazamiento de un punto a otro. La movilidad es la posibilidad de acudir a una consulta médica, de llegar a una escuela, de llegar y conservar un empleo, de acceder a servicios públicos y de participar plenamente en la sociedad.

Por ello, el derecho a la movilidad ha sido reconocido en nuestra Constitución como un derecho humano fundamental, que se debe ejercer bajo los principios de seguridad, accesibilidad, inclusión, calidad, igualdad y sostenibilidad, sin embargo, debemos reconocer que aún existen vacíos normativos y prácticas administrativas que impiden que este derecho se materialice plenamente para las personas.

La iniciativa que hoy presentamos busca atender dos demandas legítimas y urgentes:

La primera tiene que ver con las personas con discapacidad y con quienes diariamente asumen la responsabilidad de su cuidado. Nuestra Ley de Movilidad y Seguridad Vial contiene acertadamente el concepto de movilidad del cuidado, reconociendo que existen desplazamientos indispensables realizados por madres, padres, tutores y familiares para atender las necesidades de las personas que requieren asistencia permanente.

No obstante, la realidad demuestra que este importante avance legal se ha quedado atrapado en muchos trámites burocráticos. Actualmente, las familias enfrentan obstáculos para obtener placas vehiculares

con distintivo de discapacidad debido a una interpretación restrictiva de la norma que exige que el vehículo que esté registrado exclusivamente a nombre de la persona con discapacidad. Esta exigencia ignora una realidad, esta realidad es evidente.

En la mayoría de los casos, las personas con discapacidad severa, así como las niñas, niños y adolescentes, no tienen la capacidad ni posibilidad jurídica, económica o material de ser propietarios de un vehículo, son sus madres, padres, tutores o familiares quienes adquieren y utilizan estos vehículos para trasladarlos diariamente a terapias, a consultas médicas, a centros educativos y actividades esenciales para su desarrollo y bienestar. Negarles el acceso por una simple formalidad administrativa mal diseñada significa negarles accesibilidad, inclusión y dignidad.

Por ello, proponemos reformar el artículo 153 de la Ley de Movilidad y Seguridad Vial del Estado de Michoacán de Ocampo para establecer expresamente que las placas para personas con discapacidad también puedan ser otorgadas a los vehículos utilizados habitualmente por familiares directos o personas auxiliares encargadas de su traslado.

Por otra parte, la segunda propuesta que contiene la iniciativa es adicionar de manera explícita a los autogobiernos dentro de los sujetos con derecho de registrar vehículos destinados a la seguridad pública, la atención de emergencias y al servicio comunitario.

Bajo esta tesitura, fortalecemos el orden administrativo y otorgamos certeza jurídica y administrativa, así como de identificación. Damos un paso decisivo de la armonización de nuestro marco legal con los principios constitucionales adecuados.

Compañeros diputados, con esta propuesta atendemos la desigualdad a la que se enfrentan las personas ante los trámites administrativos que hoy tenemos la oportunidad de tener.

Por su atención,
muchas gracias.

Vicepresidenta:

Muchas gracias Diputado.

Se solicita a la Segunda Secretaría integrar el listado correspondiente de las y los diputados que deseen suscribir la iniciativa.

Segunda Secretaría:

Con gusto Presidenta, tomo nota:

Diputada Xóchitl, diputado Abraham, diputado Alfredo, diputado Conrado, diputada Nalleli, ¿algún otro diputado? La diputada Emma, ¿algún otro Diputado que desee suscribirse? Una servidora [Melba Edeyanira Albavera Padilla], la diputada Belinda Iturbide.

Vicepresidenta:

Muchísimas gracias.

Se pregunta el diputado David Martínez si acepta que las y los diputados suscriban su iniciativa...

[Les agradezco, compañeros diputados, es una iniciativa al parecer sencilla pero muy importante para nuestros discapacitados. Muchas gracias]

Vicepresidenta:

Muchas gracias.

Se solicita a la Secretaría de Servicios Parlamentarios realizar el trámite correspondiente. Y...

Se turna a la Comisión de Movilidad y Comunicaciones para su estudio, análisis y dictamen.

EN ATENCIÓN DEL PUNTO NÚMERO 25 del orden del día, se turna directo a comisión a solicitud de su presentadora. Y...

Se turna a la Comisión de Desarrollo Sustentable y Medio Ambiente para su estudio, análisis y dictamen.

EN ATENCIÓN DEL PUNTO NÚMERO 26 del orden del día, este es retirado por su presentador.

EN ATENCIÓN DEL PUNTO NÚMERO 27 del orden del día, se turna directo a comisión a solicitud de su presentadora. Y...

Se turna a la Comisión de Derechos Humanos para su estudio, análisis y dictamen.

EN ATENCIÓN DEL PUNTO NÚMERO 28 del orden del día, se concede el uso de la voz *hasta por cinco minutos* a la diputada Julianna Bugarini Torres, a efecto de dar lectura a la exposición de motivos de la iniciativa que presenta, en conjunto con la ciudadana Alison Giselle Álvarez Pedraza.

*Exposición de motivos de la
Dip. Julianna Bugarini Torres*

Gracias, Presidenta. Saludo con gusto a todos los y las presentes, a quienes nos

siguen a través de las redes sociales, a mis compañeras y compañeros diputados. Antes de abordar el fondo de esta iniciativa, quiero reconocer que esta propuesta que el día de hoy voy a presentar es en conjunto con Alison Giselle Álvarez Pedraza:

Ella es integrante del primer parlamento con perspectiva de discapacidad del Estado de Michoacán y ganadora del premio Michoacano de Juventud del 2025. Y hoy quiero reconocer también, Naye, que gracias a ti hoy también estas iniciativas van a ser tomadas en cuenta en este Pleno.

Así que quiero reconocerle a Alison su compromiso, su esfuerzo, su trabajo constante en favor de los derechos de las personas con discapacidad y de la comunidad sorda, cuya voz y experiencia han sido hoy fundamentales para la construcción de esta iniciativa.

Hace apenas unos días, el pasado 10 de junio, conmemoramos el Día Nacional de la Lengua de Señas Mexicanas, una fecha que nos invita a reconocer la riqueza lingüística y cultural de la comunidad sorda, pero también a reflexionar sobre las barreras que siguen existiendo para el ejercicio pleno de sus derechos.

La inclusión no puede quedarse nada más en un discurso, ni limitarse a buenas intenciones, porque debemos de reflexionar que la verdadera inclusión implica eliminar las barreras que tienen las personas para ejercer plenamente sus derechos y participar en igualdad de condiciones en la vida social, política e institucional de nuestro Estado.

Hoy estamos presentando esta iniciativa que ha surgido del diálogo, de poder trabajar, de poder entendernos, de poder comunicarnos, de la comunidad sorda de Michoacán y del reconocimiento de una realidad que no podemos seguir ignorando.

La lengua de Señas Mexicana es una lengua nacional reconocida por el Estado mexicano. Forma parte del patrimonio lingüístico de nuestro país y constituye un elemento fundamental de identidad y comunicación para miles de personas sordas.

Sin embargo, ese reconocimiento jurídico pues no siempre se traduce en condiciones reales de accesibilidad, para muchas personas sordas, acudir a una institución de salud, por ejemplo, o participar en un procedimiento jurídico, o realizar un trámite administrativo, o involucrarse en los asuntos públicos, continúa hasta el día de hoy representando un de-

saño, debido a la falta de servicios de interpretación adecuados y profesionalizados.

Nuestra Constitución y la Convención sobre el Derecho de las Personas con Discapacidad establecen con claridad la obligación de todas las autoridades de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, así como de adoptar medidas que eliminen cualquier forma de discriminación y aseguren la accesibilidad universal.

Es precisamente desde esta responsabilidad que impulsamos esta reforma, porque la interpretación de lengua de señas mexicanas no consiste únicamente en traducir palabras, implica servir como puente de comunicación entre dos comunidades lingüísticas distintas, transmitiendo información con precisión, imparcialidad, sensibilidad cultural y responsabilidad ética.

Una interpretación deficiente puede afectar directamente el acceso a la justicia, a la salud, a la educación o a la participación ciudadana de las personas sordas. Hoy, en Michoacán existe un vacío normativo respecto al ejercicio profesional de esta importante labor.

No contamos con disposiciones claras que establezcan requisitos mínimos de formación, certificación y especialización para quienes desempeñan esta función, y esta iniciativa propone reconocer expresamente en nuestra legislación a las y los intérpretes de Lengua de Señas Mexicanas como profesionales capacitados y certificados, así como incorporar un capítulo específico que establezca las bases mínimas para el ejercicio de esta actividad en el Estado.

No se trata nada más de restringir derechos ni de excluir a nadie, se trata de garantizar que la interpretación se realice con calidad, profesionalismo y pleno respeto a la dignidad de las personas usuarias de este servicio, es un derecho. Y también se trata de dignificar la labor de quienes han decidido dedicar su vida a construir puentes de comunicación, brindándoles mayor certeza y promoviendo procesos de profesionalización continua.

Legislar con perspectiva de inclusión significa comprender que la igualdad no consiste en tratar a todas las personas de la misma manera, sino en generar condiciones necesarias para que todas puedan ejercer efectivamente sus derechos.

Las personas sordas no necesitan caridad ni concesiones, requieren instituciones accesibles, políticas públicas eficaces, pero también requieren de un marco jurídico que responda a sus necesidades y

reconozco plenamente su autonomía y capacidad de decisión, así que esta reforma presenta un paso importante hacia un Michoacán más justo, más humano y más incluyente.

Uno en donde la accesibilidad lingüística deje de depender nada más de la improvisación y se convierta en una garantía de ley que esté respaldada por la ley. Porque cuando eliminamos barreras de comunicación, aplicamos derechos, y cuando legislamos, escuchando a quienes históricamente han sido invisibilizados, fortalecemos nuestra democracia y honramos el principio de que nadie debe quedarse atrás.

Por ello, hoy les invito respetuosamente a acompañar hoy a esta iniciativa de Alison Giselle Álvarez, para que la dignidad y la inclusión plena de las personas sordas esté en nuestro Estado como un derecho pleno para todas y para todos.

Y reconozco nuevamente el trabajo de Nalleli Pedraza, que ha estado impulsando los temas de inclusión y que esto hoy se convierte en una realidad y en la voz de todas y de todos.

Muchas gracias.

Vicepresidenta:

Muchas gracias, amiga diputada.

Muy bonita propuesta, se solicita a la Segunda Secretaría integrar el listado correspondiente de las y los diputados que deseen suscribir la iniciativa.

Segunda Secretaría:

Con gusto, Presidenta. tomo nota:

La diputada Sandra, la diputada Belinda Iturbide, la diputada Jacqueline, el diputado David, la diputada Melba, el diputado Hugo, el diputado Alfredo, el diputado Toño Carreño, el diputado Carlos Tafolla, el diputado Conrado Paz, y la diputada. Y una servidora también [Sandra Olimpia Garibay Esquivel].

Sería cuanto, Presidenta.

Vicepresidenta:

Muchísimas gracias.

Se le pregunta a la diputada Giulianna Bugarini Torres si acepta que las y los diputados suscriban su iniciativa...

[*Muchas gracias a todas y a todos por acompañar esta iniciativa tan importante de Alison Giselle. Muchas gracias*]

Vicepresidenta:

Muchas gracias.

Se solicita a la Secretaría de Servicios Parlamentarios realizar el trámite correspondiente. Y...

Se turna a la Comisión de Derechos Humanos para su estudio, análisis y dictamen.

EN ATENCIÓN DEL PUNTO NÚMERO 29 del orden del día, este se va directo a comisión a solicitudes su presentador. Y...

Se turna a las comisiones de Gobernación y de Igualdad Sustantiva de Género para su estudio, análisis y dictamen.

EN ATENCIÓN DEL PUNTO NÚMERO 30 del orden del día, se concede el uso de la voz *hasta por cinco minutos* a la diputada Sandra María Arreola Ruiz a efecto de dar lectura a la exposición de motivos de la iniciativa que presenta.

*Exposición de motivos de la Dip
Sandra María Arreola Ruiz*

Buenos días. Con su permiso, Presidenta, nuevamente los saludo a compañeras, compañeros, al público. Hoy traje a un amigo, Richie, hola. Muchas gracias:

Hoy quiero comenzar compartiéndoles un dato que me dejó muy preocupada en Michoacán. Michoacán está entre los primeros lugares del país en denuncias por tala ilegal y daño ambiental.

¿Saben qué es lo que más indigna? Que muchas veces se sabe quién es, en qué zonas están, los camiones que usan, pero aun así los bosques de Michoacán siguen desapareciendo como si nada pasara. Es como si cada mañana viéramos a un ladrón vaciar nuestra propia casa y nosotros con la ley en mano no pudiéramos hacer nada más que ver cómo se llevan nuestros muebles.

Ya nos cansamos de ver cómo se llevan lo más valioso de nuestro Estado, eso significa que nuestra casa y nuestro patrimonio está siendo saqueado día y noche. Y lo más triste de todo es que a pesar de las leyes que ya tenemos, estas personas siguen haciendo lo que quieren porque para ellos la multa que pagan es solo el costo de hacer un negocio. les sale más barato pagar una multa que dejar de talar y esto es verdaderamente injusto.

Es por eso que el día de hoy vengo a presentar una iniciativa que busca ponerle un alto definitivo a esta atrocidad, quiero que las leyes nos protejan de verdad. Esta iniciativa busca que el que destruya nuestros bosques no pueda simplemente pagar para seguir, proponemos que pase entre 10 y 20 años en la cárcel, que el precio por arrasar con nuestro patrimonio natural sea tan alto que ningún negocio ilegal valga la pena. Así, quien esté pensando en talar lo va a pensar dos veces antes de encender una motosierra.

Habrà quien diga que 20 años de cárcel es mucho, pero déjenme preguntarles. ¿Un bosque talado vale menos que un robo a una casa? ¿Vale menos que un fraude? De ninguna forma, un bosque talado vale el agua de todo un pueblo, vale la tierra que sustenta a cientos de familias y vale el aire que respiramos todos los días.

Por eso, si a un ladrón de autos le damos 10 años de prisión, al que destruye un bosque entero también. incluso más porque el daño es mayor y afecta a más personas. Proponemos de 10 a 20 años de cárcel para que quede claro que en Michoacán el patrimonio natural de todos tiene el mismo valor que cualquier otra propiedad y merece la misma protección.

Pero esta propuesta no solo queda ahí, porque sabemos que el problema no son solo los brazos que talan, sino las estructuras que los mueven, por eso, también castigamos con mayor severidad a quienes transportan la madera robada en camiones y camionetas, porque sin esa logística el negocio ilegal no funciona. Y con especial dureza a aquellos servidores públicos que, teniendo la obligación de cuidar nuestros bosques, nos traicionan y facilitan la devastación, porque quien debe proteger y destruye merece un castigo ejemplar. La tala ilegal no solo pone en riesgo a los bosques, sino al futuro de nuestros michoacanos, la salud de nuestras familias y la vida de las próximas generaciones.

Compañeras y compañeros legisladores, hoy tenemos la oportunidad de escribir una página distinta en la historia de Michoacán, una página donde los bosques ya no sean botín de unos cuantos, sino el orgullo de todos. Porque no nos confundamos, cuando cae un árbol, no solamente cae un árbol, quienes destruyen nuestros bosques no están atacando únicamente a la naturaleza, están atacando la posibilidad de un futuro digno para todas y para todos, están arrebatando recursos que no les pertenecen y que son patrimonio de todas y todos los michoacanos.

Por eso, esta iniciativa no es solamente una reforma al Código Penal, es una declaración de principios,

es decir, ¿de qué lado estamos? Uno, estamos del lado de las comunidades que cuidan sus bosques todos los días, del lado de los ejidatarios y comuneros que defienden su territorio, del lado de los guardianes ambientales que han levantado la voz, aun cuando hacerlo les ha costado amenazas, persecución e incluso la vida ¿o estamos del lado de quienes arrebatan la vida de nuestros bosques?

La historia nos juzgará por las decisiones que tomemos en momentos como este. Dentro de algunos años recordaremos que tuvimos el valor de actuar cuando nuestros bosques nos necesitaban. Hoy podemos elegir entre la indiferencia o la acción, porque defender un bosque y defender la vida es la responsabilidad más alta que tenemos como legisladores, por las comunidades forestales y por el Michoacán que merecemos.

Es cuanto, Presidenta.

Muchas gracias.

Vicepresidenta:

Muchas gracias, diputada.

Se solicita a la Segunda Secretaría a integrar el listado correspondiente, las y los diputados que deseen suscribir la iniciativa.

Segunda Secretaría:

Sí, con gusto, Presidenta:

La diputada Sandra Garibay, el diputado Abraham, el diputado David, la diputada Belinda Iturbide, el diputado Alfredo, la diputada Adriana, el diputado Carlos Tafolla, ¿algún otro diputado, el diputado? Janitzio, la diputada Nalleli, ¿algún otro diputado que desee suscribirse?, la diputada Jaqueline y una servidora [Melba Edeyanira Albavera Padilla].

Sería cuanto, Presidenta.

Vicepresidenta:

Muchas gracias, diputada.

Se pregunta a la diputada Sandra María Arreola Ruiz si acepta que las y los diputados suscriban su iniciativa...

[Gracias, claro que sí, Presidenta, pues nada más comentar que en Estado de México, con quien compartimos bosques, ahí sí tienen penas de hasta 20 años, entonces yo creo que es muy prudente la homologación y agradecerlo]

Vicepresidenta:

Muchísimas gracias.

Se solicita a la Secretaría de Servicios Parlamentarios realizar el trámite correspondiente. Y...

Se turna a las comisiones de Justicia y de Desarrollo Sustentable y Medio Ambiente para su estudio, análisis y dictamen.

EN ATENCIÓN DEL PUNTO NÚMERO 31 se retira solicitud de su presentador.

EN ATENCIÓN DEL PUNTO NÚMERO 32 del orden del día se concede el uso de la voz *hasta por cinco minutos* al diputado Hugo Ernesto Rangel Vargas a efecto de dar lectura a la exposición de motivos de la iniciativa que presenta.

*Exposición de motivos del Dip
Hugo Ernesto Rangel Vargas*

Con su permiso, Presidenta:

Decidimos presentar esta iniciativa en este momento en un acuerdo común con el Colegio de Economistas Lázaro Cárdenas del Río que integra a profesionales de esta área en todo el Estado de Michoacán, porque nos parece que este tema no debe de debatirse con la urgencia de una reforma electoral que deba de entrar en vigencia para el siguiente proceso electoral y que además debe de visibilizar un fenómeno que va a ser muy común y muy recurrente en los próximos días y en los próximos meses en el debate cotidiano y que tiene que ver con el de las encuestas electorales.

Vamos a estar inundados en las redes sociales, en los noticieros, en los periódicos de propaganda vil y ramplona que se presenta como estudios demoscópicos serios y que lo único que hacen es difundir información falsa o al menos no construida con el suficiente rigor metodológico.

Esta iniciativa nosotros con todo respeto lo sugerimos a la comisión a la que será turnada, nos gustaría que fuera debatida a conciencia, porque no sólo denigra y degrada a los economistas como gremio ni a todos los que nos dedicamos o nos hemos dedicado en algún momento a elaborar y a trabajar profesionalmente en las áreas de captación de información y de elaboración de estudios demoscópicos, sino que también tiene que ver con algo muy fundamental en la calidad de nuestra democracia, que es la información que consumen quienes toman las decisiones en la vida democrática de una sociedad que son los ciudadanos.

Así como ocurre en los mercados en donde los consumidores deberían de tener acceso pleno a la información de los productos que se ofertan en un mercado para que puedan tomar la mejor decisión posible, yo soy un convencido de que los ciudadanos deben de tener a la mano toda la información posible que oriente sus decisiones al momento más importante de una vida democrática como la nuestra, que es la emisión del voto.

Con esta iniciativa de reforma al Código Electoral buscamos erradicar la opacidad en la presentación de estas encuestas y necesitamos para ello tener como garante la metodología con la que se elaboran estos estudios.

Miren, cuando yo veo una encuesta en la que se dice tal o cual candidato arrasa o aventaja y resulta que el margen de error entre ese candidato o candidata y el segundo lugar no supera la diferencia del margen de error, pues me doy cuenta que se trata de una propaganda, de propaganda porque el margen de error pues es justo eso, nos permite establecer márgenes o áreas en las cuales pues puede estar elaborada o no de manera puntual esta diferencia.

Del mismo modo, hoy por hoy, pues no se nos dice la tasa de rechazo de una encuesta cuando se nos presenta y vemos resultados de las encuestas en donde ni siquiera aparecen los no sabe, no contesta o no responde, que en este periodo de los procesos electorales o previo a los procesos electorales suelen ser muy elevados, puesto que la ciudadanía aún no ha definido la intención de su participación electoral.

Del mismo modo, resulta igual de insultante que las encuestas presentadas como tales cuando se trata de propaganda no nos refieren en donde se encuentra depositada la base de datos, ni la georreferenciación de los mismos, ni los criterios de selección de las unidades muestrales.

Por ello es que esta iniciativa que nosotros estamos planteando propone además también que se transparenten estos elementos, el margen de error, la tasa de rechazo, la base de datos y por supuesto el patrocinador, la ruta del dinero, de dónde viene quien pagó ese estudio, porque sin duda alguna eso nos dirá o nos orientará o definirá en la opinión del ciudadano si se trata verdaderamente de una encuesta seria o de una vil propaganda.

Estamos proponiendo además que el órgano electoral constituya un registro público estatal de las casas encuestadoras para que con toda transparencia y claridad los ciudadanos conozcan la reputación que

tiene quien está presentando ante la opinión pública un estudio de opinión.

También proponemos que el órgano electoral realice auditorías metodológicas aleatorias a las bases de datos y a los estudios de estas encuestadoras que refuercen la evaluación sobre su reputación. Además, debemos de tener a la mano los ciudadanos que conocemos estas encuestas la ficha técnica y la metodología con la cual fue elaborada este estudio demoscópico para poder conocer de qué estamos hablando y de qué tan serio es este análisis y los medios de comunicación que las difundan deben de colocarlo a la vista de las ciudadanas y de los ciudadanos.

Proponemos también además incrementar el plazo de veda de la difusión de estas encuestas electorales, además, por supuesto de infracciones a casas encuestadoras y a medios de comunicación que de manera reiterada omitan información obligatoria presenten falsedad de datos metodológicos y oculten el financiamiento y ofrezcan una manipulación deliberada de resultados. Es importante que recuperemos el criterio técnico y científico de estos estudios, puesto que no pueden seguir siendo la careta de tras de las cuales nos presenten vil propaganda electoral.

Es cuanto, Presidenta
Muchas gracias.

Vicepresidenta:

Muchas gracias, diputado.

Se solicita a la Segunda Secretaría integrar el listado correspondiente de las y los diputados que deseen suscribir la iniciativa.

Segunda Secretaría:

Sí, con gusto, Presidenta:

Diputada Sandra Garibay. Nada más. ¿Algún otro diputado que desee suscribirse? El diputado Carlos Tafolla.

Sería cuanto, Presidenta

Vicepresidenta:

Muchas gracias, diputada.

Se pregunta al diputado Ernesto Rangel Vargas si acepta la suscripción de nuestros compañeros diputados.

[Sí, con mucho gusto. **Muchas gracias, Presidenta.**]

Muchas gracias.

Se solicita a la Secretaría de Servicios Parlamentarios realizar el trámite correspondiente. Y...

Se turna a la Comisión de Asuntos Electorales y Participación Ciudadana para su estudio, análisis y dictamen.

EN ATENCIÓN DEL PUNTO NÚMERO 33, se va directo a comisión a petición de su presentador. Y...

Se turnan a la Comisión de Justicia para su estudio, análisis y dictamen.

EN ATENCIÓN AL PUNTO NÚMERO 34 del orden del día, este se retira a solicitud de su presentadora.

EN ATENCIÓN AL PUNTO NÚMERO 35 del orden del día, se concede el uso de la voz *hasta por cinco minutos* al diputado Guillermo Valencia Reyes a efecto de dar lectura a la exposición de motivos de la iniciativa que presenta.

Exposición de motivos del
Dip. Guillermo Valencia Reyes

Muchas gracias. Con su permiso, Presidenta. Diputados y diputadas de la Mesa Directiva. Y con el permiso de mis compañeras y compañeros diputados de esta Septuagésima Sexta Legislatura:

Acudo a esta tribuna hoy adornada con las mariposas monarcas que hoy son un símbolo de nuestro Estado que generan mucha riqueza, mucho turismo. En algún momento, hace ya varios años, porque coincidía su llegada con el mes de noviembre y los días previos al Día de Muertos, eran consideradas como un símbolo totalmente diferente a lo que hoy son.

Inclusive había quienes quemaban los árboles para que no llegaran las monarcas, pero el tiempo las reivindicó y las puso en su lugar. Son parte de nuestro Estado, de nuestro ambiente, y hoy fue un día que se habló y se reconoció a un ambientalista que hizo mucho por proteger a la mariposa monarca.

Y bueno, quiso el destino que coincidiera hoy con la iniciativa que voy a presentar, ese destino que se empeña en que no se permitan, se olviden las fechas más importantes. Y hoy, aquí, quiero recordar que hace un año estábamos aquí en sesión también, cuando nos avisaron, de hecho, la diputada Sandra Olimpia pidió el uso de la voz para pedir un minuto de silencio, nos avisaron que había sido asesinada apenas hace unos minutos la presidenta municipal de Tepalcatepec.

Mi solidaridad desde esa tribuna, se cumple un año ya, es el primer aniversario luctuoso, mi solidaridad con su familia y que en gloria esté la señora Marta Laura Mendoza. Mendoza, compañera de partido de los compañeros de MORENA, todavía no hay justicia para el pueblo de Tepalcatepec. Creímos que era una cifra que tal vez pondría punto final a la larga lista de alcaldes asesinados, pero no fue así. Después pasó lo de Carlos Manzo.

Y mi solidaridad para su familia, Guillermo Saucedo Gamiño es el coordinador de los comités de defensa ambiental de El Zangarro, Terrenate y Moreno. Son comunidades del municipio de Villa Madero. Él fue secuestrado el 6 de diciembre del 2025 por miembros del crimen organizado que asolan esa región.

Afortunadamente se movilizaron todos los comités y los pueblos se solidarizaron, bloquearon todas las carreteras. La autoridad estatal y federal actuó y fue liberado. Después de haber sido secuestrado, hoy continúa su lucha con mucha valentía.

Entonces fue detenido el autor intelectual con armas, Juan Parra alias El Apá, líder en esa región del Cártel Jalisco Nueva Generación. Y bueno, solamente estuvo unos meses detenido, ya anda como si nada patrocinando hasta narco ferias. Y aun así Memo Saucedo continúa con su lucha.

Aun sabiendo que lo privó de la libertad, ahí sigue. Roberto Chávez, ambientalista también originario de Villa Madero, fue hallado muerto durante la noche del domingo 12 de abril en un camino rural de dicho municipio. Fue asesinado cobardemente por sicarios también al mando de Juan Parra alias El Apá, el mismo que privó de la libertad a Memo Saucedo, privó de la vida a Roberto Chávez.

Y el verdugo de los bosques, el verdugo de los manantiales, El Apá, ahí sigue como si nada sembrando el terror en la población. No olvidemos a Lázaro Mendoza del municipio de Salvador Escalante, quien fue encontrado en un vehículo calcinado también en el mes de abril y a quien mezquinamente el señor gobernador del estado le negó el carácter de ambientalista. ¿Existe acaso algún registro de los ambientalistas en nuestro Estado? Sí, porque para el gobernador ni siquiera era ambientalista, mucho menos defensor de los derechos humanos de las víctimas.

Esas historias del crimen e impunidad son sólo algunas de tantas tragedias que padecen quienes se dedican a defender a nuestro medio ambiente, como lo es también la del gran ambientalista Homero Gómez, a quien en su honor hoy se le entregó un reco-

nocimiento póstumo que lleva su nombre. Lo más cercano que ha conocido Homero a la justicia ha sido un documental en Netflix que exhibe un poco de la realidad y las complicidades que hubo en torno a su homicidio.

Para Homero, Roberto y tantos más, clavamos justicia, pero para quienes siguen en la lucha exigimos su protección para que no se vuelva otro número estadístico, si bien les va. En teoría, la Ley de Protección de las Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas, debería permitir su acceso a medidas que garanticen su vida, integridad y libertad como consecuencia de la defensa de los derechos humanos que realiza, partiendo del hecho de que quienes defienden nuestro medio ambiente son en toda la extensión de la palabra defensores de derechos humanos. Tan es así que en el 2022 la Asamblea General de la Organización Nacional de las Naciones Unidas, la ONU, declaró que el acceso a un medio ambiente limpio, saludable y sostenible es un derecho universal.

Por lo tanto, quien protege un bosque, un río o la calidad del aire no solamente está cuidando la naturaleza de forma abstracta, sino que está defendiendo la base material que permite el ejercicio de otros derechos fundamentales como lo son el derecho a la vida, el derecho a la salud y el derecho al agua y a la alimentación.

En tal virtud de esta iniciativa, para no dejar espacio a la interpretación, pretende puntualizar que las personas defensoras ambientalistas son también defensores de derechos humanos. Como se dice en temas de equidad, lo que no se nombra se invisibiliza.

Sin duda, defensores de derechos humanos y periodistas tienen quejas por la aplicación de esa ley y podrán decir que nuestra pretensión quedará en otra manifestación de buenas intenciones. Y no dudo que tengan razón, pero al menos desde nuestro ámbito como legisladores, como diputados, cumplamos con dotar de las herramientas normativas a los ejecutores para la verdadera transformación de la realidad. Vamos a comprometernos a tener mayor voluntad con el tema en el presupuesto 2027.

Compañeras diputadas, compañeros diputados, la adición de un par de palabras a un artículo puede ser la diferencia entre que alguien viva o alguien muera. Por lo anteriormente expuesto, someto a su consideración la Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma la fracción IX del artículo 2° de la Ley para

la Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas en el Estado de Michoacán.

**Es cuanto, Presidenta.
Muchas gracias.**

Vicepresidenta:

Muchas gracias, diputado.

Se solicita a la Segunda Secretaría integral el listado correspondiente a las y los diputados que deseen suscribir la iniciativa.

Segunda Secretaría:

Con gusto, Presidenta:

La diputada Sandra Arreola, la diputada Sandra Garibay, el diputado Abraham, el diputado Alfredo, el diputado Carlos Tafolla, el diputado Antonio Salas, la diputada Adriana Campos, el diputado Alfonso Janitzio.

¿Algún otro diputado o diputada que desee suscribirse? Y una servidora [Melba Edeyanira Albavera Padilla]

Sería cuanto, Presidenta.

Vicepresidenta:

Muchas gracias.

Se pregunta al diputado Guillermo Valencia Reyes si acepta que las y los diputados suscriban su iniciativa...

[Con mucho gusto, presidenta. Les agradezco a mis compañeras y compañeros su respaldo. Gracias.]

Se solicita a la Secretaría de Servicios Parlamentarios realizar el trámite correspondiente. Y...

Se turna a la Comisión de Derechos Humanos para su estudio, análisis y dictamen.

EN ATENCIÓN DEL PUNTO NÚMERO 36 del orden del día se va directo a comisión, Se turna directo a comisión a solicitud de su presentador. Y...

Se turna a la Comisión de Industria, Comercio y Servicios para su estudio, análisis y dictamen.

EN ATENCIÓN DEL PUNTO NÚMERO 37 del orden del día se turna directo a comisión a petición de sus presentadores. Y...

Se turna a la Comisión de Fortalecimiento Municipal y Límites Territoriales para su estudio, análisis y dictamen.

EN ATENCIÓN DEL PUNTO NÚMERO 38 del orden del día se va directo a comisión a solicitud de su presentador. Y...

Se turna a la Comisión de Asuntos Electorales y Participación Ciudadana para su estudio, análisis y dictamen.

EN ATENCIÓN DEL PUNTO NÚMERO 39 del orden del día se concede el uso de la voz *hasta por cinco minutos* a la diputada Emma Rivera Camacho a efecto de dar lectura a la exposición de motivos de la iniciativa que presenta.

*Exposición de motivos de la
Dip. Emma Rivera Camacho*

Muy buenas tardes, queridos compañeros diputados. Con el permiso de los diputados y diputadas de la Mesa Directiva. A los coordinadores de los diferentes Grupos Parlamentarios. Compañeros todos. Representantes de los medios de comunicación. Personas que hoy nos acompañan de manera presencial y virtual en este recinto legislativo. Muy buenas tardes a todos y a todas:

La iniciativa que hoy presentamos, aunque parece sencilla, tiene una importancia práctica y de eficiencia para las actividades legislativas de este Congreso. Recogemos con esta iniciativa una propuesta que resuelve un tema de practicidad en el proceso legislativo. En lo cotidiano se presentan en una misma iniciativa reformas que atienden tanto un tema constitucional y además a leyes secundarias, generalmente aquellas para proponer e instaurar la operatividad de la reforma enunciada en la Constitución.

Nuestro ordenamiento jurídico se encuentra estructurado a través de un sistema piramidal que otorga a la Constitución la cúspide como norma fundamental de la cual deriva la validez del orden jurídico nacional o estatal. En este supuesto, cuando una iniciativa pretende establecer un precepto general que por su naturaleza requiere ser contenido en la norma fundamental, su proceso de creación, por ser un ordenamiento de mayor jerarquía, deberá prevalecer sobre el que modifique como consecuencia de esa reforma la normativa secundaria.

Además, que el proceso de modificación de la norma suprema requiere un procedimiento en el ámbito legislativo con características especiales. En este sentido, y toda vez que la supremacía constitucional establece como principio su prioridad y preferencia sin contar el proceso especial que en el ámbito legislativo conlleva una adición o reforma a la ley fundamental, proponemos una reforma práctica a la ley orgánica y de procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán. A fin de que se agregue al artículo 235 un párrafo que especifique que las iniciativas de reforma a la constitución política del Estado deberán presentarse de manera independiente.

Este procedimiento ya está establecido a nivel federal. En el reglamento del Senado de la República, el artículo 171 expresa que en caso de propuestas legislativas que involucren disposiciones a la constitución que coincidan con otros ordenamientos deberán presentarse por separado. Asimismo, el reglamento de la Cámara de Diputados en su artículo 77 señala que toda iniciativa constitucional deberá presentarse de manera separada de cualquier otra que pretenda hacer adecuaciones a la legislación secundaria.

Esta iniciativa armoniza el proceso legislativo local con la experiencia del Congreso de la Unión, que en su proceso ya establece la conveniencia y la practicidad legislativa de tratar de manera separada las reformas constitucionales de las que se refieren a otras disposiciones normativas.

Esta propuesta, queridos compañeros, abonará de manera práctica a la mejor atención y trámite de las iniciativas presentadas a la Constitución del Estado y permitirá además el debate ordenado y jerárquico por los diputados, por un lado, en el ámbito de la Ley Suprema, en su procedimiento especial, y de manera organizada después permitirá igualmente la discusión para el caso de las leyes secundarias que deben ser modificadas como consecuencia del establecimiento de una reforma o adición constitucional.

Puede parecer simple la propuesta, pero es de enorme importancia operativa. Por eso, con mucho respeto les solicitamos que puedan acompañarla y con su apoyo podamos hacer esta modificación que permita la agilidad y la eficiencia en el proceso legislativo, sobre todo en comisiones.

Por su atención, muchas gracias.
Es cuanto, Presidenta.

Vicepresidenta:

Muchas gracias, diputada.

Se solicita a la Segunda Secretaría integrar el listado correspondiente de las y los diputados que deseen suscribir la iniciativa.

Segunda Secretaría:

¿Algún diputado que desee suscribir la iniciativa?

Diputada Melba, diputada Belinda Hurtado, diputada Belinda Iturbide, David Gowman, diputada Giulianianna Bugarini. ¿Alguien más? Diputada Nalleli.

Es cuanto, Presidenta, Ah, y la diputada Jaqueline Avilés.

Vicepresidenta:

Muchísimas gracias, diputada.

Se pregunta a la diputada Emma Rivera si acepta que las y los diputados suscriban su iniciativa...

Muchas gracias.

Se solicita a la Secretaría de Servicios Parlamentarios realizar el trámite correspondiente. Y...

Se turna a la Comisión de Régimen Interno y Prácticas Parlamentarias para su estudio, análisis y dictamen.

EN ATENCIÓN DEL PUNTO NÚMERO 40, se turna directo a comisión a solicitud de su presentadora. Y...

Se turna a la Comisión de Desarrollo Sustentable y Medio Ambiente para su estudio, análisis y dictamen.

EN ATENCIÓN DEL PUNTO NÚMERO 41, es retirado a solicitud de su presentadora.

EN ATENCIÓN DEL PUNTO NÚMERO 42 del orden del día, igualmente se retira a solicitud de su presentadora.

EN ATENCIÓN DEL PUNTO NÚMERO 43 del orden del día, se concede el uso de la voz *hasta por cinco minutos* al diputado Abraham Espinoza...Este punto del orden del día se va directo a comisión a solicitud de su presentador. Y...

Se turna a las comisiones de Educación y de Salud y Asistencia Social para su estudio, análisis y dictamen.

EN ATENCIÓN DEL PUNTO NÚMERO 44 del orden del día, se concede el uso de la voz *hasta por cinco minutos* a la diputada Belinda Iturbide Díaz, a efecto de dar lectura a la exposición de motivos de la iniciativa que presenta.

*Exposición de motivos de la
Dip. Belinda Iturbide Díaz*

Gracias. Agradezco a la Mesa Directiva. Amigas y amigos diputados de esta 76 legislatura. Saludo a los medios de comunicación y al pueblo de Michoacán que nos están escuchando a través de las redes sociales. Con su permiso, Presidenta:

La transformación de las relaciones laborales en el servicio público exige reconocer las realidades sociales que enfrentan diariamente las personas trabajadoras. Durante décadas, el derecho laboral se concentró en regular las condiciones de empleo, los salarios y las prestaciones, pero dejó en segundo plano una dimensión esencial para el bienestar humano, las labores de cuidado.

Hablar de las personas cuidadoras es hablar de quienes, además de cumplir su horario laboral, asume la responsabilidad de atender, acompañar y procurar el bienestar de niñas, niños y personas adultas mayores, personas con discapacidad o familiares que enfrentan enfermedades permanentes o temporales.

En México y particularmente en Michoacán, estas responsabilidades continúan recayendo de manera desproporcionada sobre las mujeres. Miles de trabajadoras sostienen diariamente una doble e incluso triple jornada, combinando sus obligaciones laborales con actividades indispensables para el funcionamiento de sus familias y comunidades.

Estas labores, aunque históricamente invisibilizadas, constituyen una aportación social y económico de enorme relevancia. Sin el trabajo de cuidados, gran parte de las actividades productivas y de la vida comunitaria simplemente no se podrían sostener.

La presente iniciativa busca reconocer jurídicamente esta realidad mediante la incorporación de un permiso con goce de sueldo para que actividades de cuidado familiar debidamente justificadas, privilegiando la protección de la familia, la salud y la dignidad humana.

Esta iniciativa recoge, articula y materializa una voluntad legislativa que ya ha sido expresada por esta soberanía en distintos momentos, dando un paso adicional para brindar certeza jurídica a las personas trabajadoras del Estado frente a las responsabilidades familiares que enfrentan cotidianamente, porque hacer valer los derechos humanos de miles de familias es responsabilidad también del Estado. Porque

cuando una persona cuida, no solo atiende a una familia, también contribuye al bienestar colectivo y a la construcción de una sociedad más fuerte, igualitaria y más humana.

Es cuanto.

Vicepresidenta:

Muchas gracias, diputada.

Se solicita a la Segunda Secretaría integrar el listado correspondiente de las diputadas y diputados que deseen suscribir la iniciativa.

Segunda Secretaría:

¿Algún diputado que desee suscribir la iniciativa?

La diputada Vanesa Caratachea, el diputado Carlos Tafolla, la diputada Jaqueline Avilés, el diputado David Gowman, la diputada Melba, el diputado Janitzio, el diputado Alfredo Anaya y la diputada Nalleli Pedraza.

Es cuanto, Presidenta.

Vicepresidenta:

Muchas gracias.

Se pregunta a la diputada Belinda Iturbide si acepta que las y los diputados suscriban su iniciativa...

[Adelante, Presidenta. Muchas gracias. A las compañeras y compañeros diputados.]

Muchas gracias, se solicita a la Secretaría de Servicios Parlamentarios realizar el trámite correspondiente. Y...

Se turna a la Comisión de Trabajo y Previsión Social para su estudio, análisis y dictamen.

EN ATENCIÓN DEL PUNTO NÚMERO 45 del orden del día, se concede el uso de la voz *hasta por cinco minutos* a la diputada Ana Belinda Hurtado Marín, a efecto de dar lectura a la exposición de motivos de la iniciativa que presenta.

*Exposición de motivos de la
Dip. Ana Belinda Hurtado Marín*

Con su permiso, Presidenta:

El derecho a la educación debe de garantizarse en condiciones de seguridad, respeto e integridad para todas las personas que integran la comunidad esco-

lar, incluyendo alumnado, personal docente y administrativo.

El artículo 1° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que las autoridades tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos bajo los principios de universalidad.

Asimismo, el artículo 3° del mismo ordenamiento reconoce el derecho a la educación, el cual debe de desarrollarse en un entorno que favorezca el bienestar integral de las personas.

En el ámbito internacional y nacional, el mismo ordenamiento reconoce el derecho a la educación, el cual debe de desarrollarse en un entorno que favorezca el bienestar integral de las personas. En el ámbito internacional, se ha reconocido la necesidad de fortalecer entornos escolares seguros como condición indispensable para el adecuado desarrollo educativo, emocional y social de niñas, niños y adolescentes.

No obstante, en los últimos años han registrado hechos de violencia en centros educativos que han puesto en riesgo la integridad de docentes, estudiantes, evidenciando la necesidad de fortalecer los mecanismos institucionales de prevención, actuación ante situaciones de riesgo.

Si bien la Ley de Educación del Estado de Michoacán de Ocampo contempla principios relacionados con la convivencia escolar y la prevención de la violencia, no establece de manera específica la obligación de contar con protocolos institucionales claros ni mecanismos de detección temprana y actuación inmediata frente a conductas de riesgo.

Esta ausencia normativa limita la capacidad de respuesta de las instituciones educativas y dificulta la atención oportuna de situaciones que puedan escalar a hechos de mayor gravedad.

En este contexto, la presente iniciativa tiene como finalidad incorporar en la legislación estatal disposiciones específicas que obliguen a los centros educativos a contar con los protocolos de prevención, detección y atención de violencia, así como mecanismos de coordinación interinstitucional.

Asimismo, se busca fortalecer la capacitación del personal educativo en materia de cultura de paz, manejo de conflictos y detección de conductas de riesgo a fin de generar entornos escolares seguros y libres de violencia.

Con esta propuesta se pretende dotar de herramientas claras a las instituciones educativas para prevenir situaciones de violencia, proteger la integridad de la comunidad escolar y garantizar el ejercicio pleno del derecho a la educación.

Es cuanto, Presidenta.

Vicepresidenta:

Muchísimas gracias, diputada.

Se solicita a la Segunda Secretaría integrar el listado correspondiente de las diputadas y diputados que deseen suscribir la iniciativa.

Segunda Secretaría:

¿Algún diputado que desee suscribir la iniciativa?,

La diputada Belinda Iturbide, la diputada Vanessa Caratachea, la diputada Jaqueline Avilés, la diputada Nalleli Pedraza, ¿alguien más?

Es cuanto, Presidenta. Ah, la diputada Adriana Campos Huirache.

Es cuanto, Presidenta.

Vicepresidenta:

Muchas gracias.

Se pregunta a la diputada Ana Belinda Hurtado si acepta que las y los diputados suscriban su iniciativa...

Muchas gracias.

Se solicita a la Secretaría de Servicios Parlamentarios realizar el trámite correspondiente. Y...

Se turna a la Comisión de Educación para su estudio, análisis y dictamen.

EN ATENCIÓN DEL PUNTO NÚMERO 46 del orden del día, se concede el uso de la voz *hasta por cinco minutos* a la diputada Belinda Iturbide Díaz se afecta la lectura a la exposición de motivos de la iniciativa que presenta.

*Exposición de motivos de la
Dip. Belinda Iturbide Díaz*

**Gracias. Amigos y amigos
diputados de la Septuagésima
Sexta Legislatura. Saludo a los
medios de comunicación. Y al
pueblo de Michoacán que nos**

acompañar a través de estas redes sociales. Con su permiso, Presidenta:

Durante muchos años, la salud fue entendida predominantemente desde una perspectiva física. Sin embargo, la evidencia científica acumulada durante las últimas décadas ha demostrado que el bienestar emocional y la salud mental constituyen elementos indispensables del desarrollo humano, la productividad y la cohesión social.

Actualmente, los trastornos relacionados con la ansiedad, la depresión, el estrés crónico y el agotamiento emocional representan uno de los principales desafíos de salud pública a nivel mundial. Estas condiciones afectan la calidad de vida de millones de personas y generan consecuencias importantes en el entorno familiar, laboral e institucional.

Después de la pandemia por COVID-19, los desafíos en materia de salud mental adquirieron una nueva dimensión.

En este sentido, las personas trabajadoras al servicio del Estado no son ajenas a esta realidad. Esta soberanía ha demostrado sensibilidad y compromiso con la salud mental como una prioridad de salud pública. En los últimos años, se han impulsado reformas orientadas a fortalecer la detección temprana de trastornos emocionales en entornos escolares, ampliar los espacios de atención psicológica dentro de la infraestructura pública de salud y reconocer a diversos sectores de la población como sujetos de atención prioritaria.

Sin embargo, a pesar de estos avances, subsiste una asignatura pendiente, la protección preventiva de la salud mental de las personas trabajadoras del servicio del Estado. La presente iniciativa no propone la creación de estructuras burocráticas adicionales ni implica la generación de cargas presupuestales extraordinarias.

Por el contrario, busca aprovechar la infraestructura institucional que ya se realiza y un programa institucional para el bienestar emocional y salud mental para las personas trabajadoras basadas en acciones permanentes de prevención, detección temprana, orientación psicológica, preventiva, seguimiento institucional y canalización oportuna.

Porque invertir en el bienestar emocional de quienes sirven diariamente a la ciudadanía constituye un acto de justicia social, una medida eficiente administrativamente. Imagínense cuando vayan a alguna atención que encuentren el personal sano emocionalmente con una sonrisa y que el tema del trato

digno que se le debe de dar a toda la población de nuestro Estado y una apuesta por instituciones más humanas cercanas a las necesidades del pueblo.

**Sería cuanto
Muchas gracias.**

Vicepresidenta:

Muchas gracias, diputada.

Se solicita a la Segunda Secretaría integrar el listado correspondiente de las diputadas y diputados que deseen suscribir la iniciativa.

Segunda Secretaría:

¿Algún diputado que desee suscribir la Iniciativa?

La diputada Vanessa Caratachea, la diputada Jaqueline Avilés, la diputada Adriana Campos Huirache, la diputada Nalleli Pedraza. ¿Alguien más?, el diputado Janitzio.

Es cuánto, Presidenta

Vicepresidenta:

Muchísimas gracias.

Se pregunta la diputada Belinda Iturbide Díaz si acepta que las y los diputados suscriban su iniciativa...

[Agradezco a los compañeros diputados por acompañarme y claro que sí acepto que nos apoyen para llevar adelante esta iniciativa. Muchas gracias]

Vicepresidenta:

Se solicita a la Secretaría de Servicios Parlamentarios realizar el trámite correspondiente. Y...

Se turna a la Comisión de Trabajo y Previsión Social para su estudio, análisis y dictamen.

EN DESAHOGO DEL PUNTO NÚMERO 47 del orden del día, esta Presidencia da cuenta de la recepción de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma la Legislación Electoral y Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, presentada por el ciudadano Juan Carlos Guerrero Anaya.

Térnese a las comisiones de Asuntos Electorales y Participación Ciudadana y de Fortalecimiento Municipal y Límites Territoriales para su estudio, análisis y dictamen.

EN ATENCIÓN DEL PUNTO NÚMERO 48 del orden del día, se le concede el uso de la voz *hasta por cinco minutos* al diputado Baltazar Gaona, que presenta la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el Primer Párrafo del artículo 66 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, en conjunto con diversos ciudadanos.

*Exposición de motivos del
Dip. Baltazar Gaona García*

Muchas gracias:

Esta Iniciativa fue presentada por el ciudadano Joel Díaz Ramírez, por el ciudadano Aram Eliud Díaz Delgado, el ciudadano Mario Ariel Pérez Ayala, el licenciado Fernando Zait Sandoval Herrera, la Lic. Magdalena Covarrubias Ramírez, el Mtro. Eduardo Ramírez Ramos Castillo, también la suscriben varios diputados, está el diputado Juan Carlos Barragán, la diputada María Itzé Camacho Zapiáin, diputada Sandra María Arreola, el diputado Martínez Gorman, la diputada Xóchitl Gabriela Ruiz, el maestro Joel Díaz Ramírez, el ciudadano Mario Ariel Pérez Ayala, el diputado J. Reyes Galindo, de acuerdo a la

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS,

Como lo indica el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM), los estados de la federación adoptaran para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre.

De manera que, para la integración del Ayuntamiento, éste deriva del ejercicio democrático directo, en el que, la ciudadanía expresa su voluntad mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo, donde el voto ciudadano no solo se emite exclusivamente a favor de una persona en lo individual, sino respecto de un proyecto de gobierno representado por una planilla integrada por candidaturas propietarias y suplentes.

Considerando que, en causas definitivas deba realizarse la designación de una Presidente o Presidenta Municipal Sustituta o Sustituto y de lo interpretado en la fracción I del artículo 115 de la CPEUM, señala que si alguno de los miembros del Ayuntamiento, ya sea presidentas y presidentes municipales, regidoras y regidores, y personas síndicas, dejaran de desempeñar su cargo, será sustituido por su suplente, o se procederá según lo disponga la ley.

En el Estado de Michoacán de Ocampo, una de una de las facultades que tiene el Congreso del Estado de Michoacán, por disposición expresa en la fracción XX del artículo 44 de la Constitución Política del Estado, es la designación de las personas que han de integrar los ayuntamientos o los concejos municipales, en caso de falta definitiva; de igual manera la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, refiere en su párrafo primero del numeral 66, que cuando, se declare ausencia definitiva de la Presidenta o Presidente Municipal, el Congreso contará con un término de hasta 30 días naturales para la designación a quien deba sustituirlo, claro respetando el género y el origen partidista o en su caso independiente, además, refiere que el sustituto deberá cumplir con los requisitos de elegibilidad para ser candidato a Presidenta o Presidente Municipal que señala la Constitución Local.

Si bien, en ese párrafo primero del artículo 66 de la Ley Orgánica Municipal, se destaca, que para la designación a quien deba sustituirlo se respetara el género y el origen partidista o en su caso independiente, además de cumplir con los requisitos de elegibilidad para ser candidato a Presidente Municipal que señala la Constitución Local.

Sin embargo, en la actualidad como se encuentra planteado en la legislación resulta insuficiente para garantizar y fortalecer la legitimidad democrática de las autoridades municipales sustitutas, como es el caso, de la Presidente municipal sustituto, porque por lo que este proyecto plantea, que a quien se designe como Presidente, Presidenta Sustituta deba provenir preferentemente de la planilla de Ayuntamiento postulada por el partido político o por coalición, me refiero a la planilla del cabildo que esté en funciones.

Se propone de igual manera adicionar al artículo 119 bis a la Constitución, en los mismos términos agregando un requisito de elegibilidad para ser presidente municipal, siendo que deberá de respetar el género y el origen partidista, o en su caso independiente, y deberá provenir preferentemente de la planilla del ayuntamiento registrada ante la autoridad electoral que originalmente fue votada por el partido político. Dicha facultad de designación no puede entenderse como una atribución discrecional absoluta, desvinculada de la decisión originalmente tomada por el pueblo al emitir su voto.

Por el contrario, debe ejercerse conforme a los principios de representación democrática, continuidad institucional, autenticidad del sufragio y respetando la voluntad popular. De esta manera, se permitirá que quien asuma el cargo de presidente

sustituto, mantenga una vinculación objetiva con el proceso electoral y con el proyecto político que respaldó la ciudadanía con su voto.

El incorporar un parámetro democrático y de legítima representatividad, consiste en que la persona designada como presidente sustituto o presidenta sustituta, deba provenir preferentemente de la planilla de ayuntamiento que se postuló, y debe ser del mismo partido político o coalición, o bien si fuera independiente de la planilla independiente.

En ambos casos, que fue registrada y que fue votada ante la autoridad electoral, para que se garantice la estabilidad política y administrativa de los municipios. Además, que esto aseguraría la continuidad de los programas de gobierno que respaldó la ciudadanía cuando esta planilla estuvo en campaña. Y las sustituciones pues tienen correspondencia con la responsabilidad política del voto que emitieron los ciudadanos.

En resumen, lo que busca esta iniciativa presentada, es que cuando llegue a faltar en algún ayuntamiento, ya sea un presidente o presidenta municipal, que quien lo deba sustituir sea alguien que emerja de la misma planilla. ¿Qué es lo que pasa actualmente? Actualmente, cuando hace falta un presidente municipal, generalmente se designa como presidente sustituto a la esposa o a la concubina, o al familiar o al hermano.

Lo que busca esta iniciativa es que se elimine ese tipo de designaciones y que cuando falte un presidente o alguna presidenta municipal, quien deba asumir el cargo como presidente sustituto, sea alguien que provenga del mismo proyecto, que provenga de la misma planilla que ya fue votada por el pueblo, que ya fue aprobada con el voto ciudadano. Y esto ayudaría para que los programas de gobierno pudieran tener continuidad y no se truncaran.

Lastimosamente, tengo que decirlo, es como el caso que pasa hoy en Uruapan. Queda como presidenta sustituta a una persona que no conoce el proyecto, desvinculada de la sociedad y con una falta de compromiso para cumplir la responsabilidad. Creo que más allá de que sea como presidente o presidenta sustituta a algún familiar del presidente que se separe, pues tenga que ser alguien que venga del mismo proyecto y que ya fue aprobado y que ya fue votado por la ciudadanía.

**Es cuanto.
Muchas gracias.**

Vicepresidenta:

Muchas gracias, diputado.

Térnese a la Comisión de Puntos Constitucionales para que se declare ha lugar a admitir a discusión la iniciativa presentada.

EN ATENCIÓN DEL PUNTO NÚMERO 49 del orden del día, se pide a la Segunda Secretaría dar lectura a la, Iniciativa con carácter de Dictamen que contiene el Proyecto de Decreto por el que se reforma la fracción X del artículo 277; las fracciones IV, V, VIII y sus apartados C, E, F y J, y sus tres últimos párrafos, del artículo 349; los artículos 350, 351, 356 y sus fracciones II y III; 379 primer párrafo del artículo 385 y su fracción III; y se adiciona la fracción XVI bis al artículo 277, del Código de Desarrollo Urbano del Estado de Michoacán de Ocampo, elaborada por la Comisión de Desarrollo Urbano, Ordenamiento Territorial e Infraestructura.

Segunda Secretaría:

[2 Secretarías se turnaron la lectura]

Con su permiso, Presidenta:

Diputado Baltazar Gaona García,
Presidente de la Mesa Directiva del
Congreso del Estado de Michoacán.
Presente.

Las diputadas Sandra Olimpia Garibay Esquivel, Ana Vanessa Caratachea Sánchez y Jaqueline Avilés Osorio y el diputado Hugo Ernesto Rangel Vargas, Presidenta e integrantes, respectivamente, de la Comisión de Desarrollo Urbano, Ordenamiento Territorial e Infraestructura, de la Septuagésima Sexta Legislatura del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, en el ejercicio del derecho que nos confieren los artículos 36 fracción II y 44 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; y los artículos 8° fracción II, 64 fracción V, 75 234 y 235 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, presentamos *Iniciativa con carácter de Dictamen que contiene Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Código de Desarrollo Urbano del Estado de Michoacán de Ocampo*, bajo los siguientes

ANTECEDENTES

Primero. En Sesión de Pleno de la Septuagésima Sexta Legislatura celebrada el 3 de diciembre de 2025, se dio lectura a la iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforma la fracción IV del artículo

349 del Código de Desarrollo Urbano del Estado de Michoacán de Ocampo, presentada por el Diputado Alfredo Anaya Orozco y la Diputada Sandra Olimpia Garibay, misma que fue turnada a la Comisión de Desarrollo Urbano, Ordenamiento Territorial e Infraestructura.

Segundo. En reunión de la Comisión de Desarrollo Urbano, Ordenamiento Territorial e Infraestructura celebrada el día 23 de enero de 2026, se aprobó el acuerdo para integrar una iniciativa de reforma al Código de Desarrollo Urbano del Estado de Michoacán de Ocampo, en materia de simplificación de trámites administrativos y términos.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo es competente para reformar, abrogar y derogar las leyes y decretos que se expidieren en el Estado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo.

La Comisión de Desarrollo Urbano, Ordenamiento Territorial e Infraestructura es un órgano del Congreso facultado para estudiar, analizar y dictaminar los asuntos relativos a la expedición, reformas y adiciones a la legislación en materia de desarrollo urbano; ordenamiento territorial; infraestructura; asentamientos humanos; obras públicas; y vivienda, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 52, fracción I, 62, fracción IX, 63, 64, fracciones I y II, y 75, de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo.

Al considerar que en el marco de la ejecución del Plan Michoacán por la Paz y la Justicia nuestro Estado es considerado prioritario para que las y los michoacanos accedan a los beneficios que se otorgan a través del Programa de Vivienda para el Bienestar.

Que esta Comisión en el ejercicio de las atribuciones que nos confiere nuestro ordenamiento jurídico interno, en corresponsabilidad con la sociedad michoacana se suma a la estrategia que implementa el Gobierno de la Federación para garantizar el derecho a la vivienda digna, a través de la puesta en marcha del Programa de Vivienda para el Bienestar 2026.

En ese tenor, nos abocamos al estudio y análisis de nuestro marco jurídico estatal, particularmente el proceso para la construcción de vivienda y nos percatamos que existen la urgente necesidad de generar las condiciones jurídicas que propicien el crecimiento económico a través de la inversión inmobiliaria y el acceso a los beneficios del Programa de Vivienda

para el Bienestar tendientes a garantizar el derecho a la vivienda digna, para lo cual, es necesario establecer una estrategia legal que permita otorgar la certeza jurídica al momento de la adquisición de las viviendas, conservando en todo momento la rectoría del Estado y del municipio para que todo desarrollo cumpla con las normas establecidas para el uso de suelo, la preservación del medio ambiente y los servicios públicos.

El acceso a una vivienda digna y adecuada constituye uno de los derechos sociales fundamentales reconocidos por el orden jurídico mexicano. El artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que toda familia tiene derecho a disfrutar de una vivienda adecuada, lo que implica la obligación del Estado de generar las condiciones jurídicas, económicas y administrativas que permitan materializar este derecho.

En concordancia con este mandato constitucional, el Gobierno de México, encabezado por la Presidenta Claudia Sheinbaum Pardo, ha impulsado el Programa de Vivienda para el Bienestar, una estrategia nacional que busca reducir el rezago habitacional, fortalecer el desarrollo urbano ordenado y garantizar el acceso a vivienda a los sectores históricamente excluidos del mercado formal.

Este programa prioriza a personas que perciben entre uno y dos salarios mínimos, con especial atención a mujeres, jóvenes y población que no cuenta con seguridad social, sectores que tradicionalmente han enfrentado mayores barreras para acceder a una vivienda.

Para el Estado de Michoacán, el Programa de Vivienda para el Bienestar representa una oportunidad histórica de transformación social y desarrollo económico.

De acuerdo con las proyecciones del programa, en la entidad se contempla la construcción de aproximadamente 82,000 viviendas, con una inversión estatal y federal superior a los 49,000 millones de pesos, lo que generará un impacto significativo en la economía local, el empleo y el desarrollo urbano.

Los proyectos contemplados se desarrollarán en diversos municipios estratégicos de la entidad, entre ellos Morelia, Nocupétaro, Coeneo, Maravatío, Tarímbaro, Uruapan, Tacámbaro, Quiroga, Panindícuaro, Penjamillo, Purépero, Los Reyes, Tangamandapio, Tlazazalca, Tingüindín, Pátzcuaro, Sahuayo, Jiquilpan, Apatzingán, Zamora, Vista Hermosa, Venustiano Carranza, Yurécuaro y Lázaro Cárdenas,

donde la demanda de vivienda social es particularmente relevante.

La construcción de estas viviendas no sólo permitirá atender el déficit habitacional existente, sino que también detonará la actividad económica en sectores estratégicos como la construcción, la producción de materiales, los servicios profesionales, el transporte y el comercio.

El Código de Desarrollo Urbano del Estado de Michoacán de Ocampo establece el procedimiento administrativo mediante el cual se autorizan los desarrollos en la entidad, estructurado actualmente en tres fases principales que contemplan la presentación de diversos requisitos técnicos, jurídicos y administrativos.

No obstante, en la práctica se ha identificado que algunos de estos requisitos se presentan en etapas que no corresponden con la lógica técnica del proceso constructivo, lo que genera duplicidades administrativas y retrasos innecesarios.

Entre las principales problemáticas detectadas se encuentran:

- Retrasos administrativos innecesarios en los procesos de autorización.
- Duplicidad en la presentación de requisitos técnicos.
- Incremento en los costos de inversión para los desarrolladores.
- Menor competitividad para el desarrollo urbano formal frente a esquemas de crecimiento irregular.

Estas circunstancias afectan la eficiencia del procedimiento administrativo y pueden convertirse en obstáculos para el desarrollo de proyectos habitacionales que buscan atender necesidades sociales urgentes.

La presente iniciativa tiene como objetivo optimizar el proceso administrativo para la autorización de los desarrollos principalmente los habitacionales, mediante la reorganización de ciertos requisitos técnicos dentro del procedimiento establecido por el Código, particularmente entre la Fase II y la Fase III.

Es importante destacar que la propuesta de reforma no elimina obligaciones sustantivas ni reduce los estándares técnicos, ambientales o urbanísticos establecidos por la legislación vigente.

Por el contrario, la reforma busca ordenar y adecuar la presentación de determinados requisitos a la etapa técnica correspondiente, con el propósito de

hacer más eficiente el procedimiento administrativo sin afectar las facultades de supervisión y control de las autoridades municipales.

La reorganización del procedimiento administrativo permitirá generar diversos beneficios institucionales, económicos y sociales, entre los que destacan:

- Simplificación administrativa.
- Mayor certeza jurídica para los ciudadanos, desarrolladores y autoridades.
- Reducción en los tiempos de autorización de proyectos habitacionales.
- Impulso a la inversión inmobiliaria formal.
- Mejor planeación de las obras de urbanización.

Con estas medidas, Michoacán podrá fortalecer su competitividad como destino de inversión en el sector de la vivienda y contribuir al desarrollo urbano ordenado.

La presente iniciativa encuentra sustento en diversas disposiciones del marco jurídico nacional y estatal, entre las que destacan:

- El artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que reconoce el derecho a una vivienda digna y adecuada.
- El artículo 115 constitucional, que establece las facultades de los municipios en materia de desarrollo urbano.
- La Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, que promueve el desarrollo urbano ordenado y sostenible.
- La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, que establece la obligación del Estado de promover el bienestar social y el desarrollo equilibrado de las ciudades.

La reforma respeta plenamente las atribuciones de los municipios en materia de desarrollo urbano, manteniendo intactas sus facultades de supervisión, autorización y control.

El Programa de Vivienda para el Bienestar representa una de las políticas públicas de mayor impacto social para los próximos años.

Para Michoacán, la construcción de 82,000 viviendas implica no sólo una estrategia de justicia social, sino también una oportunidad para detonar el crecimiento económico, generar empleo y fortalecer el desarrollo urbano ordenado.

La aprobación de esta reforma permitirá generar condiciones normativas más eficientes para que los proyectos de vivienda se desarrollen con mayor rapi-

dez, sin comprometer la calidad técnica ni el cumplimiento de las disposiciones legales.

La política de vivienda tiene efectos multiplicadores en la economía y en el bienestar social. Cada proyecto habitacional genera empleos, dinamiza el mercado local y fortalece la infraestructura urbana.

Por ello, el Poder Legislativo tiene la responsabilidad de generar marcos normativos que faciliten la implementación de políticas públicas orientadas al bienestar de la población.

Más allá de las diferencias ideológicas o de los posicionamientos políticos que legítimamente puedan existir en el debate parlamentario, es fundamental recordar que la función principal de quienes integran el Congreso es legislar en beneficio del pueblo.

Frenar o retrasar iniciativas que buscan mejorar la eficiencia administrativa y facilitar la implementación de programas de alto impacto social podría generar efectos negativos tanto para la población que necesita vivienda como para el desarrollo económico del estado.

Por el contrario, aprobar reformas que fortalezcan la certeza jurídica y simplifiquen los procesos administrativos envía un mensaje claro de responsabilidad institucional y compromiso con el desarrollo del Estado.

En ese sentido, la aprobación de la presente iniciativa permitirá consolidar condiciones favorables para que Michoacán participe plenamente en los beneficios del Programa de Vivienda para el Bienestar, impulsado por la presidenta Claudia Sheinbaum Pardo, garantizando que miles de familias michoacanas puedan acceder a una vivienda digna.

El reto que enfrenta el Estado en materia de vivienda exige visión de largo plazo, responsabilidad institucional y voluntad política para modernizar los instrumentos normativos que regulan el desarrollo urbano.

Acompañar esta reforma no debe entenderse como una posición ideológica, sino como un acto de responsabilidad legislativa orientado a generar condiciones que permitan mejorar la calidad de vida de la población.

La aprobación de la presente iniciativa permitirá fortalecer el derecho a la vivienda, impulsar el desarrollo económico regional y generar oportunidades para miles de familias michoacanas que aspiran legítimamente a contar con un hogar digno.

En consecuencia, esta reforma representa una decisión que coloca el bienestar del pueblo por encima de cualquier interés particular, contribuyendo al desarrollo social, económico y urbano del Estado.

En ese tenor, esta Comisión en el ejercicio de las atribuciones que nos confiere nuestro ordenamiento jurídico interno y en corresponsabilidad con la sociedad michoacana se suma a la estrategia que implementa el Gobierno de la Federación para garantizar el derecho a la vivienda digna, a través de la puesta en marcha del Programa de Vivienda para el Bienestar 2026.

Así mismo esta Comisión ha tomado en consideración la iniciativa presentada por el Diputado Alfredo Anaya Orozco y la Diputada Sandra Olimpia Garibay, materia que se ha considerado en la presente iniciativa con carácter de dictamen, misma que se sustenta sustancialmente en la siguiente exposición de motivos:

El Estado de Michoacán, como entidad federativa integrante de los Estados Unidos Mexicanos, ejerce competencias concurrentes en materia ambiental junto con la Federación y los municipios. No obstante, dichas competencias deben ejercerse con apego a los principios de coordinación, subsidiariedad y no duplicidad que establece el Marco Constitucional y Legal Nacional, en aras de evitar cargas innecesarias a los particulares y asegurar la eficiencia administrativa siempre y cuando estas estén en apego del medio ambiente y en pro de la sustentabilidad.

Sin embargo, uno de los ámbitos donde se presentan con mayor frecuencia problemas de duplicidad normativa es en la evaluación de impacto ambiental. Ya que, en la práctica, diversos desarrolladores y promoventes de obras o actividades productivas que ya cuentan con una autorización federal en materia de impacto ambiental (MIA), emitida por la Secretaría Federal de Medio Ambiente y Recursos Naturales, son requeridos también por autoridades estatales o municipales para obtener una evaluación ambiental adicional, con los mismos fines, generando con ello trámites redundantes, mayores costos y dilaciones injustificadas y que en algunos casos puede abrir la puerta a actos de corrupción.

El presente proyecto de reforma tiene como finalidad establecer expresamente en el Código de Desarrollo Urbano del Estado de Michoacán de Ocampo que no será exigible una nueva evaluación estatal de impacto ambiental cuando ya se cuente con la correspondiente resolución favorable de la autoridad federal, salvo en supuestos excepcionales debidamente fundados y que no estén reservadas a la Secretaría Federal.

El marco jurídico nacional en materia ambiental está constituido, principalmente, por:

- *La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que en su artículo 4º establece el derecho humano al medio ambiente sano, y en su artículo 73, fracción XXIX-G, faculta al Congreso para legislar en materia de protección al ambiente.*
- *La Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA), la cual, en su Título Segundo, Capítulo IV, Sección V, regula con detalle el procedimiento de evaluación de impacto ambiental.*
- *La Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos, y la Ley General de Responsabilidades Administrativas, que obligan a las autoridades a evitar duplicidades y establecer trámites eficientes.*

La LGEEPA establece con claridad qué obras o actividades deben ser sometidas a evaluación de impacto ambiental federal, y faculta a la SEMARNAT a emitir resoluciones, autorizaciones y condicionamientos vinculantes.

La LGEEPA señala en su artículo 28 de manera puntual y explícita los casos para quienes pretendan llevar a cabo alguna obra o actividad que requieren evaluación federal.

- I. *Obras hidráulicas, vías generales de comunicación, oleoductos, gasoductos, carboductos y poliductos;*
- II. *Industria del petróleo, petroquímica, química, siderúrgica, papelería, azucarera, del cemento y eléctrica;*
- III. *Exploración, explotación y beneficio de minerales y sustancias reservadas a la Federación en los términos de las Leyes Minera y Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en Materia Nuclear;*
- IV. *Instalaciones de tratamiento, confinamiento o eliminación de residuos peligrosos, así como residuos radiactivos;*
- V. *Aprovechamientos forestales en selvas tropicales y especies de difícil regeneración;*
- VI. *Cambios de uso del suelo de áreas forestales, así como en selvas y zonas áridas;*
- VII. *Parques industriales donde se prevea la realización de actividades altamente riesgosas;*
- VIII. *Desarrollos inmobiliarios que afecten los ecosistemas costeros;*
- IX. *Obras y actividades en humedales, ecosistemas costeros, lagunas, ríos, lagos y esteros conectados con el mar, así como en sus litorales o zonas federales. En el caso de actividades pesqueras, acuícolas o agropecuarias se estará a lo dispuesto por la fracción XII de este artículo;*
- X. *Obras y actividades en áreas naturales protegidas de competencia de la Federación;*
- XI. *Actividades pesqueras, acuícolas o agropecuarias que puedan poner en peligro la preservación de una o más especies o causar daños a los ecosistemas, y*
- XII. *Obras o actividades que correspondan a asuntos de competencia federal, que puedan causar desequilibrios eco-*

lógicos graves e irreparables, daños a la salud pública o a los ecosistemas, o rebasar los límites y condiciones establecidos en las disposiciones jurídicas relativas a la preservación del equilibrio ecológico y la protección del ambiente.

Por su parte en el artículo 35 bis 2, establece el alcance y competencias de la federación. Los estados y en dado caso los municipios, así como la compatibilidad de la política ambiental y evitar la duplicidad innecesaria de los procedimientos administrativos tal como se señala a continuación:

“El impacto ambiental que pudiesen ocasionar las obras o actividades no comprendidas en el artículo 28 será evaluado por las autoridades de las entidades federativas, con la participación de los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México respectivas, cuando por su ubicación, dimensiones o características produzcan impactos ambientales significativos sobre el medio ambiente, y estén expresamente señalados en la legislación ambiental local. En estos casos, la evaluación de impacto ambiental se podrá efectuar dentro de los procedimientos de autorización de uso del suelo, construcciones, fraccionamientos, u otros que establezcan las leyes locales y las disposiciones que de ella se deriven. Dichos ordenamientos proveerán lo necesario a fin de hacer compatibles la política ambiental con la de desarrollo urbano y de evitar la duplicidad innecesaria de procedimientos administrativos en la materia”.

Esto significa que una vez que la secretaria federal ha emitido una autorización ambiental, las entidades federativas y municipios deben respetarla, sin que puedan exigir evaluaciones adicionales sobre los mismos aspectos ya analizados siempre y cuando se esté en la competencia y supuestos reservados para esta.

En esta tesitura es que en la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos en su artículo 6 fracción V y 19 fracciones VII y XII. Señalan la armonización regulatoria y la observancia de los sujetos obligados a cumplirlo y ponerlo en práctica, tal como lo citamos a continuación.

Artículo 6º. *Para el cumplimiento de los objetivos de esta Ley, los Sujetos Obligados regirán su actuación en apego a los siguientes principios:*

V. *Armonización regulatoria: se deben evitar contradicciones y duplicidades entre Regulaciones, Trámites y Servicios del mismo o de distinto orden de gobierno;*

Artículo 19. *El Modelo Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos es el conjunto de herramientas y acciones de observancia obligatoria para los Sujetos Obligados, que tiene como objetivo eliminar costos burocráticos para facilitar el acceso y obtención de Trámites y Servicios,*

VII. *Fusionar trámites que guarden relación entre ellos y crear flujos simultáneos;*

XII. Homologar la vigencia de las resoluciones de trámites que guarden relación o dependan uno de otro, y cuando proceda, eliminar sus vigencias, o bien, implementar renovaciones inmediatas cuando subsistan las mismas condiciones;

No obstante, en la práctica, el Estado de Michoacán y algunos municipios replican ese mismo proceso, exigiendo evaluaciones estatales o dictámenes adicionales, incluso cuando la obra ya fue analizada y autorizada por la Federación. Esto no sólo viola los principios de legalidad y mejora regulatoria, sino que transgrede el derecho de seguridad jurídica de los promoventes, quienes se enfrentan a decisiones contradictorias entre niveles de gobierno.

La Suprema Corte de Justicia de la Nación ha establecido en diversas tesis y jurisprudencias que cuando una materia está regulada de manera integral por el orden federal, las entidades federativas no pueden replicar o duplicar trámites con idéntico propósito, pues se violenta el principio de competencia y se incurre en actos de autoridad sin fundamento.

Por ejemplo, en la tesis aislada 1a. CXIII/2009, la Corte determinó que:

“El hecho de que un Estado cuente con facultades concurrentes en materia ambiental no le permite duplicar la evaluación de impacto ambiental que ya ha sido realizada por la federación, pues ello implicaría desconocer la eficacia de la resolución federal”.

La exigencia de una evaluación estatal o municipal adicional, sin base técnica ni legal, cuando ya se cuenta con autorización federal, constituye una violación a esta disposición, generando un obstáculo regulatorio injustificado.

Con base en lo anterior, se propone reformar la fracción IV del artículo 349 del Código de Desarrollo Urbano del Estado de Michoacán de Ocampo, para establecer que: Cuando el promovente cuente con una resolución favorable en materia de impacto ambiental emitida por la autoridad federal competente, no será exigible una evaluación adicional por parte del Estado o de los municipios, salvo que se trate de zonas naturales protegidas estatales o cuando se adviertan impactos no contemplados en la autorización reservadas para la secretaría federal.

Esta redacción en ningún momento busca ir en detrimento del medio ambiente, todo lo contrario, busca que a través de la certeza y seguridad jurídica se garantice el estudio técnico reservado a la federación, así como permitir al Estado intervenir sólo en supuestos excepcionales (por ejemplo, si se trata de una zona natural protegida de carácter estatal, o si existe evidencia de daños ambientales no contemplados en la evaluación federal), pero evitar la regla general de duplicidad.

La presente reforma generará beneficios múltiples tanto para los particulares como para la administración pública:

- Simplificación de trámites y reducción de cargas administrativas;
- Seguridad jurídica para inversionistas y desarrolladores;
- Alineación normativa con la legislación federal y los principios constitucionales;
- Fortalecimiento de la mejora regulatoria estatal y municipal;
- Evita decisiones contradictorias entre autoridades ambientales;
- Fomenta un clima de inversión claro, transparente y competitivo.

Además, la reforma permite que las autoridades estatales y municipales concentren sus recursos en la vigilancia del cumplimiento de la autorización federal, en lugar de replicar procedimientos sin valor añadido.

La propuesta de reforma al Código de Desarrollo Urbano del Estado de Michoacán representa un paso firme hacia la armonización jurídica y la eficiencia gubernamental. Al evitar la duplicidad de evaluaciones de impacto ambiental, se respeta el principio de competencia, se da certeza a los ciudadanos y se optimizan los recursos del Estado.

Esta medida no implica desproteger al medio ambiente, sino todo lo contrario: se enfoca en garantizar que las evaluaciones se hagan por la autoridad competente y con un solo trámite eficaz, sin multiplicar requisitos ni retrasar el desarrollo sostenible del estado.

Los integrantes de esta Comisión de Desarrollo Urbano, Ordenamiento Territorial e Infraestructura, coincidimos con la exposición de motivos que presentan los iniciadores, al sustentar con gran precisión la iniciativa en disposiciones federales que deben ser atendidas por la normatividad estatal, tal es el caso de la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos, que establece en sus numerales 6 fracción V y 19 fracciones VII y XII, relativos a la observancia de los sujetos obligados a cumplir el principio de Armonización Regulatoria, que implica que se deben evitar contradicciones y duplicidades entre Regulaciones, Trámites y Servicios del mismo o de distinto orden de gobierno; y además la Ley en comento, establece que el Modelo Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos es el conjunto de herramientas y acciones de observancia obligatoria para los Sujetos Obligados, que tiene como objetivo eliminar costos burocráticos para facilitar el acceso y obtención de Trámites y Servicios.

En ese tenor, coincidimos que la simplificación de los trámites y servicios debe ser una herramienta que

le permita y garantice a los ciudadanos la accesibilidad en los trámites y servicios que pudiera requerir de los tres órdenes de gobierno, por lo que es fundamental identificar esa duplicidad que aún se preserva en nuestro marco jurídico estatal, por lo que en ese sentido se determina procedente hacer la homologación de la norma federal con la estatal, en un marco de pleno respeto a la competencia de cada orden de gobierno.

Aunado a lo anterior, está Comisión ha analizado el marco jurídico federal, en este caso, la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, indica qué obras o actividades deben ser sometidas a evaluación de impacto ambiental federal, para tal efecto, se faculta a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, para emitir las resoluciones, autorizaciones y condicionamientos vinculantes, en su numeral 28, refiere los casos que requieren evaluación federal, entre las que se encuentran:

- I. Obras hidráulicas, vías generales de comunicación, oleoductos, gasoductos, carboductos y poliductos;*
- VII. Parques industriales donde se prevea la realización de actividades altamente riesgosas;*
- VIII. Desarrollos inmobiliarios que afecten los ecosistemas costeros;*
- X. Obras y actividades en áreas naturales protegidas de competencia de la Federación;*

Disposición federal que es replicada por la Ley para la Conservación y Sustentabilidad Ambiental del Estado de Michoacán de Ocampo, en su artículo 38, al establecer que le corresponde a la Secretaría, evaluar el impacto ambiental de las siguientes obras y actividades:

- II. Obras hidráulicas y vías de comunicación de jurisdicción estatal y municipal, incluidos los caminos rurales;*
- III. Zonas, corredores y parques industriales de competencia estatal;*
- VIII. Fraccionamientos, conjuntos habitacionales y nuevos centros de población;*
- IX. Obras en áreas naturales protegidas y zonas de restauración y protección ambiental de jurisdicción estatal y municipal;*

Que, atendiendo ambas disposiciones, en algunas sí se delimita a la competencia federal, estatal o municipal, y en otras no, de ahí se propicia a la diversidad de criterios y la duplicidad de solicitar la evaluación del impacto ambiental, tanto la federal como la estatal.

Al considerar que la evaluación del impacto ambiental, es un procedimiento que la federación a tra-

vés de la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales, a nivel Estatal, a través de la Secretaría de Medio Ambiente, les corresponde analizar el impacto o desequilibrios ecológicos que podría generar una obra o actividades públicas o privadas, la falta de esa evaluación debe ser un impedimento legal para que los municipios otorguen la licencia de construcción, u otras autorizaciones o permisos.

Sin embargo, la disyuntiva consiste en que en algunos municipios del Estado han requerido tanto la evaluación del impacto ambiental de la Federación como la evaluación del impacto ambiental del Estado, de ahí que consideramos procedente la iniciativa para que únicamente quienes vayan a realizar una obra o actividad pública o privada, solamente la autoridad municipal les requiera de la autoridad competente, ya sea de la Federación o la del Estado, pero no podrá requerirle ambas para continuar con su tramitología de su obra o proyecto, en caso contrario se estará vulnerando el principio de Armonización Regulatoria que prevé la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos.

Que al considerar que la federación y los estados son las únicas autoridades competentes para realizar la evaluación de impacto ambiental, la duplicidad de trámites administrativos urbanos afecta la eficiencia, los costos, la certeza jurídica en el desarrollo de proyectos inmobiliarios y desincentiva la inversión en el Estado, por lo que la presente reforma pretende simplificar el trámite administrativo adicional a la Manifestación del Impacto Ambiental, al considerar que es suficiente con la evaluación que emita en su ámbito de competencia la Federación o el Estado, por tanto es innecesario que los municipios requieran documento adicional y de la misma naturaleza a quienes emprenden un desarrollo, al estar impedidos los Ayuntamientos de pedir cualquier documento, dictamen de sustentabilidad ambiental o cualquier otro requisito adicional diverso a los establecidos en el artículo 38 de la Ley para la Conservación y Sustentabilidad Ambiental del Estado de Michoacán de Ocampo, y en el artículo 28 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; lo anterior, debe ser en congruencia con los principios de legalidad, simplificación y armonización regulatoria.

Principios que, además, son refrendados por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, cuya cita es referida por los iniciadores, al establecerse que: "El hecho de que un Estado cuente con facultades concurrentes en materia ambiental no le permite duplicar la evaluación de impacto ambiental que ya ha

sido realizada por la federación, pues ello implicaría desconocer la eficacia de la resolución federal.”

De lo anterior, se determina la procedencia de la iniciativa, y al considerar que su pretensión está vinculada con el proyecto de iniciativa que ha estructurado esta Comisión en materia de simplificación de trámites y términos para los procedimientos administrativos, se determinó presentar la iniciativa con carácter de dictamen.

En resumen, la presente propuesta tiene como objetivo optimizar el proceso administrativo para la autorización de desarrollos habitacionales, garantizando al mismo tiempo el cumplimiento de las disposiciones técnicas, ambientales y urbanísticas establecidas en el Código de Desarrollo Urbano del Estado de Michoacán de Ocampo, reforma que además de ser oportuna es necesaria y urgente para propiciar las condiciones de la implementación del Programa de Vivienda para el Bienestar impulsado por el Gobierno Federal, cuyos beneficios son mayúsculos para la reactivación de la economía del Estado y la certeza jurídica de las y los michoacanos para la adquisición de vivienda digna, y la simplificación de trámites administrativos, sin excluirse ninguna responsabilidad para los desarrolladores.

Por las consideraciones expuestas y con fundamento en los artículos 36 fracción II y 44 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, y los artículos 8 fracción II, 52, fracción I, 62, fracción IX, 63, 64 fracciones I, III y V, 75, 234, 235, 242, 243, 244 y 245 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, la Comisión de Desarrollo Urbano, Ordenamiento Territorial e Infraestructura, somete a la consideración de esta Honorable Asamblea el siguiente Proyecto de

DECRETO

Único. Se reforma la fracción X del artículo 277; las fracciones IV, V, VIII y sus apartados c, e, f y j, y sus tres últimos párrafos del artículo 349; el artículo 350; 351; 356 y sus fracciones II y III; 379; primer párrafo del artículo 385 y su fracción III; y se adiciona la fracción XVI Bis al artículo 277, del Código de Desarrollo Urbano del Estado de Michoacán de Ocampo, para quedar como sigue:

Artículo 277. La dependencia municipal, previo acuerdo del Ayuntamiento, tendrá las atribuciones siguientes:

I. a la IX...

X. Otorgar o negar las autorizaciones de visto bueno de los proyectos de vialidad y lotificación, del sembrado de vivienda, y de nomenclatura de los Desarrollos y desarrollos en condominio;

XI. a la XVI...

XVI Bis. En caso de que el predio por fraccionar colinde o cuente con algún servicio de la Federación o Estado, el Ayuntamiento deberá solicitarles un informe de no afectación;

XVII. a la XXXII...

Artículo 349. En caso de haber sido positiva la resolución de la licencia de uso del suelo, para obtener la autorización de Visto Bueno de vialidad y lotificación de los desarrollos y desarrollos en condominio, se requerirá:

I. ...

II....

III....

IV. Manifestación de impacto ambiental y oficio de la autorización del estudio emitida por la Secretaría, y en su caso, estudio de impacto en el entorno. En las obras o actividades que se pretenda llevar a cabo en las zonas en las que la federación ejerza su jurisdicción, bastará con la presentación del dictamen o autorización del impacto ambiental de la secretaría federal en materia ambiental, de conformidad con lo dispuesto en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y su reglamento.

Los Ayuntamientos no podrán exigir trámites o cargas administrativas adicionales una vez presentado el dictamen de impacto ambiental estatal o federal.

V. En caso que el predio por fraccionar colinde o cuente con algún servicio de la federación, estado o municipio, deberá presentar las autorizaciones de concesión de las áreas;

VI....

a...

b...

c...

d...

e...

VII. ...

VIII. El número de copias del plano proyecto de lotificación y vialidad del desarrollo y desarrollo en condominio, y en su caso, el plano de sembrado de

vivienda, que señale el Ayuntamiento a escala 1:500, debiendo cumplir y contener lo siguiente:

- a. ...
- b. ...
- c. La distribución de lotes, viviendas, departamentos, locales o unidades privativas y su agrupamiento en manzanas o edificios; la localización de los espacios libres para recreación. El trazo de vialidades, cruceros y entronques deberá atender a la funcionalidad y al servicio que las mismas brindarán, así como la señalización y mobiliario urbano;
- d. ...
- e. El diseño de las vialidades en plantas y cortes transversales de las mismas, incluyendo el acceso principal al desarrollo o desarrollo en condominio;
- f. La propuesta de ubicación del área de donación cumpliendo con los porcentajes y ubicación, especificando las áreas para el equipamiento urbano y las áreas verdes en los porcentajes establecidos en este ordenamiento. Las áreas serán aprobadas únicamente por la dependencia municipal encargada del desarrollo urbano;
- g...
- h...
- i...
- j. Croquis de localización refiriéndolo al centro de población a escala 1:10,000;

En caso que el terreno por fraccionar se localice o colinde con algún servicio de la federación o estado, indicar zonas de restricción, y en su caso, el proyecto de entroncamiento, debidamente aprobado por la autoridad competente; y

Los demás que, de conformidad con las particularidades del caso, se requieran o se señalen en otras disposiciones legales aplicables, para lo cual la Dependencia Municipal fundamentará y motivará el requerimiento.

Ninguna solicitud será recibida si no se acompaña de la totalidad de los documentos señalados en este artículo.

Artículo 350. Recibida la solicitud la Dependencia Municipal, emitirá la resolución en un plazo no mayor de quince días hábiles, pudiendo ser positiva o negativa. De ser positiva otorgará la autorización de Visto Bueno de vialidad y lotificación, y del sembrado de vivienda, así como las actividades que refiere la fracción II del artículo 356 de este Código.

El visto bueno de vialidad y lotificación no autoriza operaciones de promesa de venta o de compra-venta en un Desarrollo o desarrollo en condominio.

Para comenzar con las obras de urbanización y edificación de un desarrollo o desarrollo en condominio, la Dependencia Municipal requerirá:

I. Para poder comenzar con la urbanización se requiere lo siguiente:

- a. Aprobación de la nomenclatura por la Dependencia Municipal;
- b. Aprobación del proyecto de la red de electrificación, por parte de la Comisión Federal de Electricidad;
- c. Aprobación municipal del proyecto de alumbrado público;
- d. Aprobación del proyecto del sistema de distribución y suministro de agua potable por parte del Organismo;
- e. Aprobación del proyecto de instalaciones de los sistemas de alcantarillado sanitario, tanto de las aguas residuales como pluviales, por el Organismo;
- f. Estudio de mecánica de suelos con diseño de pavimentos, elaborado por laboratorio acreditado;
- g. Memoria descriptiva del Desarrollo o desarrollo en condominio manifestando en ella:

- 1. La superficie total del terreno por fraccionar;
- 2. La superficie destinada a vías públicas;
- 3. Las superficies parciales y totales de las áreas verdes;
- 4. La ubicación y superficie total del área de donación;
- 5. Las especificaciones y procedimientos generales de construcción que detallen y garanticen la calidad de todas y cada una de las obras de urbanización, que deben ser ejecutadas en los terrenos motivo del Desarrollo o desarrollo en condominio, según su tipo;
- 6. La propuesta de modalidad de las obras de urbanización;
- 7. Precios unitarios, presupuesto total y calendario de las obras de urbanización a realizarse en el Desarrollo o desarrollo en condominio; y,

II. Para poder comenzar con la obra de edificación, se requiere lo siguiente:

- a. Alineamientos y números oficiales, mismos que serán otorgados por la Dependencia Municipal presentando las Aprobaciones del visto bueno y la nomenclatura del Desarrollo vinculadas a la cuenta predial de origen; y,
- b. Licencia de construcción otorgada por la Dependencia Municipal sujetándose estrictamente a los requisitos establecidos en el Reglamento de Construcciones vigente y a la cuenta predial de origen.

Artículo 351. Una vez obtenida la autorización de Visto Bueno de vialidad, lotificación y del sembrado de vivienda de un Desarrollo o desarrollo en condominio, y habiendo cumplido con la fracción I del artículo 350, podrá solicitarse la autorización definitiva acompañando los documentos siguientes:

- I. Certificado original de libertad de gravamen, con vigencia de no más de treinta días. En el caso de la existencia de algún gravamen, se requerirá la autorización por escrito del acreedor;
- II. El número de copias del plano proyecto de vialidad y lotificación que señale la Dependencia Municipal a escala 1:500;
- III. Permiso para la venta y comercialización de las viviendas, departamentos, lotes, locales o unidades privativas, por la Dependencia Municipal; así como, la propuesta de publicidad destinada a promover la venta de lotes, viviendas, departamentos, locales o unidades privativas;
- IV. En caso de que se requiera la perforación de pozos, acreditar la solicitud para obtener de la Comisión Nacional del Agua, la autorización para la perforación; correspondiendo al Organismo Operador de Agua Potable del municipio aportar las asignaciones de aguas nacionales en los volúmenes requeridos, cuando el gasto requerido del desarrollo exceda de 35,000 m³ anuales; debiendo el desarrollador cubrir los derechos correspondientes que se establezcan en el oficio de factibilidad respectivo;
- V. En caso de que el Desarrollo o desarrollo en condominio colinde con carreteras federales o estatales se presentará el proyecto de entroncamiento, aprobado por la autoridad competente;
- VI. La garantías a que se refiere el artículo 385 de este Código, a efecto de asegurar la ejecución adecuada de las obras de urbanización, y el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que le correspondan; y,
- VII. Escritura pública que acredite la donación a favor del Ayuntamiento de las superficies en los términos de este Código.

Los documentos anteriormente mencionados, que se presenten a efecto de obtener la autorización definitiva de los desarrollos a los que se refieren los artículos 314, 315, 316, 317, 320, 321, 323, 325 y 326 de este Código, deberán contener los elementos necesarios que permitan garantizar que las características de diseño universal en infraestructura urbana cumplan con el derecho a la accesibilidad e inclusión de las personas con discapacidad, con el objeto de que las vialidades, guarniciones, banquetas, placas de nomenclatura, señalamientos viales y de tránsito, parques urbanos, áreas verdes, áreas individuales y comunes de los adquirentes, así como el equipo, mo-

biliario e infraestructura del nuevo desarrollo, sean inclusivos y de acceso seguro, fácil y equitativo a las personas con cualquier tipo de discapacidad.

Para obtener la aprobación del proyecto del sistema de distribución y suministro de agua potable en los desarrollos habitacionales mencionados en el párrafo que antecede, toda edificación debe contener cisternas y tinacos que permitan el almacenamiento de agua potable, suficiente, saludable, aceptable, físicamente accesible y asequible para su uso personal y doméstico.

Artículo 356. Las resoluciones que emita la Dependencia Municipal o Ayuntamiento para cada una de las fases de autorización de un Desarrollo o desarrollo en condominio, autorizan a los fraccionadores a:

- I. ...
- II. En el caso de la autorización del Visto Bueno de viabilidad y lotificación. A formalizar los proyectos de las obras de urbanización, ante las distintas dependencias o autoridades para la obtención de las aprobaciones de los servicios públicos, así como a iniciar con las obras de urbanización y edificación;
- III. En el caso de la Autorización Definitiva. A publicar el desarrollo, realizar las operaciones de compra venta de las diferentes viviendas, departamentos, lotes, locales o unidades privativas que constituyen el Desarrollo o desarrollo en condominio; y,
- IV. ...

Artículo 379. El fraccionador estará obligado a costear por su cuenta todas las obras de urbanización, que le señale la autorización de Visto Bueno de vialidad y lotificación, incluyendo, en su caso, la construcción de camellones, jardinería; forestación de las áreas verdes y superficies de área de donación que para el efecto se hayan transmitido en favor del Ayuntamiento.

Artículo 385. A fin de garantizar y asegurar la correcta construcción de las obras de urbanización y demás obligaciones previstas en este Código, quien desee establecer o construir un Desarrollo o desarrollo en condominio, deberá otorgar garantía a favor del Ayuntamiento, equivalente cien por ciento del valor de las obras de urbanización faltantes presupuestadas y del cincuenta por ciento exclusivamente en Desarrollos Habitacionales Urbanos tipo interés social, garantía que se podrá otorgar en cualquiera de las formas siguientes:

- I...
- II...
- III. Depósito en efectivo en la Tesorería Municipal por un monto equivalente a la mitad del valor de las obras faltantes de urbanización;
- IV a la VI...

TRANSITORIOS

Primero. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

Segundo. El Congreso del Estado, dentro un término de 120 días hábiles realizará las adecuaciones legales correspondientes conforme al presente Decreto.

Tercero. A partir de la entrada en vigor del presente Decreto en un plazo no mayor a 120 días, los Ayuntamientos del Estado y el Consejo Mayor de Gobierno Comunal de Cherán, deberán armonizar sus disposiciones normativas y reglamentarias conforme al presente Decreto.

Cuarto. Dese cuenta del presente Decreto al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para conocimiento y su debida publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

PALACIO DEL PODER LEGISLATIVO. Morelia, Michoacán de Ocampo, a los 17 días del mes de marzo de 2026.

Comisión de Desarrollo Urbano, Ordenamiento Territorial e Infraestructura: Dip. Sandra Olimpia Garibay Esquivel, *Presidenta*; Dip. Ana Vanessa Caratachea Sánchez, *Integrante*; Dip. Hugo Ernesto Rangel Vargas, *Integrante*; Dip. Jaquelinne Avilés Osorio, *Integrante*.

Es cuanto Presidenta.

Vicepresidenta:

Muchas gracias, diputado.

Toda vez que la iniciativa es presentada con carácter de dictamen, se somete discusión, por lo que, si alguno o alguna de las presentes desea hacer el uso de la palabra, sírvase a manifestarlo. Y se solicita a la Segunda Secretaría integrar los listados correspondientes...

Segunda Secretaría:

Se anota... diputada Sandra. ¿en qué sentido su participación?

Presidenta, le informo... ¿Alguien más desea registrarse?

Le informo, Presidenta: que se enlistó la diputada Sandra Olimpia Garibay a favor.

Vicepresidenta:

Muchas gracias.

Se abre el debate, por lo que se concede el uso de la palabra a la diputada Sandra Olimpia Garibay, en pro, *hasta por cinco minutos*.

*Intervención de la diputada
Sandra Olimpia Garibay Esquivel*

Gracias, Presidenta.

**Saludo con afecto a
mis compañeros
diputados, a quienes
nos siguen a través
de las redes sociales
y a los medios de
comunicaciones presentes:**

El día de hoy presentamos esta iniciativa con carácter de dictamen que forma parte de una necesidad concreta, generar mayor eficiencia en los procedimientos vinculados al desarrollo urbano, manteniendo en todo momento el cumplimiento de las disposiciones legales vigentes.

Agradezco a las y los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, Ordenamiento Territorial e Infraestructura, al diputado Hugo Rangel, a la diputada Vanessa Caratachea, a la diputada Jaqueline Avilés, por su disposición y trabajo conjunto para construir esta propuesta. Muchas gracias, compañeros.

Reconozco también la participación, la participación y aportaciones realizadas en las mesas técnicas por parte del diputado Alfredo Anaya, la diputada Julianna Bugarini, así como de representantes de gobierno del Estado, municipios y de los sectores inmobiliario y empresarial, cuya colaboración y visión fueron fundamentales para enriquecer el contenido y alcance de esta propuesta.

La reforma tiene dos objetivos centrales: El primero es evitar la duplicidad de trámites. El segundo es generar las condiciones para la simplificación de los términos y plazos para que los desarrolladores obtengan la autorización del visto bueno, de vialidad y lotificación.

Es importante puntualizar que esta propuesta únicamente reduce los plazos, no implica eliminar ni excluir las obligaciones que actualmente tienen los desarrolladores frente a las autoridades municipales, estatales y federales. Dentro de los trámites que ac-

tualmente presentan duplicidad se encuentra la manifestación del impacto ambiental. Este instrumento corresponde a un dictamen o autorización exclusivamente de competencia federal o estatal.

Por ello, ningún municipio tiene competencia para solicitar o expedir una autorización de esta magnitud. De ahí la necesidad de hacer una precisión normativa, que los ayuntamientos no exijan trámites o cargos administrativos adicionales, preservando la armonización legislativa entre la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y el Código de Desarrollo Urbano del Estado. Además de lo anterior, resulta fundamental la simplificación de los plazos para que los desarrolladores puedan comenzar con las obras de urbanización y edificación previo al cumplimiento de todas y cada uno de los requisitos que deben acreditar ante la dependencia municipal.

Para lograrlo, se requiere organizar y separar los requisitos y trámites. En una primera etapa, aquellos necesarios para comenzar con las obras de urbanización y en un segundo momento, los trámites y requisitos que deben cumplir para comenzar con las obras de edificación.

De igual manera, se contempla permitir que los desarrolladores presenten ante la autoridad municipal la propuesta de publicidad destinada a promover la venta de lotes, viviendas, departamentos, locales o unidades privativas, con la finalidad de garantizar que las propiedades que adquieran las y los ciudadanos cuenten con los servicios y con las licencias correspondientes del ayuntamiento, y con ello evitar que se comercialicen propiedades sin servicios básicos o ubicadas en zonas de riesgo.

Este esfuerzo conjunto adquiere un valor especial porque detrás hay un propósito mayor, contribuir a que más familias puedan acceder a una vivienda con orden, certeza y mejores condiciones para su desarrollo, en congruencia con el Programa de Vivienda para el Bienestar impulsado por nuestra presidenta, la doctora Claudia Sheinbaum Pardo.

Hoy tenemos la oportunidad de dar un paso para construir condiciones que permitan que el desarrollo urbano avance con responsabilidad y visión, en beneficio de las y los michoacanos, y lo más importante, se hace sin debilitar las facultades municipales, por el contrario, se mantienen plenamente sus atribuciones y funciones.

Aprobar este Dictamen significa abrir camino para que más familias puedan acceder a una vivienda

digna, segura y con servicios. Significa facilitar que el desarrollo urbano responda a las necesidades reales y apremiantes de las personas.

Detrás de cada mejora normativa que hoy planteamos, no hay sólo trámites o procedimientos, hay familias que esperan hacer realidad sus sueños, construir su patrimonio, comenzar una nueva etapa y tener un lugar propio al que le puedan llamar hogar.

Muchas gracias.

Vicepresidenta:

Se somete a su consideración en votación económica si el presente dictamen se encuentra suficientemente discutido. Y se solicita a la Segunda Secretaría tomar la votación e informar a esta Presidencia...

Quienes estén a favor, a favor de manifestarlo en la forma señalada...

¿En contra?...

¿Abstenciones?...

Aprobado: Se encuentra suficientemente discutido el dictamen.

Por lo que se somete en votación nominal en lo general, solicitándoles que al votar manifiesten su nombre y apellidos, así como el sentido de su voto y él o los artículos que se reservan. Y se instruye a la Segunda Secretaría a recoger la votación e informar a esta Presidencia su resultado.

[VOTACIÓN NOMINAL]

David Martínez Gowman, *a favor*.

Juan Antonio Magaña de la Mora, *a favor*.

Abraham Espinoza Villa, *a favor*.

Xóchitl Gabriela Ruíz González, *a favor*.

Alfredo Anaya Orozco, *a favor*.

Sandra María Arreola Ruíz, *a favor*.

Ana Vanessa Caratachea Sánchez, *a favor*.

Teresita de Jesús Herrera Maldonado, *a favor*.

Guillermo Valencia Reyes, *a favor*.

Juan Carlos Barragán Vélez, *a favor*.

Sandra Olimpia Garibay Esquivel, *a favor*.

Belinda Iturbide Díaz, *a favor*.

Giuliana Bugarini Torres, *a favor*.

J. Reyes Galindo Pedraza, *a favor*.

Hugo Ernesto Rangel Vargas, *a favor*.

Ana Belinda Hurtado Marín, *a favor*.

Antonio Salvador Mendoza Torres, *a favor*.

Anabet Franco Carrizales, *a favor*.

Jacqueline Avilés Osorio, *a favor*.

Grecia Jennifer Aguilar Mercado, *a favor*.
 Antonio Tzilacatzin Carreño Sosa, *a favor*.
 Carlos Alejandro Bautista Tafolla *a favor*.
 Conrado Paz Torres, *a favor*.
 Alfonso Janitzio Chávez Andrade, *a favor*.
 Melba Edeyanira Albavera Padilla, *a favor*.
 Inaudible...
 Inaudible...
 Inaudible...
 Inaudible...
 Inaudible...
 Inaudible...
 Nalleli Julieta Pedraza Huerta, *a favor*.

[Comentarios vertidos durante la votación]:

DIP. ALFREDO ANAYA OROZCO:

Y felicitar al gran trabajo que realizó la comisión. Diputada Sandra, muchas felicidades, porque creo que es algo que el Estado de Michoacán merece, es la lucha contra la tramitología, la duplicidad o el exceso de trámites, pero sobre todo la lucha contra la corrupción. Muchas felicidades a la comisión.

DIP. ANA VANESSA CARATACHA SÁNCHEZ:

Y reconocer el trabajo que todos hicieron en esta iniciativa. Nosotros siempre hemos estado del lado de las personas, y el día de hoy con esta iniciativa con carácter de dictamen se demuestra que siempre hemos estado, y lo que queremos es que más michoacanos y michoacanas tengan casas para vivir con todas las necesidades y con todos los servicios. Enhorabuena a todos los que participaron, porque hay que reconocerlo, y como siempre lo hemos dicho, el Congreso siempre estará de su lado. Gracias. A favor.

Segunda Secretaría:

Le informo, Presidenta: (32) Treinta y dos votos a favor, (0) cero en contra y (0) cero abstenciones.

Atendida su instrucción.

Vicepresidenta:

Aprobado en lo general y en lo particular por la Septuagésima Sexta Legislatura el Dictamen que contiene el Proyecto de Decreto por el que se reforma la fracción X del artículo 277; las fracciones IV, V, VIII y sus apartados C, E, F y J, y sus tres últimos párrafos del artículo 349; los artículos 350, 351, 356, y sus fracciones II y III; 37 Primer Párrafo del artículo 385 y su fracción III; y si adiciona la fracción XVI bis al artículo 277 del Código de Desarrollo Urbano del Estado de Michoacán de Ocampo

Elabórese el acuerdo y procédase en sus términos.

EN ATENCIÓN DEL PUNTO NÚMERO 50 del orden del día, se instruye a la Tercera Secretaría dar lectura al Proyecto de Decreto por el que se concede licencia al C. Carlos Torres Piña, al cargo de Fiscal General del Estado de Michoacán de Ocampo, elaborado por la Comisión de Justicia.

Tercera Secretaría:

Con su permiso, Presidenta:

HONORABLE ASAMBLEA

A la Comisión de Justicia de la Septuagésima Sexta Legislatura del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, fue turnado el comunicado mediante el cual el Fiscal General del Estado de Michoacán de Ocampo solicita licencia temporal para ausentarse del cargo.

ANTECEDENTES

Primero. Mediante Decreto número 232, de 27 de julio de 2025, se eligió al licenciado Carlos Torres Piña como Fiscal General del Estado, por un periodo de nueve años, contados a partir de la toma de protesta.

Segundo. Por escrito de 15 de junio de 2026, el licenciado Carlos Torres Piña presentó licencia para ausentarse temporalmente del cargo de Fiscal General del Estado por un período de 45 días naturales.

Tercero. La solicitud de licencia se turnó a la Comisión de Justicia para los efectos legales conducentes.

CONSIDERACIONES

El Congreso del Estado es competente para aprobar la licencia o renuncia del Fiscal General del Estado, conforme a lo dispuesto por el artículo 44, fracción XXXVII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo.

La Comisión de Justicia es competente para estudiar, analizar y dictaminar sobre las licencias del Fiscal General del Estado, acorde a lo dispuesto en el artículo 85, fracciones VII y IX, de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado.

Así, para estar en condiciones de dictaminar sobre la solicitud de licencia mencionada, se parte del contenido del oficio suscrito por el licenciado Carlos Torres Piña, Fiscal General del Estado de Michoacán de Ocampo, cuyo contenido literal es el siguiente:

Con el respeto que merece esa Soberanía, y en ejercicio de las atribuciones y derechos que me confieren los artículos

44, fracción XXXVII, 100 y 102, fracción VIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; y, diversos 42, fracción I, 43, fracción LI y 45 primer párrafo, de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Michoacán de Ocampo, al Servicio de las Víctimas, me permito someter a la consideración de ese Honorable Congreso la presente solicitud de licencia temporal para separarme del cargo de Fiscal General del Estado de Michoacán por un periodo de cuarenta y cinco días naturales, con efectos a partir del día 22 de junio de la presente anualidad.

La decisión que motiva esta solicitud se adopta con absoluto respeto al orden constitucional y bajo un criterio de responsabilidad institucional, privilegiando en todo momento la fortaleza de las instituciones, la certeza jurídica y la continuidad de las funciones sustantivas que la Constitución y las leyes encomiendan a la Fiscalía General del Estado.

Durante el periodo solicitado, la institución continuará desarrollando con plena normalidad sus atribuciones constitucionales y legales, garantizando la atención a víctimas, la investigación de los delitos, la persecución penal y la coordinación interinstitucional necesaria para preservar el acceso a la justicia y la seguridad jurídica de las y los michoacanos.

Reitero a esa Soberanía mi consideración institucional y mi permanente compromiso con el fortalecimiento de la procuración de justicia, el respeto al orden constitucional y el servicio a la sociedad michoacana.

Esta comisión dictaminadora considera que es procedente la solicitud de licencia realizada, pues de conformidad a la literalidad del artículo 44, fracción XXXVII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo y el artículo 46 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado, es suficiente, para que surta efectos la misma, solicitarla por la persona servidora pública a este Congreso y que sea por un lapso menor a 90 días.

En efecto, dichos preceptos establecen respectivamente que:

Artículo 44. Son facultades del Congreso:

[...]

Fracción XXXVII. Aprobar la licencia o renuncia del Fiscal General del Estado.

Artículo 46. Licencias y renunciaciones

Las licencias y renunciaciones solicitadas por el Fiscal, Fiscal Estatal Anticorrupción y por la persona titular del Órgano Interno de Control, serán resueltas por el Congreso del Estado. Las licencias no podrán ser otorgadas por más de noventa

días naturales y las renunciaciones sólo podrán ser aceptadas por causas justificadas.

Conforme a este marco constitucional y legal, se concluye que los requisitos para que se otorgue la licencia solicitada son: a) que la solicite directamente la persona servidora pública; b) que se apruebe por el Congreso; y, c) que no sea mayor a noventa días naturales.

De lo anterior se sigue que es procedente la solicitud de licencia, pues fue solicitada por el Fiscal General, la misma va dirigida al Congreso y es por un periodo menor a los 90 días.

Además, como bien lo menciona el solicitante, lo anterior no deja un vacío en la continuación de la labor constitucional de la fiscalía, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 42, fracción I, 43, fracción LI y 45, párrafo primero de la Ley Orgánica de la Fiscalía General que establecen:

Artículo 42. Suplencias

El personal que integra la Fiscalía se suplirá en sus ausencias de la manera siguiente:

I. La ausencia del Fiscal será suplida por, la persona titular de la Vicefiscalía que el Fiscal designe como coordinadora; o en su caso, por la persona titular de la Vicefiscalía, en el orden de prelación establecido en la presente ley;

Artículo 43. Atribuciones

La persona titular de la Fiscalía, además de sus facultades orgánicas, posee todas las atribuciones que éste y los demás ordenamientos jurídicos confieren al Ministerio Público, que de manera enunciativa y no limitativa son:

[...]

LI. Designar de entre las personas titulares de las Vicefiscalías a una coordinadora de éstas, quien será quien lo supla en casos de ausencia;

Artículo 45. Ausencias

La ausencia del Fiscal, derivado de una licencia otorgada por el Congreso del Estado para separarse de sus funciones, será suplida por la persona titular de la Vicefiscalía designada como coordinadora y no podrá ser mayor a noventa días naturales.

Como se observa, las ausencias temporales del Fiscal General serán suplidas por el Vicefiscal Coordinador de dicha Fiscalía, de ahí entonces que como lo refiere el solicitante, la continuidad de la encomien-

da constitucional de ese organismo autónomo está garantizada.

Considerando lo anterior, los y las diputadas de esta Comisión de Justicia llegamos a la conclusión que es procedente aprobar la licencia de Carlos Torres Piña como Fiscal General del Estado de Michoacán, conforme lo dispuesto en el artículo 44, fracción XXXVII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo.

Por lo expuesto, con fundamento en los artículos 52 fracción I, 62, fracción XIX, 64, 85, 243, 244 y 245 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, los y las diputadas integrantes de la Comisión de Justicia, presentan al Pleno de esta Legislatura, el siguiente proyecto de

DECRETO

Primero. Se aprueba la licencia solicitada por el licenciado Carlos Torres Piña para ausentarse temporalmente del cargo de Fiscal General del Estado de Michoacán de Ocampo, por un período de cuarenta y cinco días naturales, con efectos a partir del día 22 veintidós de junio de 2026 dos mil veintiséis.

Segundo. La licencia surtirá sus efectos en la fecha indicada y bastará el transcurso del tiempo para considerarla concluida. El fiscal General solamente deberá informar por escrito la reincorporación a su cargo. En caso de que se reincorpore antes del vencimiento de la licencia, deberá informarlo por escrito al Congreso para que dejen de surtir los efectos de la licencia temporal otorgada.

Tercero. Notifíquese al Fiscal General Carlos Torres Piña, para su conocimiento y los efectos de la determinación de la suplencia respectiva; así como al Gobernador del Estado de Michoacán de Ocampo, para su conocimiento, y para la publicación del presente Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

TRANSITORIO

Único. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

PALACIO DEL PODER LEGISLATIVO, Morelia Michoacán de Ocampo, 15 quince de junio de 2026 dos mil veintiséis.

Comisión de Justicia: Dip. Anabet Franco Carrizales, *Presidenta*; Dip. Marco Polo Aguirre Chávez, *Integrante*; Dip. Julianna Bugarini Torres, *Integrante*; Dip. Vicente Gómez Núñez, *Integrante*; Dip. David Martínez Gowman, *Integrante*.

Atendida su instrucción, Presidenta.

Vicepresidenta:

Muchas gracias, diputada.

Se somete a discusión, por lo que, si alguno o alguna de las presentes desea hacer uso de la palabra, sírvase a manifestarlo. Y se solicita a la Segunda Secretaría integrar los listados correspondientes...

Segunda Secretaría:

Diputado Antonio Carreño, ¿en qué sentido?

[Gracias, Secretaría, en contra.]

¿Alguien más? ¿Algún otro diputado o diputada?...

Le informo, Presidenta: que se anotó el diputado Antonio Carreño en contra.

Vicepresidenta:

Muchas gracias.

Se abre el debate, por lo que se concede el uso de la palabra al diputado Antonio Carreño Sosa, en contra, *hasta por cinco minutos*.

*Intervención del diputado
Antonio Tzilacatzin Carreño Sosa*

Gracias. Con su permiso, Presidenta. Compañeras y compañeros diputados:

Hace once meses, en esta misma tribuna, yo hice un llamado claro y contundente a no politizar la fiscalía ni la justicia en el Estado. Hoy nos vemos en una disyuntiva de aprobar o no la licencia de su titular por una aspiración electoral. Las palabras importan, los compromisos importan y las instituciones importan.

¿Qué mensaje enviamos a las víctimas, a los ciudadanos y a las familias michoacanas si aprobamos que el responsable de representar a las víctimas dejará inconclusa la tarea para buscar una candidatura? La ciudadanía está harta de los políticos que piensan

primero en el próximo cargo antes que las personas. De los políticos que anteponen sus proyectos a las necesidades de Michoacán. Las instituciones no son trampolines políticos, ni estaciones de paso. Son compromisos con la ciudadanía. Son responsabilidades con las causas y oportunidades de demostrar congruencia.

¿Cuántas veces hemos escuchado a un político decir que ama a Michoacán, pero tiene la cabeza en el proceso electoral? Que está haciendo su día a día por amor a la gente, pero piensa en el siguiente cargo, en el siguiente puesto.

Michoacán atraviesa desafíos profundos en materia de seguridad. Hay regiones enteras que claman paz. Hay familias que siguen esperando justicia. Hay víctimas que continúan esperando respuestas. Hay comunidades que viven con el temor cotidiano de la violencia. La seguridad de los michoacanos no puede quedar subordinada a los calendarios electorales, ni a los intereses partidistas o a las aspiraciones de ningún actor político. Y eso es precisamente lo que Movimiento Ciudadano ha señalado durante años.

Las instituciones no deben estar al servicio de los proyectos personales. Son los proyectos personales los que deben estar al servicio de las personas y de México. Me queda claro que, por ley, el titular de la fiscalía tiene el derecho a solicitar licencia. Pero queda claro, su derecho es a solicitarla. Está en nosotros si la aprobamos o no. Y esa respuesta no puede atender intereses particulares, ni intereses partidistas o políticos.

No acompaño esta solicitud porque sería respaldar un sistema que privilegia los cargos antes que las personas. Y la política no es ni debe ser de cargos. La política debe ser de servicio, de hacerse cargo de la situación, de atender las responsabilidades que tenemos todos los días y de entregar resultados a la ciudadanía. Las y los michoacanos observan, evalúan y recuerdan.

En la votación yo los invito, compañeras y compañeros, a que lo hagamos con responsabilidad y con compromiso; Con compromiso no a las dirigencias de los partidos, con compromiso no a los acuerdos políticos, con compromiso a la ciudadanía, con compromiso a las 42 mil 279 carpetas sin judicializar, a las más de 4 mil órdenes de aprehensión sin cumplimiento, a las 3.9 víctimas de homicidio que suceden todos los días en Michoacán, a las 12 periodistas asesinadas y 6 desaparecidos, a las más de 7 autoridades selectas asesinadas en este Estado, a las más de 7 mil

600 personas desaparecidas, a las más de 9 mil 425 menores reclutados en el Estado de Michoacán.

A esas víctimas, a esas familias es nuestro compromiso. Merecen la continuidad de su proceso, merecen instituciones de tiempo completo, merecen compromiso y responsabilidad. Porque estos no son sólo números, son historias de dolor, de miedo, son familias destrozadas, vidas y sueños arrebatados. Son síntomas de la larga noche de violencia que desangra Michoacán.

Estos y muchos otros pendientes que tiene la Fiscalía. Me queda claro que no son culpa del actual titular, pero no se equivoquen, sí son su responsabilidad. Y cuando el deber llama, no le podemos decir a esas familias aguántenos 45 días., allá al ratito lo atendemos, cuando la necesidad y el pueblo llama, el deber tiene que salir adelante. Porque no olvidemos que más allá de las aspiraciones que una persona pueda tener, la patria es primero.

Es cuanto

Vicepresidenta:

Se somete a su consideración en votación económica si el presente dictamen se encuentra suficientemente discutido y se solicita a la Segunda Secretaría tomar la votación e informar a esta Presidencia el resultado.

¿Quiénes estén a favor?...

¿En contra?...

¿Abstenciones?...

Aprobado: Se considera suficientemente discutido el dictamen.

Por lo que se somete a votación nominal en lo general solicitándoles que al votar manifiesten su nombre y apellidos, así como el sentido de su voto y él o los artículos que se reservan. Y se instruye a la Segunda Secretaría a recoger la votación e informar a esta Presidencia su resultado.

[VOTACIÓN NOMINAL]

Anabet Franco Carrizales, *a favor*

David Martínez Gowman, *a favor*.

Juan Antonio Magaña de la Mora, *a favor*.

Abraham Espinoza Villa, *a favor*.

Xóchitl Gabriela Ruíz González, *a favor*.

Alfredo Anaya Orozco, *a favor*.

Sandra María Arreola Ruíz, *a favor*.

Guillermo Valencia Reyes, *a favor*.

Juan Carlos Barragán Vélez, *a favor*.
 Sandra Olimpia Garibay Esquivel, *a favor*.
 Belinda Iturbide Díaz, *a favor*.
 Giulianianna Bugarini Torres, *a favor*.
 J. Reyes Galindo Pedraza, *a favor*.
 Hugo Ernesto Rangel Vargas, *a favor*.
 Antonio Salvador Mendoza Torres, *a favor*.
 Baltazar Gaona García, *a favor*.
 Emma Rivera Camacho, *a favor*.
 Ana Belinda Hurtado Marín, *a favor*.
 Grecia Jennifer Aguilar Mercado, *a favor*.
 Jacqueline Avilés Osorio, *a favor*.
 Juan Pablo Celis Silva, *a favor*.
 Antonio Tzilacatzin Carreño Sosa, *en contra*.
 Carlos Alejandro Bautista Tafolla, *en contra*.
 Conrado Paz Torres, *a favor*.
 Teresita de Jesús Herrera Maldonado, *a favor*.
 Melba Edeyanira Albavera Padilla, *a favor*.
 Alfonso Janitzio Chávez Andrade, *a favor*.
 Inaudible...
 Inaudible...
 Inaudible...
 Inaudible...
 Inaudible...
 Inaudible...
 Nalleli Julieta Pedraza Huerta, *a favor*.

[Comentarios vertidos durante la votación]:

DIP. ANTONIO TZILACATZIN CARREÑO SOSA:
Por las víctimas, sus familias y la justicia en Michoacán, en contra.

Segunda Secretaría:

Le informo, Presidenta: **(32) Treinta y dos votos a favor, (2) dos en contra y (0) cero abstenciones.**

Atendida su instrucción.

Vicepresidenta:

Muchas gracias diputada.

Aprobado en lo general y en lo particular por la Septuagésima Sexta Legislatura el Dictamen que contiene Proyecto de Decreto por el que se aprueba la licencia solicitada por el licenciado Carlos Torres Piña para ausentarse temporalmente del cargo de Fiscal General del Estado de Michoacán de Ocampo por un periodo de 45 días naturales con efecto a partir del día 22 de junio del año 2026.

Elabórese el decreto y procédase en sus términos.

EN ATENCIÓN DEL PUNTO NÚMERO 51 del orden del día, se instruye a la Primer Secretaría dar lectura Dictamen con Proyecto de Acuerdo mediante el cual se desecha la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 9° en su fracción VIII; se adiciona el artículo 4° bis, la fracción XXV al artículo 6°, y un Capítulo III Bis con los artículos 17 bis, 17 ter, 17 quáter y 17 quinquies, de la Ley por una Vida Libre de Violencia para las Mujeres en el Estado de Michoacán de Ocampo, elaborado por la Comisión de Igualdad Sustantiva y de Género.

Primera Secretaría:

Con su permiso Presidenta:

ANTECEDENTES

Primero. En Sesión de Pleno de la Septuagésima Sexta Legislatura, se dio lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto, por el que se reforma el artículo 9° en su fracción VIII; se adiciona el artículo 4 Bis, la fracción XXV al artículo 6°, recorriéndose en su orden subsecuente, y un capítulo III Bis, con los artículos 17 Bis, 17 Ter, 17 quáter y 17 quinquies de la Ley por una Vida Libre de Violencia para las Mujeres en el Estado de Michoacán de Ocampo, presentada por la Dip. Ana Belinda Hurtado Marín.

Del estudio y análisis de la iniciativa referida, la Comisión determino a las siguientes:

CONSIDERACIONES

Que el Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, es competente para reformar, abrogar y derogar las leyes y decretos que se expidieron en el Estado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo.

Que la Comisión de Igualdad Sustantiva y de Género es competente para estudiar, analizar y dictaminar la iniciativa de Decreto, conforme a lo establecido en el artículo 77 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo.

Que las Comisiones son competentes para desear las iniciativas con proyecto de decreto conforme a lo establecido en el artículo 244 fracción IV de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo.

La iniciativa presentada, sustentó su exposición de motivos en lo siguiente:

Lo anterior para dar mayor precisión a la Violencia Digital como un Tipo de Violencia contra las Mujeres, el Tratamiento de Datos Personales con Perspectiva de Género, y para establecer obligaciones Reforzadas frente a la Persecución Política Contra Las Mujeres.

En febrero de 2020, llamó la atención de la sociedad mexicana la irresponsable divulgación de las imágenes de la escena del feminicidio de Ingrid Escamilla, en algunos diarios de nota roja. A raíz de estos hechos, se provocó el descontento de sectores de la sociedad, en su mayoría mujeres, quienes en el hartazgo social realizaron distintas marchas para manifestar su rechazo a la publicación y exigir al medio de comunicación una disculpa.

Hoy en día, muchos son los ejemplos en México en el que los medios de comunicación difunden este tipo de imágenes sensacionalistas que alientan el morbo, desensibilizan a la sociedad y normalizan así la violencia de género, sin que haya un reproche social o legal que limite dichos contenidos excesivos de violencia y carentes de empatía.

Es evidente que la publicación indiscriminada de este tipo de imágenes, bajo el amparo de la libertad de expresión, atenta contra el derecho a la protección de datos personales y la intimidad del que goza todo ser humano. Sin embargo, la pregunta es, quién proporciona este tipo de datos, por qué las autoridades encargadas de proteger información tan sensible de las mujeres víctimas de violencia, no realizan las medidas adecuadas para resguardarla.

Por todo ello, es necesario que todas las autoridades cuando se traten imágenes o cualquier otro dato personal que puedan afectar la intimidad de las víctimas o sus familiares, para evitar que a la conmoción producida por el daño físico, psíquico, familiar social o económico experimentado por las víctimas afectadas por actuaciones reprobables de violencia, se añada una REVICTIMIZACIÓN derivada de un inadecuado tratamiento de su información personal en la ejecución de los procesos que la administración destina a la atención y tutela de su situación que traten datos de niñas, adolescentes y mujeres víctimas de violencia.

Es por todo lo antes dicho, que el día de hoy se somete a consideración la incorporación del término “Tratamiento de Datos Personales con Perspectiva de Género” para que las autoridades que recogen y tratan datos de víctimas de violencia de género, lo hagan acorde a la finalidad de prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres.

Con la finalidad de que las y los servidores públicos pertenecientes a las instituciones de los diferentes órdenes de gobierno y organismos autónomos, realicen tratamiento de datos personales con perspectiva de género para evitar que a la conmoción producida por el daño físico, psíquico, familiar social o económico experimentado por las víctimas afecta-

das por actuaciones reprobables de violencia, se añada una Re-victimización derivada de un inadecuado tratamiento de su información personal en la ejecución de los procesos que la administración destina a la atención y tutela de su situación. Por lo tanto, se deberán ajustar a lo establecido en la normativa de protección de datos personales como un medio que contribuye a proteger la seguridad de la mujer y de sus derechos.

La innovación en este mundo tecnológico debe garantizar a los ciudadanos la privacidad y con ello todos los derechos fundamentales, La Carta de Derechos Humanos y Principios de Internet establecen la construcción de una sociedad de la información centrada en las personas, que respeta y defiende los Derechos Humanos fundamentales, consagrados en la Declaración Universal de los Derechos Humanos (DUDH).

Esta Carta, interpreta y explica las normas universales de Derechos Humanos en un nuevo contexto: Internet. Este documento hace hincapié en que los Derechos Humanos se deben aplicar tanto en el entorno on-line como en el off-line: las normas de Derechos Humanos, tal como se define en el derecho internacional, no son negociables, para apoyar y ampliar la capacidad de Internet como un medio para el desarrollo de derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales.

El desarrollo de Internet y las Tecnologías de la Información y Comunicación (TIC) ha conllevado la aparición de diversas formas de violencia contra las niñas, adolescentes y mujeres, propiciadas por la extensión y el uso intensivo de dispositivos móviles e Internet, redes sociales y servicios como los de mensajería instantánea o de geolocalización, que han servido de cauce para su proliferación de conductas de violencia de género, siendo particularmente preocupante cuando se producen entre menores de edad. En muchos casos, Internet, sus servicios y aplicaciones, se han utilizado con la finalidad de controlar, amedrentar, acosar, humillar y chantajear a las mujeres, constituyendo un instrumento cada vez más utilizado para dichos fines.

Finalmente, se considera que el presente proyecto de decreto es útil para cerrar el ciclo de los mecanismos que permitirán que el uso de las TICs sin vulnerar a ninguna persona se vea afectada en su integridad personal, en su honor, en su reputación y sus derechos humanos. En relación con la reforma a diversas disposiciones al Código Penal del Estado de México, con la finalidad de tipificar el delito de violencia ejercida a través de las tecnologías de la información y la comunicación, presentada por la suscrita en fecha 5 de noviembre de 2018 y aprobada el 5 de septiembre del 2019.

La importancia de la participación política de la mujer en la vida pública establecida en diversos instrumentos internacionales como lo son: la convención Interamericana

sobre derechos Humanos, la Convención Interamericana Sobre Concesión de los Derechos políticos a la mujer, y la Convención de los Derechos Políticos de la Mujer, reconocen el principio de igualdad, el derecho de las y los ciudadanos a participar en la dirección de los asuntos públicos, directamente o por medio de representantes libremente elegidos, votar y ser electas en elecciones periódicas, auténticas, realizadas por sufragio universal e igual y por voto secreto, que garantice la libre expresión de la voluntad de las y los electores, así como el derecho a tener acceso, en condiciones de igualdad, a las funciones públicas de su país. Sin embargo, la discriminación y con ello la violencia hacia las mujeres representa un problema para el bienestar de las familias y de las sociedades, que a su vez dificulta las posibilidades de las mujeres para contribuir en el desarrollo de sus países, por tal motivo, instrumentos como: La Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención de Belém do Pará) define como violencia contra la mujer a cualquier acción o conducta basada en su género, que cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico a la mujer, tanto en ámbito público como en el privado; esta Convención también se refiere a la obligación de los Estados de ofrecer a las mujeres que han sufrido violencia, programas de rehabilitación y capacitación que les permita participar plenamente en la vida pública, privada y social, lo cual puede incluir la participación política.

Pese a toda la normatividad, antes mencionada, el contexto de violencia política contra las mujeres en México es especialmente grave, de acuerdo a la CNDH, en el ámbito estatal, 28 entidades han incorporado la modalidad de violencia política contra las mujeres en alguno o algunos de los siguientes ordenamientos: Constitución Política, Ley Estatal de Acceso de las Mujeres a una Vida libre de Violencia, Ley Electoral y/o Código Penal.

El INE señala que, en las campañas electorales, se registraron 118 mensajes con violencia política en contra de las mujeres; 45 mensajes se publicaron en portales estatales y 40 en Twitter. La violencia verbal se presentó de 6 formas distintas durante las campañas electorales: calumnia, desprestigio, invisibilización, denigración, ofensas y misoginia.

De cada 100 mensajes 48 contenían desprestigio contra las candidatas; 78 de cada 100 mensajes en las plataformas digitales y en la prensa incluían roles estereotipados sobre las mujeres, mientras que el resto mencionaba atributos estereotipados; 3 de cada 10 mensajes con roles estereotipados presentaron a las mujeres como objeto sexual.

Las candidatas sufrieron 7 de cada 10 mensajes con violencia política de género, mientras que 2 de esos mismos 10 los experimentaron mujeres en el desempeño de un cargo público.

Las candidatas a una Diputación local experimentaron 52 de cada 100 mensajes con violencia política en redes sociales; y en prensa la proporción aumentó hasta 80 por cada centenar de publicaciones.

Los hombres publicaron 7 (72%) de cada 10 mensajes con violencia política de género en prensa, mientras que en redes emitieron 6 (66%) de cada decena.

De lo expuesto, podemos concluir que es necesario adoptar normas, programas, o medidas para erradicar la violencia y el acoso político hacia las mujeres en nuestro país, por lo cual tenemos que redoblar esfuerzos. La iniciativa que se presenta se encuentra acorde con los principios establecidos en nuestra carta magna.”

Las diputadas integrantes de la Comisión de Igualdad Sustantiva y de Género, una vez realizado el análisis técnico, jurídico y de viabilidad normativa de la iniciativa presentada, coincidimos que la propuesta no resulta procedente en los términos planteados.

Esta determinación se sustenta en la existencia de obstáculos normativos que comprometen su viabilidad jurídica, advirtiendo principalmente supuestos de duplicidad de funciones, sobreregulación normativa, reiteración de atribuciones ya previstos en el marco legal vigente, así como ausencia de efectos jurídicos que justifiquen su incorporación expresa en la legislación estatal.

La iniciativa materia de estudio plantea, esencialmente los siguientes objetivos:

- Incorporar el concepto de “Tratamiento de Datos Personales con Perspectiva de Género”, entendido como el conjunto de operaciones y procedimientos técnicos, automatizado o no, relacionados con la recogida, grabación, conservación, elaboración, modificación, bloqueo y cancelación, así como las cesiones de datos que resulten de comunicaciones, consultas, remisiones o transferencias. Que se realicen respecto a los datos personales de las niñas, adolescentes y mujeres víctimas de violencia de género, por las autoridades que los recogen, en este caso, y dependiendo de la administración hablaríamos de una finalidad enfocada en prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres, ya sea asistencial, social, de otorgamiento de ayudas, curativa, o de persecución del delito, entre otras.

- Establecer la obligación de las personas servidoras públicas pertenecientes a instituciones de los diferentes órdenes de gobierno y organismos autónomos, a realizar el tratamiento de datos personales con perspectiva de género, para evitar la revictimización deri-

vada de un inadecuado tratamiento de información personal.

- Ampliar el concepto de “Violencia digital” cuando se realice a través de las tecnologías de la información y la comunicación, plataformas de internet, redes sociales o cualquier otro espacio digitalizado.

- Crear un capítulo III Bis denominado “De las obligaciones reforzadas frente a la persecución política contra las mujeres”, para que las autoridades realicen resoluciones especiales y tomen medidas especiales en los procedimientos administrativos o judiciales en los casos de violencia política en razón de género.

- Incorporar expresamente como atribución de la Comisión Estatal de Derechos Humanos la investigación de hechos relacionados con violencia política por razón de género, para hacerlos de conocimiento de las autoridades mediante recomendaciones si se trata de autoridad administrativa y mediante copia de expediente con sus conclusiones si se trata de órgano judicial.

En primer término, respecto a la propuesta relativa al tratamiento de datos personales con perspectiva de género, debe señalarse que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en sus artículos 6° y 16°, reconoce y garantiza el derecho fundamental a la protección de los datos personales, estableciendo que las entidades federativas deberán sujetarse, en el ámbito de sus competencias, a los principios, bases y procedimientos previstos en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos así como en la legislación especializada en la materia.

Asimismo, el marco constitucional protege la información relativa a la vida privada y los datos sensibles de las personas, imponiendo obligaciones reforzadas a las autoridades respecto del uso, resguardo, tratamiento y transmisión de dicha información.

En concordancia con lo anterior, la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres dispone que la Política Nacional en materia de igualdad debe incorporar transversalmente la perspectiva de género en programas, acciones institucionales y políticas públicas, lo que obliga a las instituciones públicas a considerar las condiciones de desigualdad estructural y vulnerabilidad en el diseño, gestión y protección de información institucional.

Si bien, es cierto que en México no existe actualmente una definición jurídica expresa del concepto “tratamiento de datos personales con perspectiva de género”, ello no implica un vacío normativo ni la inexistencia de una obligación institucional en tal

sentido. Por el contrario, la incorporación transversal de la perspectiva de género constituye un mandato constitucional y convencional obligatorio derivado de los principios de igualdad sustantiva y no discriminación.

En consecuencia, el tratamiento de datos con perspectiva de género debe entenderse como una obligación implícita y necesaria dentro de las responsabilidades ya existentes de las autoridades, particularmente cuando se trata de mujeres, niñas y adolescentes en situación de violencia.

Por otra parte, respecto de la propuesta de ampliación del concepto de violencia digital, debe señalarse que la Ley por una Vida Libre de Violencia para las Mujeres en el Estado de Michoacán de Ocampo ya contempla una regulación amplia y actualizada sobre dicha modalidad de violencia. En su artículo 9 establece obligaciones reforzadas para el ministerio público y las personas juzgadoras a efecto de resguardar la identidad de las víctimas e impedir la circulación de imágenes, videos o audios relacionados con hechos de violencia digital, además de aplicar medidas cautelares con base en estándares nacionales e internacionales de debida diligencia.

Aunado a ello las recientes reformas realizadas a dicha Ley ampliaron sustancialmente la definición de violencia digital para comprender cualquier acto u omisión realizado mediante tecnologías de la información, comunicación, plataformas digitales, redes sociales, correo electrónico, inteligencia artificial o cualquier espacio digital, mediante el cual se intercambien o compartan datos personales, imágenes, audios, videos u otras impresiones gráficas o sonoras, reales, alterados o simulados de contenido privado, íntimo o sexual consentimiento de la víctima, así como conductas relacionadas con usurpación de identidad personal, creación de perfiles falsos y campañas de desprestigio.

En este sentido, se advierte que la finalidad perseguida por la iniciativa ya se encuentra jurídicamente satisfecha dentro del marco legal vigente, por lo que su reforma carecería de efectos normativos adicionales.

Ahora bien, respecto de la propuesta consistente en incorporar un Capítulo III Bis denominado “De las Obligaciones Reforzadas frente a la Persecución Política contra las Mujeres”, es importante destacar que la legislación estatal vigente ya contempla mecanismos específicos de protección frente a la violencia política contra las mujeres en razón de género.

La Ley por una Vida Libre de Violencia para las Mujeres en el Estado de Michoacán de Ocampo, ya prevé atribuciones de las autoridades competentes para emitir medidas u órdenes de protección destinadas a prevenir, cesar o impedir la repetición de actos de violencia o la comisión de conductas delictivas.

Asimismo, en materia de violencia política contra las mujeres en razón de género, tanto el Tribunal Electoral del Estado de Michoacán como el Instituto Electoral de Michoacán, se encuentran facultados para solicitar a las autoridades competentes el otorgamiento de las medidas de protección antes mencionadas, lo que evidencia la existencia de mecanismos especializados de tutela institucional.

Finalmente, respecto a la atribución que se propone incorporar para que la Comisión Estatal de los Derechos Humanos investigue relacionados con violencia política contra las mujeres en razón de género, resulta pertinente señalar que dicha facultad ya se encuentra plenamente comprendida dentro del marco jurídico vigente, por lo que su incorporación expresa en la Ley por un Vida Libre de Violencia para las Mujeres en el Estado de Michoacán de Ocampo vendría innecesaria y redundante.

En efecto, el artículo 96° de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo establece expresamente que dicho organismo autónomo conocerá de quejas relacionadas con actos u omisiones de naturaleza administrativa provenientes de cualquier autoridad o persona servidora pública, pudiendo formular recomendaciones públicas, denuncias y quejas ante instancias competentes.

Bajo esta lógica, la violencia política contra las mujeres en razón de género, al constituir una manifestación de discriminación y violencia que vulnera derechos humanos fundamentales como la participación política, el acceso al ejercicio de cargos públicos libres de violencia y la no discriminación, ya es objeto de investigación y conocimiento por parte de la Comisión Estatal de Derechos Humanos.

Por tanto, reiterar en la Ley por una Vida Libre de Violencia para las Mujeres en el Estado de Michoacán de Ocampo, atribuciones, mecanismos y obligaciones que ya se encuentran contempladas en disposiciones constitucionales, generales y estatales implicaría incurrir en una duplicidad normativa innecesaria, contraria a los principios de técnica legislativa.

En consecuencia, esta Comisión considera que el marco normativo vigente ya contiene mecanismos suficientes y jurídicamente eficaces para atender las

finalidades perseguidas por la iniciativa, razón por la cual se estima improcedente en los términos expuestos.

Por las consideraciones expuestas y con fundamento en los artículos 42 y 44 fracciones I, XVIII y XXVII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; y en los artículos 52 fracción I, 62 fracción XII, 63, 64 fracciones I y III, 60, 65, 77, 243, 244 y 245 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, las integrantes de la Comisión de Igualdad Sustantiva y de Género nos permitimos someter a la consideración de esta Honorable Asamblea el siguiente Proyecto de

ACUERDO

Primero. Se desecha la Iniciativa con Proyecto de Decreto mediante el cual se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo.

Segundo. Archívese el asunto como total y definitivamente concluido.

PALACIO DEL PODER LEGISLATIVO. Morelia, Michoacán de Ocampo, a los 2 días del mes de junio de 2026.

Atentamente

Comisión de Igualdad Sustantiva y de Género: Dip. Melba Edeyanira Albavera Padilla, *Presidenta*; Dip. Brissa Ileri Arroyo Martínez, *Integrante*; Dip. María Fabiola Alanís Sámano, *Integrante*.

Es cuanto, Presidenta.

Vicepresidenta:

Se somete a discusión, por lo que, si alguno o alguna de las presentes desea hacer uso de la palabra, sírvase a manifestarlo. Y se solicita a la Segunda Secretaría integrar los listados correspondientes...

Segunda Secretaría:

¿Algún diputado o diputada desea intervenir en este punto?...

Le informo, Presidenta, que ningún diputado o diputada interviene en este punto.

Es cuanto.

Vicepresidenta:

Toda vez que ninguna diputada o diputado desea intervenir, se somete para su aprobación en votación económica.

¿Quiénes estén en favor?...

¿En contra?...

¿Abstenciones?...

Aprobado por la Septuagésima Sexta Legislatura el Dictamen con Proyecto de Acuerdo, mediante el cual se desecha la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 9° en su fracción VIII, se adiciona el artículo 4° bis, la fracción XXV al artículo 6°, y un capítulo 3° bis con los artículos 17 bis, 17 ter, 17 quáter, 17 quinquies de la Ley por una Vida Libre de Violencia para las Mujeres en el Estado de Michoacán de Ocampo.

Elabórese el acuerdo y cúmplase conforme al mismo.

EN DESAHOGO DEL PUNTO NÚMERO 52 del orden del día, se instruye a la Segunda Secretaría a dar lectura Dictamen con Proyecto de Acuerdo mediante el cual se desecha la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 6°, 27, 42 y 43 de la Ley Para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Michoacán de Ocampo, elaborado por la Comisión de Igualdad Sustantiva y de Género.

Segunda Secretaría:

Con su permiso, Presidente:

HONORABLE ASAMBLEA

A la Comisión de Igualdad Sustantiva y de Género de la Septuagésima Sexta Legislatura del Congreso del Estado de Michoacán, le fue turnada Iniciativa con Proyecto de Decreto, por el que se reforman los artículos 6°, 27, 42 y 43 de la Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Michoacán de Ocampo, conforme a los siguientes

ANTECEDENTES

Primero. En Sesión de Pleno de la Septuagésima Sexta Legislatura, se dio lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto, por el que se reforman los artículos 6°, 27, 42 y 43 de la Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Michoacán de Ocampo.

Del estudio y análisis de la iniciativa referida, la Comisión arribó a las siguientes

CONSIDERACIONES

Que el Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, es competente para reformar, abrogar y derogar las leyes y decretos que se expidieron en el Estado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo.

Que la Comisión de Igualdad Sustantiva y de Género es competente para estudiar, analizar y dictaminar la iniciativa de Decreto, conforme a lo establecido en el artículo 77 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo.

Que las Comisiones son competentes para desear las iniciativas con proyecto de decreto conforme a lo establecido en el artículo 244 fracción IV de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo.

La iniciativa presentada, sustentó su exposición de motivos en lo siguiente:

En las últimas décadas, los avances en materia de igualdad de género han sido significativos, tanto a nivel internacional como en México. Sin embargo, los roles tradicionales de género siguen siendo un obstáculo persistente para alcanzar una sociedad más equitativa. Estos roles, asignados de manera diferenciada a hombres y mujeres en función de su sexo, han perpetuado desigualdades estructurales que afectan tanto el ámbito privado como el público.

En Michoacán, como en el resto del país, las mujeres enfrentan brechas salariales, limitaciones en su desarrollo profesional, sobrecarga de trabajo no remunerado y, en muchos casos, violencia basada en el género. Estas problemáticas están estrechamente vinculadas con los roles y estereotipos tradicionales de género que condicionan las oportunidades y los derechos de las personas desde la infancia.

La Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Michoacán de Ocampo establece lineamientos importantes para promover la igualdad y eliminar estereotipos de género. Sin embargo, no aborda explícitamente la desnaturalización de los roles tradicionales de género, un paso crucial para transformar las estructuras sociales y garantizar el ejercicio pleno de los derechos humanos.

Objetivo general

Reformar y adicionar la Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Michoacán de Ocampo para

incluir disposiciones que impulsen la desnaturalización y erradicación de los roles tradicionales de género en función del sexo.

Propuestas específicas

Se propone incluir en la Ley disposiciones específicas que

- 1. Promuevan campañas educativas y de sensibilización dirigidas a desnaturalizar los roles tradicionales de género, particularmente en los sectores educativo, laboral y comunitario.*
- 2. Impulsen políticas públicas que fomenten la corresponsabilidad de hombres y mujeres en el trabajo doméstico y de cuidados.*
- 3. Establezcan lineamientos claros para la capacitación de personal en instituciones públicas y privadas en temas de género, con énfasis en la erradicación de estereotipos y roles tradicionales.*
- 4. Garantice la participación de medios de comunicación en la promoción de contenidos que desafíen los roles de género y visibilicen modelos de igualdad.*

Impacto esperado

- 1. Cambio cultural: Al desnaturalizar los roles de género, se promoverá un cambio cultural que permita a las personas elegir libremente sus caminos, sin estar limitadas por expectativas tradicionales.*
- 2. Reducción de desigualdades: La reforma contribuirá a cerrar brechas en ámbitos como el laboral, educativo y doméstico, generando igualdad de oportunidades.*
- 3. Fortalecimiento del tejido social: Al fomentar la corresponsabilidad en el hogar y los cuidados, se generará una distribución más equitativa de responsabilidades, fortaleciendo las relaciones familiares y sociales.*
- 4. Cumplimiento de compromisos internacionales: Michoacán podrá posicionarse como un referente en la promoción de políticas públicas alineadas con los Objetivos de Desarrollo Sostenible.*

La igualdad de género no puede limitarse a eliminar estereotipos; debemos ir más allá y romper las estructuras que han sostenido la desigualdad durante generaciones. Esta iniciativa no solo busca garantizar el acceso igualitario a derechos, sino transformar el imaginario colectivo que normaliza las desigualdades y refuerza los roles tradicionales de género.

Con esta reforma, Michoacán se posicionará como un estado comprometido con la construcción de un futuro más justo y equitativo, donde las personas puedan vivir libres de limitaciones impuestas por su género.

Tras el estudio jurídico de la propuesta, las Diputadas integrantes de la Comisión de Igualdad Sustantiva y de Género, consideramos que la iniciativa

no resulta procedente. La Iniciativa materia de estudio propone diversas modificaciones a la Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado, las cuales se exponen a continuación:

- Reconocer la desnaturalización de los roles tradicionales de género para eliminar los estereotipos o expectativas sociales vinculados al sexo.*
- Impulsar a través del Sistema Estatal acciones dirigidas a la desnaturalización de los roles tradicionales de género en todos los ámbitos.*
- Incluir como un objetivo de la política estatal la desnaturalización de los roles tradicionales de género que fomenten la desigualdad por cuestiones de sexo.*
- Diseñar indicadores claros y medibles para evaluar el impacto de las políticas públicas en la desnaturalización de roles de género.*

Esta Comisión subraya que la Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado ya contempla las facultades y mecanismos necesarios para cumplir con dichos fines en sus artículos 14, 17, 24, 27 y 43 al establecer:

Artículo 14. A la Secretaría le corresponde:

(...)

VI. Apoyar la coordinación entre las instituciones de la Administración Pública Estatal para fortalecer la formación y capacitación de su personal en materia de igualdad entre mujeres y hombres dentro del área de su competencia;

(...)

Artículo 17. *La política estatal en materia de Igualdad entre mujeres y hombres deberá establecer las acciones conducentes para lograr la igualdad de oportunidades en los ámbitos económico, político, social y cultural.*

La política estatal que desarrolle el Ejecutivo del Estado deberá considerar los siguientes lineamientos:

I. Fomenta y establece la igualdad entre mujeres y hombres en todos los ámbitos de la vida;

II. (...)

III. (...)

IV. (...)

V. Erradica los estereotipos establecidos en función del sexo.

Artículo 27. *El Sistema Estatal tiene los siguientes objetivos:*

I. Promover la igualdad entre mujeres y hombres como estrategia para la erradicación de todo tipo de trato desigual;

II. Fomentar acciones de educación para la erradicación de estereotipos que fomenten la desigualdad de género; y,

III. Promover el desarrollo de programas y servicios que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres.

Artículo 43. *Para los efectos de lo previsto en el artículo anterior, las autoridades correspondientes desarrollarán las siguientes:*

I. Promover tareas que contribuyan a erradicar toda desigualdad basada en estereotipos de género;

II. Desarrollar actividades de concientización sobre la importancia de la igualdad entre mujeres y hombres; y,

III. Vigilar la integración de una perspectiva de género en todas las políticas públicas.

Es fundamental señalar que esta Comisión, en conjunto con la Comisión de Salud, en fecha 7 de mayo del 2025, emitimos dictamen con Proyecto de Decreto por el que se reformó la fracción XIV al artículo 2 y fracción VI al artículo 17 de la Ley Para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Michoacán de Ocampo, el cual fue aprobado por las y los Diputados de esta 76 Legislatura. Reforma que contempló la incorporación en el artículo 2° del concepto de “nuevas masculinidades” como herramienta para erradicar roles y estereotipos de género que promueven la desigualdad entre mujeres y hombres, así como el establecimiento de programas de capacitación y políticas públicas específicas para fomentar y promover el ejercicio de las nuevas masculinidades.

Finalmente, y en virtud de que la ley vigente ya incorpora las herramientas normativas, las atribuciones institucionales y los conceptos legales necesarios para combatir la desigualdad estructural y los estereotipos o roles tradicionales de género, esta Comisión considera que la iniciativa incurre en una reiteración legislativa, lo que resulta en la improcedencia de su dictamen.

Por las consideraciones expuestas y con fundamento en el artículo 52 fracción I, 62 fracción XI, 63, 64 fracciones I y III, 77, 244 y 245 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, las Integrantes de la Comisión de Igualdad Sustantiva y de Género, nos permitimos someter a la consideración de esta Honorable Asamblea, el siguiente proyecto de

ACUERDO

Primero. Se desecha de la Iniciativa con Proyecto de Decreto mediante el cual se reforman los artículos 6°, 27, 42 y 43 de la Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Michoacán de Ocampo.

Segundo. Archívese el asunto como total y definitivamente concluido.

PALACIO DEL PODER LEGISLATIVO. Morelia, Michoacán de Ocampo, a los 2 días del mes de junio de 2026.

Atentamente

Comisión de Igualdad Sustantiva y de Género: Dip. Melba Edeyanira Albavera Padilla, *Presidenta*; Dip. María Fabiola Alanís Sámano, *Integrante*; Dip. Brissa Ireri Arroyo Martínez, *Integrante*.

Atendida su instrucción Presidente.

Presidente:

Gracias.

Se somete a discusión, por lo que, si alguno de los presentes desea hacer uso de la palabra, sírvase a manifestarlo. Y se solicita a la Segunda Secretaría integrar los listados correspondientes...

Toda vez que ningún diputado o diputada desee intervenir, se somete para su aprobación en votación económica.

¿Quienes estén a favor?...

¿En contra?...

¿Abstenciones?...

Aprobado por la Septuagésima Sexta Legislatura el Dictamen con Proyecto de Acuerdo, mediante el cual se desecha la Iniciativa con Proyecto de Decreto, por el que se reforman los artículos 6, 27, 42 y 43 de la Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Michoacán de Ocampo.

Elabórese el acuerdo y cúmplase conforme al mismo.

EN DESAHOGO DEL PUNTO NÚMERO 53 del orden del día, se instruye a la Tercera Secretaría dar lectura al Proyecto de Acuerdo, mediante el cual se desecha la Iniciativa con Proyecto de Decreto, por el que se reforman las fracciones I y II del artículo 17, la fracción I del artículo 27, el primer párrafo y sus fracciones I, II, III, IV, VIII y X del artículo 35 de la Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Michoacán de Ocampo, elaborado por la Comisión de Igualdad Sustantiva y de Género.

Tercera Secretaría:

Con su permiso, Presidente:

HONORABLE ASAMBLEA

A la Comisión de Igualdad Sustantiva y de Género de la Septuagésima Sexta Legislatura del Congreso del Estado de Michoacán le fue turnada Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman las fracciones I y II del artículo 17, la fracción I del artículo 27, el primer párrafo, y sus fracciones I, II, III, IV, VIII y X, del artículo 35, de la Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Michoacán de Ocampo, conforme a los siguientes

ANTECEDENTES

Primero. En Sesión de Pleno de la Septuagésima Sexta Legislatura, se dio lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto, por el que se reforman las fracciones I y II del artículo 17, la fracción I del artículo 27, el primer párrafo, y sus fracciones I, II, III, IV, VIII y X, del artículo 35, de la Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Michoacán de Ocampo.

Del estudio y análisis de la iniciativa referida, la Comisión arribó a las siguientes

CONSIDERACIONES

Que el Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, es competente para reformar, abrogar y derogar las leyes y decretos que se expidieron en el Estado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo.

Que la Comisión de Igualdad Sustantiva y de Género es competente para estudiar, analizar y dictaminar la iniciativa de Decreto, conforme a lo establecido en el artículo 77 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo.

Que las Comisiones son competentes para desear las iniciativas con proyecto de decreto conforme a lo establecido en el artículo 244 fracción IV de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo.

La iniciativa presentada, sustentó su exposición de motivos principalmente en lo siguiente

La igualdad entre hombres y mujeres es crucial para una sociedad justa y próspera.

La igualdad de género, como un derecho humano fundamental, es esencial para el desarrollo sostenible, la reducción de la pobreza, la promoción de la salud, la educación y el bienestar de todos.

El género es un concepto que se utiliza en materia de Derechos Humanos para referirse a las relaciones sociales entre hombres y mujeres. También se refiere a las características, roles y oportunidades que la sociedad considera apropiadas para cada persona.

El Género es una categoría socialmente construida, por lo que las diferencias entre hombres y mujeres no se deben a su determinación biológica, si no a las diferencias culturales.

La igualdad de Género es un principio constitucional que establece que los hombres y mujeres tienen los mismos derechos y deberes ante la LEY. La discriminación de Género está prohibida en casi todos los tratados de Derechos Humanos.

La perspectiva de Género es una herramienta de análisis que busca mejorar las condiciones de vida de ambos Géneros. Al emplear el concepto de Género, se designan las relaciones sociales entre los sexos; en otras palabras, es el modo de ser Hombre o de ser Mujer en una cultura determinada y 'por lo tanto construida socialmente.

¿Qué es el Género según la Comisión Nacional de Derechos Humanos?

Son todas aquellas diferencias y características biológicas, anatómicas, fisiológicas y cromosómicas que distinguen a mujeres y hombres (por ejemplo: órganos sexuales y reproductivos, espermatozoides, únicamente las mujeres tienen ovarios y matriz.

¿Qué es el Género en la Organización de las Naciones Unidas?

Se refiere a los roles, las características, y oportunidades definidos x la sociedad que se consideran apropiados para los hombres, mujeres, niños, las niñas y las personas con identidades no binarias.

¿Sexo y género son iguales?

No, El sexo y el género no son conceptos iguales: El sexo es una característica natural, mientras que el género es una construcción social y cultural.

Sexo

Se refiere a las características biológicas, como las cromosómicas, y hormonales, que determinan si una persona es hombre o mujer o intersexual. El sexo es algo que se tiene desde el nacimiento.

Género

Se refiere a la identidad de género y a la forma en que a una persona se expresa.

Es algo que se aprende y se puede modificar.

El género está influenciado por las expectativas sociales sobre cómo se debe comportar, pensar y vestir.

El género y el sexo pueden estar alineados, o pueden ser distintos; una persona puede nacer con sexo femenino, pero puede identificarse como hombre. A estas personas se les llama transgénero.

Perspectiva de género, es una herramienta que ayuda a comprender las relaciones entre hombres y mujeres y a identificar y cuestionar la discriminación y desigualdad.

La perspectiva de género busca

1. Eliminar la opresión de género.
2. Promover la igualdad de género.
3. Construir una sociedad en la que las personas tengan el mismo valor.
4. Garantizar el acceso a los Derechos y oportunidades.

Para lograr estos objetivos, la perspectiva de género se puede aplicar en diferentes ámbitos, como la educación, la política, la economía y la sociedad.

Algunos ejemplos de acciones que se pueden tomar para aplicar la perspectiva de género son:

- Redistribuir equitativamente las actividades entre hombres y mujeres.
- Valorar de manera justa el trabajo de hombres y mujeres.
- Modificar las estructuras sociales que reproducen la desigualdad.
- Fortalecer el poder de decisión de las mujeres.

Beneficios de la igualdad de género:

• Desarrollo Sostenible:

La igualdad de género es un pilar fundamental para el desarrollo sostenible, contribuyendo a sociedades pacíficas, con pleno potencial humano y capaces de desarrollarse de forma equitativa.

• Crecimiento Económico:

El empoderamiento de las mujeres estimula la productividad y el crecimiento económico, generando beneficios para la sociedad en su conjunto.

• Bienestar Social:

La igualdad promueve el bienestar social, creando sociedades más justas, equitativas y seguras para todos.

• Salud y Educación:

La igualdad de género mejora el acceso a la salud, la educación y otros servicios esenciales, beneficiando a mujeres y hombres.

• Reducción de la Pobreza:

La igualdad de género es un factor crucial para reducir la pobreza, ya que permite que las mujeres tengan acceso a recursos y oportunidades.

• Democracia y Participación Política:

La igualdad de género es fundamental para la democracia, ya que permite que las mujeres puedan participar plenamente en la toma de decisiones políticas y públicas.

• Dignidad Humana: *La igualdad de género es un derecho humano fundamental que respeta la dignidad de cada persona, independientemente de su género.*

• Eliminación de la Violencia:

La igualdad de género ayuda a eliminar la violencia contra las mujeres, creando entornos más seguros para todos.

• Productividad y Competitividad:

La igualdad de género mejora la productividad y la competitividad de las empresas, ya que permite aprovechar el talento de todos los individuos.

• Innovación y Creatividad:

La igualdad de género fomenta la innovación y la creatividad, ya que permite que las mujeres puedan expresar sus ideas y conocimientos.

En resumen: La igualdad entre hombres y mujeres no solo es un derecho humano fundamental, sino que también es esencial para el desarrollo de sociedades justas, prósperas y sostenibles.

• Conceptos básicos sobre género:

Algunos de los beneficios de la equidad de género son: Contribuir a la reducción de la pobreza, promover la salud, la educación, derecho a la cultura a la educación, entre otros.

La presente iniciativa atiende a la armonización en el tema de la igualdad entre hombres y mujeres como un derecho humano fundamental, es esencial para el desarrollo sostenible, la reducción de la pobreza, la promoción de la salud, la educación la cultura, y el bienestar de todos para generar armonía en la familia en un estado de tranquilidad y paz.

Las Diputadas Integrantes de la Comisión de Igualdad Sustantiva y de Género, tras el análisis y estudio de la iniciativa en cometo, determinamos que; no resulta procedente. Lo anterior obedece a que, mediante reforma publicada el 28 de agosto de 2025, se realizaron diversas armonizaciones a la Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Michoacán de Ocampo específicamente en materia de brecha salarial de género.

Dicha reforma incorporó el concepto de “brecha salarial de género”, definiéndola como la diferencia de retribución salarial por razones de género, respecto a la realización de un trabajo remunerado de igual valor. Asimismo, se estableció como obligación de la política estatal en materia de Igualdad entre mujeres y hombres:

- Implementar medidas para erradicar en todos los ámbitos de la vida profesional y laboral la brecha salarial de género.
- Revisar los sistemas fiscales para superar los factores que relegan la incorporación de las personas al mercado de trabajo, en razón de su sexo o género y la brecha salarial de género.
- Fomentar el acceso al trabajo de las personas que, debido a su sexo o género, están relegadas de puestos directivos, para contribuir a disminuir y erradicar la brecha salarial de género.

La propuesta materia de estudio pretende reformar y ampliar preceptos que ya se encuentran vigentes. A continuación, se presenta un cuadro comparativo entre la iniciativa planteada y el texto vigente de la Ley, derivado de la reforma del día 28 de agosto de 2025

Iniciativa con Proyecto de Decreto, por el que se reforman las fracciones I y II del artículo 17, la fracción I del artículo 27, el primer párrafo, y sus fracciones I, II, III, IV, VIII y X, del artículo 35, de la Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Michoacán de Ocampo.	Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Michoacán de Ocampo. Última reforma de fecha 28 de agosto de 2025.
---	---

Artículo 17. ... I. Fomentar la igualdad entre mujeres y hombres en todos los ámbitos de la vida: familiar, de cuidados, económico, político, de salud, social, laboral y cultural; II. Asegurar que la planeación presupuestal del gasto público incorpore la perspectiva de género, apoye la transversalidad y prevea el cumplimiento de los programas, proyectos y acciones para la igualdad y la paridad entre mujeres y hombres;	Artículo 17. La política estatal en materia de Igualdad entre mujeres y hombres deberá establecer las acciones conducentes para lograr la igualdad de oportunidades en los ámbitos económico, político, social y cultural. La política estatal que desarrolle el Ejecutivo del Estado deberá considerar los siguientes lineamientos: I. Fomenta y establece la igualdad entre mujeres y hombres en todos los ámbitos de la vida; II. Garantiza la planeación presupuestal del gasto público, incorpore la perspectiva de género, apoye la transversalidad y prevea el cumplimiento de los programas, proyectos y acciones orientadas a impulsar la igualdad entre mujeres y hombres; (...) VII. El establecimiento de medidas tendientes a erradicar en todos los ámbitos de la vida profesional y laboral la brecha salarial de género.
Artículo 27. El Sistema Estatal tiene los siguientes objetivos: I. Promover la igualdad entre mujeres y hombres como estrategia para la erradicación de todo tipo de discriminación; sin distinción de ningún tipo, en los términos del último párrafo del artículo 1o. y primer párrafo del artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;	Artículo 27. El Sistema Estatal tiene los siguientes objetivos: I. Promover la igualdad entre mujeres y hombres como estrategia para la erradicación de todo tipo de trato desigual;

Artículo 35. las autoridades correspondientes en coordinación con la Secretaría de las Mujeres garantizarán el principio de igualdad sustantiva entre mujeres y hombres en el ámbito del empleo, así como el derecho fundamental a la no discriminación de aquellas en las ofertas laborales, en la formación y promoción profesional, en las condiciones de trabajo, incluidas las retributivas, y en la afiliación y participación en las organizaciones sindicales, empresariales o en cualquier organización cuyos miembros ejerzan una profesión concreta, para lo cual desarrollarán las siguientes acciones: I. Promover la revisión de los sistemas fiscales para reducir los factores que relegan la incorporación de las personas al mercado de trabajo, en razón de su sexo o género y la brecha salarial de género; II. Fomentar la incorporación a la educación y formación de las personas que en razón de su sexo están relegadas; III. Fomentar el acceso al trabajo de las personas que debido a su sexo o género están relegadas de puestos directivos, para contribuir a disminuir y erradicar la brecha salarial de género; IV. Apoyar el perfeccionamiento y la coordinación de los sistemas estadísticos nacionales, para un mejor conocimiento de las cuestiones relativas a la igualdad entre mujeres y hombres en la estrategia nacional laboral; V. ... VI. ... VII. ... VIII. Diseñar y aplicar lineamientos que prioricen la paridad de género en la contratación del personal en la Administración Pública; y, IX. ... X. Promover condiciones de trabajo que eviten el acoso sexual y su prevención por medio de la elaboración y difusión de códigos de buenas prácticas, campañas informativas o acciones de formación.	Artículo 35. Para los efectos de lo previsto en el artículo anterior, las autoridades y organismos públicos desarrollarán las siguientes acciones: I. Revisar los sistemas fiscales para superar los factores que relegan la incorporación de las personas al mercado de trabajo, en razón de su sexo o género y la brecha salarial de género; II. Incorporar a la educación, formación técnica y profesional a mujeres y hombres sin distinción; III. Fomentar el acceso al trabajo de las personas que, debido a su sexo o género, están relegadas de puestos directivos, para contribuir a disminuir y erradicar la brecha salarial de género; IV. Establecer la coordinación de los sistemas estadísticos, para un mejor conocimiento de las cuestiones relativas a la igualdad entre mujeres y hombres en la estrategia nacional laboral; VIII. Elaborar y dar seguimiento a los lineamientos que prioricen la paridad de género en la contratación del personal en la Administración Pública; y, IX. Diseñar programas y proyectos de desarrollo en la búsqueda de reducción de la pobreza con perspectiva de género.
--	--

De acuerdo con lo anterior se observa que con las últimas reformas quedó establecido el objetivo modular de la propuesta de decreto materia de estudio. La cual se centra en la vigilancia, combate y erradicación de la brecha salarial en función del género. Por tanto, nuestra legislación ya se encuentra armonizada con las recientes reformas para garantizar la igualdad sustantiva y de género, haciendo innecesaria una nueva modificación sobre los mismos puntos.

Por las consideraciones expuestas y con fundamento en el artículo 52 fracción I, 62 fracción XI, 63, 64 fracciones I y III, 77, 244 y 245 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, las Integrantes de la Comisión de Igualdad Sustantiva y de Género, nos permitimos someter a la consideración de esta Honorable Asamblea, el siguiente Proyecto de

ACUERDO

Primero. Se desecha la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman las fracciones I y II del artículo 17, la fracción I del artículo 27, el primer párrafo, y sus fracciones I, II, III, IV, VIII y X, del artículo 35, de la Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Michoacán de Ocampo.

Segundo. Archívese el asunto como total y definitivamente concluido.

PALACIO DEL PODER LEGISLATIVO. Morelia, Michoacán de Ocampo, a los 2 días del mes de junio de 2026.

Atentamente

Comisión de Igualdad Sustantiva y de Género: Dip. Melba Edeyanira Albavera Padilla, *Presidenta*; Dip. María Fabiola Alanís Sámano, *Integrante*; Dip. Brissa Ireri Arroyo Martínez, *Integrante*.

Atendida su instrucción Presidenta.

Presidente:

Gracias, se somete a discusión porque si alguno de los representantes desea hacer uso de la palabra, sírvase manifestarlo: Y se solicita a la Segunda Secretaría integrar los listados correspondientes...

Toda vez que ninguna diputada o diputado desea intervenir, se somete para su aprobación en votación económica.

¿Quiénes estén a favor?...

¿En contra?...

¿Abstenciones?...

Aprobado por la Septuagésima Sexta Legislatura, el Dictamen con Proyecto de Acuerdo mediante el cual se desecha la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman las

fracciones I y II del artículo 17, la fracción I del artículo 27, el primer párrafo y sus fracciones I, II, III, IV, VIII, y X del artículo 35 de la Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Michoacán de Ocampo.

Elabórese el acuerdo y cúmplase conforme al mismo.

EN DESAHOGO DEL PUNTO NÚMERO 54 del orden del día, se va directo a comisiones a petición de su presentador.

Túrnese a la Comisión de Cultura y Artes para su estudio, análisis, y dictamen.

EN DESAHOGO DEL PUNTO NÚMERO 55, es retirado por su presentador.

EN DESAHOGO DEL PUNTO NÚMERO 56 del orden del día, se instruye a la Primera Secretaría a dar lectura a la propuesta de Acuerdo por el que se expide el Protocolo del Proceso Legislativo para la Consulta a los Pueblos y Comunidades Indígenas, Afromexicanos, y Personas con Discapacidad en Materia de Educación Indígena y Educación Inclusiva, elaborado por la Comisión Especial para dar seguimiento a la consulta pública para la reforma a la Ley de Educación del Estado de Michoacán de Ocampo.

Primera Secretaría:

Con su permiso, Presidente:

ACUERDO

Primero. La Septuagésima Sexta Legislatura del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo aprueba el siguiente

PROTOCOLO DEL PROCESO LEGISLATIVO PARA
LA CONSULTA A LOS PUEBLOS Y COMUNIDADES
INDÍGENAS, AFROMEXICANOS Y PERSONAS CON
DISCAPACIDAD, EN MATERIA DE EDUCACIÓN
INDÍGENA Y EDUCACIÓN INCLUSIVA

1. Presentación.

El Estado de Michoacán de Ocampo tiene una composición pluricultural, pluriétnica y multilingüe sustentada originalmente en sus pueblos y comunidades indígenas; reconocidas oficialmente por lo menos 390, las cuales se encuentran registradas en el Catálogo de los Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanas del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas. El reconocimiento oficial de su existencia

permite al Estado preservar y salvaguardar la diversidad étnica, lingüística y su riqueza cultural.

Las recientes reformas constitucionales refrendan el compromiso del Estado frente a los pueblos y comunidades indígenas y los afromexicanos, para garantizar sus derechos, entre ellos, la consulta previa, libre e informada, cuando se prevea ejecutar acciones y medidas administrativas o legislativas que los afecten o sean de su interés.

En ese contexto, este Congreso, a través del presente Protocolo, establece las bases para garantizar el ejercicio efectivo de los derechos de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanos establecidos en el Estado; primordialmente los relativos a la libre determinación y su autonomía para participar en la construcción de los modelos educativos, por ende el derecho a la consulta sobre las medidas legislativas que se pretenden adoptar, en términos de lo dispuesto en el Convenio 169 sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes, de la Organización Internacional del Trabajo y en la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad de la ONU, el artículo 2 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 3 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo.

En ese tenor, también reconocemos la importancia de garantizar los derechos humanos y libertades fundamentales de las personas con discapacidad, en condiciones de igualdad con el resto de la sociedad, principalmente en el acceso a la educación para generar una vida independiente, en términos de lo dispuesto en la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.

En esa tesitura, se considera elemental la consulta a las personas con discapacidad, con el fin de tutelar sus derechos en las decisiones legislativas para eliminar las desigualdades, desventajas e impedimentos existentes en el ejercicio de su derecho a la educación, en comparación con el resto de los estudiantes.

Con los elementos referidos, se ha integrado el presente Protocolo para establecer las acciones legislativas encauzadas a la realización de la consulta a los pueblos y comunidades indígenas, afromexicanos y personas con discapacidad, en materia de educación indígena, educación inclusiva.

Asimismo, el Protocolo contiene la actuación de los órganos del Congreso del Estado, con el fin de dar pleno cumplimiento a la resolución pronunciada por la Suprema Corte de Justicia de la Nación dentro

de la acción de inconstitucionalidad 168/2020 y su acumulada 177/2020.

El Protocolo del Proceso Legislativo para la Consulta a los Pueblos y Comunidades Indígenas, Afromexicanos y Personas con Discapacidad, en materia educación indígena y educación inclusiva, constituye el instrumento rector para realizar la consulta a los pueblos y comunidades indígenas, afromexicanos y personas con discapacidad, en materia educativa, en términos de la resolución dictada por la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

2. Fundamento legal.

El derecho a la consulta para la adopción de medidas legislativas de los pueblos y comunidades indígenas, afromexicanos y personas con discapacidad es tutelado por el Convenio número 169 sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes de la Organización Internacional del Trabajo y la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad; así como por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo.

El Convenio 169 de la OIT establece derechos de los pueblos indígenas y tribales, principios y obligaciones que deberán adoptar los gobiernos para respetar y atender las condiciones sociales, culturales, políticas y económicas de los pueblos indígenas. De este cuerpo normativo emana el derecho fundamental de los pueblos indígenas para ser consultados sobre las decisiones administrativas y legislativas que les sean de su interés y afectación.

El derecho a la consulta de los pueblos y comunidades indígenas para la adopción de medidas legislativas se establece en el artículo 6 del referido Convenio 169, que les constriñe a los gobiernos:

a) Consultar a los pueblos interesados, mediante procedimientos apropiados y en particular a través de sus instituciones representativas, cada vez que se prevean medidas legislativas o administrativas susceptibles de afectarles directamente.

Por lo que respecta a la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, establece en su Artículo 4°, numeral 1, que los Estados Partes se comprometen a asegurar y promover el pleno ejercicio de todos los derechos humanos y las libertades fundamentales de las personas con discapacidad sin discriminación alguna por motivos de su condición. Para tal fin, los Estados Partes se comprometen a:

a) Adoptar todas las medidas legislativas, administrativas y de otra índole que sean pertinentes para hacer efectivos los derechos reconocidos en la presente Convención;

El Artículo 4, numeral 3 indica:

En la elaboración y aplicación de legislación y políticas para hacer efectiva la presente Convención, y en otros procesos de adopción de decisiones sobre cuestiones relacionadas con las personas con discapacidad, los Estados Partes celebrarán consultas estrechas y colaborarán activamente con las personas con discapacidad, incluidos los niños y las niñas con discapacidad, a través de las organizaciones que las representan.

Por su parte, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece:

Artículo 1°. En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece.

Las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con esta Constitución y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.

Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley. [...]

Artículo 2°. La Nación Mexicana es única e indivisible, basada en la grandeza de sus pueblos y culturas.

A. Esta Constitución reconoce y garantiza el derecho de los pueblos y las comunidades indígenas a la libre determinación y, en consecuencia, a la autonomía para:

XIII. Ser consultados sobre las medidas legislativas o administrativas que se pretendan adoptar, cuando estas puedan causar afectaciones o impactos significativos en su vida o entorno, con la finalidad de

obtener su consentimiento o, en su caso, llegar a un acuerdo sobre tales medidas.

Las consultas indígenas se realizarán de conformidad con principios y normas que garanticen el respeto y el ejercicio efectivo de los derechos sustantivos de los pueblos indígenas reconocidos en esta Constitución.

[...]

B. La Federación, las entidades federativas, los Municipios y, en su caso, las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, deberán establecer las instituciones y determinar las políticas públicas que garanticen el ejercicio efectivo de los derechos de los pueblos indígenas y su desarrollo integral, intercultural y sostenible, las cuales deben ser diseñadas y operadas conjuntamente con ellos.

Para tal efecto, dichas autoridades tienen la obligación de:

XV. Celebrar consultas y cooperar de buena fe con los pueblos y comunidades indígenas, por medio de sus instituciones representativas, antes de adoptar y aplicar medidas legislativas o administrativas que puedan causar afectaciones o impactos significativos en su vida o entorno, en los términos de la fracción XIII del Apartado A del presente artículo.

C. Esta Constitución reconoce a los pueblos y comunidades afromexicanas, cualquiera que sea su autodenominación, como parte de la composición pluricultural de la Nación. Tendrán en lo conducente los derechos señalados en los apartados anteriores de este artículo, a fin de garantizar su desarrollo e inclusión social, en los términos que establezca esta Constitución, así como su libre determinación que se ejercerá en un marco constitucional de autonomía que asegure la unidad nacional.

[...]

La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, establece:

Artículo 1°. En el Estado de Michoacán de Ocampo todas las personas gozarán de los derechos humanos que reconoce la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que la Constitución Federal señala, así como de los demás derechos establecidos en esta Constitución y en las leyes que de ambas emanen.

Las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con la Constitución Federal, con los tratados internacionales de la materia y esta Constitución, favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.

Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.

Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, la orientación sexual, la identidad y la expresión de género, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

Artículo 3°. El Estado de Michoacán tiene una composición pluricultural, pluriétnica y multilingüe sustentada originalmente en sus pueblos y comunidades indígenas.

[...]

Los pueblos y las comunidades indígenas tendrán los derechos siguientes:

V. A la consulta y a los mecanismos de participación ciudadana previstos en esta Constitución, cuando se prevean ejecutar acciones y medidas administrativas o legislativas que los afecten;

[...]

En esencia, las disposiciones internacionales, nacionales y estatales coinciden en el reconocimiento del derecho a la consulta de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanos, así como de las personas con discapacidad, cuando se prevea adoptar medidas administrativas o legislativas susceptibles de afectarles o que tengan impactos significativos en su vida o entorno, con la finalidad de obtener su consentimiento o, en su caso, llegar a un acuerdo sobre tales medidas.

En apego a esas disposiciones, esta Comisión Especial será garante de esos derechos durante el proceso legislativo michoacano, para el efecto, atenderemos lo establecido por la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado; la Ley de Mecanismos de Participación Ciudadana del Estado de Michoacán de Ocampo; el Reglamento de Comisiones y

Comités; y el Reglamento del Instituto Electoral de Michoacán para la Consulta Previa, Libre e Informada para los Pueblos y Comunidades Indígenas; y los Acuerdos Legislativos que emita al respecto el Pleno a propuesta de esta Comisión.

3. Justificación.

Considerando que el derecho a la consulta de los pueblos y comunidades indígenas, así como de las personas con discapacidad, es un derecho reconocido por los instrumentos internacionales, la Constitución Federal, la Constitución del Estado, además es un derecho tutelado por la Suprema Corte de Justicia de la Nación a través de la resolución pronunciada en la Acción de Inconstitucionalidad 168/2020 y su acumulada 177/2020, lo que constituye la razón fundamental que justifica la necesidad de volver a legislar en materia educativa indígena e incluyente, con el fin de obtener el consentimiento previo, libre e informado del contenido de los artículos 23, 84, 85, 86, 87, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 100, 101 y 102, de la Ley de Educación del Estado de Michoacán de Ocampo.

En ese contexto, la reforma educativa será sujeta a consulta de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanos, así como de las personas con discapacidad; para tal efecto se tomarán en consideración los pronunciamientos que ha vertido la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

La consulta a los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas deberá contener las características siguientes:

- I. La consulta debe ser previa. Debe realizarse durante las primeras etapas del plan o proyecto de desarrollo o inversión o de la concesión extractiva y no únicamente cuando surja la necesidad de obtener la aprobación de la comunidad.
- II. La consulta debe ser culturalmente adecuada. El deber estatal de consultar a los pueblos indígenas debe cumplirse de acuerdo con sus costumbres y tradiciones, a través de procedimientos culturalmente adecuados y teniendo en cuenta sus métodos tradicionales para la toma de decisiones. Lo anterior, exige que la representación de los pueblos sea definida de conformidad con sus propias tradiciones.
- III. La consulta debe ser informada. Los procesos de otorgamiento exigen la provisión plena de información precisa sobre la naturaleza y consecuencias del proyecto a las comunidades consultadas, previamente y durante la consulta.

Debe buscarse que tengan conocimiento de los posibles riesgos, incluidos los riesgos ambientales y

de salubridad, a fin de que acepten el plan de desarrollo o inversión propuesto de forma voluntaria.

IV. La consulta debe ser de buena fe, con la finalidad de llegar a un acuerdo. Se debe garantizar, a través de procedimientos claros de consulta, que se obtenga su consentimiento previo, libre e informado para la consecución de dichos proyectos.

Asimismo, para la reforma educativa, la consulta a las personas con discapacidad, se tomarán en consideración los pronunciamientos hechos por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, para atender de forma adecuada la obligación establecida en el artículo 4.3 de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, para lo cual la consulta deberá contener las características siguientes:

- I. Previa, pública, abierta y regular. El órgano legislativo debe establecer reglas, plazos razonables y procedimientos en una convocatoria, en la que se informe de manera amplia, accesible y por distintos medios, la manera en que las personas con discapacidad y las organizaciones que las representan podrán participar tanto en el proyecto de iniciativa, como en el proceso legislativo, dentro del cual se debe garantizar su participación, de manera previa al dictamen y ante el Pleno del órgano deliberativo, durante la discusión, por lo cual deben especificarse en las convocatorias los momentos de participación.
- II. Estrecha y con participación preferentemente directa de las personas con discapacidad. Las personas con discapacidad no deben ser representadas, sino que, en todo caso, cuenten con la asesoría necesaria para participar sin que se sustituya su voluntad, es decir, que puedan hacerlo tanto de forma individual, como por conducto de las organizaciones de personas con discapacidad, además de que también se tome en cuenta a las niñas y niños con discapacidad, así como a las organizaciones que representan a las personas con discapacidad.
- III. Accesible. Las convocatorias deben realizarse con lenguaje comprensible, en formato de lectura fácil y lenguaje claro, así como adaptadas para ser entendible de acuerdo con las necesidades por el tipo de discapacidad, por distintos medios, incluidos los sitios web de los órganos legislativos, mediante formatos digitales accesibles y ajustes razonables cuando se requiera, como, por ejemplo, los macrotipos, la interpretación en lengua de señas, el braille y la comunicación táctil. Además de que las instalaciones de los órganos parlamentarios también deben ser accesibles a las personas con discapacidad.

Aunado a ello, el órgano legislativo debe garantizar que la iniciativa, los dictámenes correspondientes y los debates ante el Pleno del órgano legislativo se realicen con este mismo formato, a efecto de que se posibilite que las personas con discapacidad comprendan el contenido de la iniciativa y se tome en cuenta su opinión, dando la posibilidad de proponer cambios tanto a ésta como durante el proceso legislativo.

La accesibilidad también debe garantizarse respecto del producto del procedimiento legislativo, es decir, el decreto por el que se publique el ordenamiento jurídico en el órgano de difusión estatal.

IV. Informada. A las personas con discapacidad o comunidades involucradas se les debe informar de manera amplia y precisa sobre la naturaleza y consecuencia de la decisión que se pretenden tomar.

V. Significativa. Lo cual implica que en los referidos momentos del proceso legislativo se debata o se analicen las conclusiones obtenidas de la participación de las personas con discapacidad y los organismos que las representan.

VI. Con participación efectiva. Que abone a la participación eficaz de las personas con discapacidad, las organizaciones y autoridades que los representan, en donde realmente se tome en cuenta su opinión y se analice, con el propósito de que no se reduzca su intervención a hacerlos partícipes de una mera exposición, sino que enriquezcan con su visión la manera en que el Estado puede hacer real la eliminación de barreras sociales para lograr su pleno desarrollo en las mejores condiciones, principalmente porque son quienes se enfrentan y pueden hacer notar las barreras sociales con las que se encuentran, a efecto de que se puedan diseñar mejores políticas para garantizar el pleno ejercicio de sus derechos fundamentales en igualdad de condiciones, no obstante el estado físico, psicológico o intelectual que presenten en razón de su discapacidad, así como por su género, minoría de edad, y con una cosmovisión amplia de las condiciones y dificultades sociales, como las condiciones de pobreza, de vivienda, salud, educación, laborales, etcétera.

VII. Transparente. Para lograr una participación eficaz es elemental garantizar la transparencia en la información que generen los órganos estatales, la que aporten las personas con discapacidad y las organizaciones que las representan, así como del análisis y debate de sus aportaciones.

4. La consulta previa, libre e informada a los pueblos y comunidades indígenas, afroamericanos y personas con discapacidad, para la reforma a

la Ley de Educación del Estado de Michoacán de Ocampo.

El derecho a la consulta de los pueblos y comunidades indígenas y afroamericanos tiene su origen en el Convenio 169 sobre los Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes de la Organización Internacional del Trabajo de 1989, vigente en México a partir del día 5 de septiembre de 1991 [1]; derecho que se integró en el artículo 2 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos el 14 de agosto de 2001 [2]. Derecho colectivo que también fue adoptado por la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, en sesión plenaria del día 13 de septiembre de 2007. [3]

El artículo 6, 1. A y B, del Convenio 169 de la OIT, establecen que la consulta de los pueblos indígenas, es un derecho y mecanismo de participación democrático para la adopción de decisiones sobre todos los asuntos que les afecten, implicando la obligación del Estado de garantizar ese derecho.

El derecho a la autodeterminación se concibe como un derecho elemental para salvaguardar el resto de los derechos que les corresponden a los pueblos y comunidades indígenas y afroamericanos, reconocidos tanto por la Constitución Federal como por los Tratados Internacionales, como lo refirió en su momento el Ministro Arturo Zaldívar en la acción de inconstitucionalidad 31/2014. [4]

Al estar relacionado el derecho a la consulta con la libre determinación y autonomía, les permite a los pueblos y comunidades indígenas decidir libremente sobre su desarrollo económico, social, cultural, político, identidad, pluralismo, propiedad, territorio, empleo, salud y educación.

En ese contexto, el derecho a la consulta de los pueblos indígenas puede ser concebido desde dos acepciones: la primera, como el derecho colectivo para ejercer su libre determinación; y la segunda, como el mecanismo de participación por el cual se garantiza el ejercicio de otros derechos reconocidos en la legislación internacional y nacional.

En resumen, el derecho a la consulta es un mecanismo de participación que garantiza el ejercicio de otros derechos, y únicamente a través de ese mecanismo democrático de participación, consenso, diálogo, opinión, participación y determinación, se puede obtener su consentimiento, sobre todo en los asuntos que les puedan afectar y que pretenda accionar el Estado, ya sea de carácter administrativo o legislativo.

La Ley de Mecanismos de Participación Ciudadana del Estado de Michoacán de Ocampo, en su artículo 73, establece que la autoridad autónoma deberá consultar a las comunidades y pueblos indígenas mediante procedimientos apropiados, y a través de sus instituciones y órganos representativos propios, teniendo en consideración además su cosmovisión.

En ese tenor, la consulta previa, libre e informada a los pueblos y comunidades indígenas, afromexicanos y personas con discapacidad, en todas sus etapas estará a cargo del Instituto Electoral de Michoacán.

4.1. Objeto de la consulta.

Frente al derecho a la consulta previa, libre e informada, el Estado asume obligaciones para poder obtener el consentimiento de los pueblos y comunidades indígenas respecto a una medida administrativa o legislativa que se pretenda adoptar.

Por lo que el objetivo de la consulta educativa consiste en facilitar el diálogo democrático y buscar la participación de los pueblos y comunidades indígenas, afromexicanos y personas con discapacidad, recibir opiniones, propuestas y planteamientos que habrán de emitir sobre el contenido de la propuesta de la reforma en materia de educación indígena, educación inclusiva y educación especial, con el fin de llegar a un acuerdo u obtener su consentimiento sobre los asuntos que les afecten.

4.2. Materia de la consulta.

Considerando que la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha referido en la resolución de la acción de inconstitucionalidad 168/2020 y su acumulada 177/2020, que las consultas no deben limitarse a los artículos declarados inconstitucionales, sino que deberán tener un carácter abierto, a efecto de otorgar la posibilidad de que se facilite el diálogo democrático y se busque la participación de los grupos involucrados, en relación con cualquier aspecto regulado en la Ley de Educación del Estado, que esté relacionado directamente con su condición indígena o de discapacidad.

Además, el Tribunal Constitucional refirió que, con la finalidad de no generar un vacío normativo en los casos en que puedan delimitarse las disposiciones que afectan directamente a los pueblos indígenas y personas con discapacidad, determinó solo invalidar las disposiciones impugnadas y no la totalidad del ordenamiento, y vincular al Poder Legislativo a realizar las consultas omitidas y volver a legislar, para no hacer nugatorio el derecho a la consulta.

En ese tenor, se determina que será materia de la consulta el contenido de los artículos 23, 84, 85, 86, 87, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 100, 101 y 102, del Decreto 330, por el que se expidió la Ley de Educación del Estado de Michoacán de Ocampo; al considerar que fueron declarados invalidados, por haber vulnerado el derecho a la consulta de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanos, y personas con discapacidad.

Ante la invalidez del contenido de los artículos referidos, quedaron excluidos del ordenamiento jurídico; por lo que, se vinculó al Congreso Michoacano para volver a legislar en las materias de educación indígena y educación inclusiva, previo desarrollo de las consultas indígenas, afromexicanas, así como a las personas con discapacidad.

En esa tesitura, se estructurará una iniciativa con proyecto de Decreto para reformar la citada Ley de Educación del Estado de Michoacán de Ocampo, específicamente en materia de educación indígena, educación incluyente y educación especial. Iniciativa que debe ser objeto de la consulta de los pueblos y comunidades indígenas, afromexicanos y personas con discapacidad del Estado de Michoacán de Ocampo. El contenido de la iniciativa se hará público desde el momento en que se presente al Pleno del Congreso para el solo efecto de su lectura y turno a las comisiones de dictamen.

La iniciativa con proyecto de Decreto para reformar la Ley de Educación del Estado de Michoacán de Ocampo será turnada al Instituto Electoral de Michoacán para que realice la consulta previa, libre e informada a los pueblos y comunidades indígenas, afromexicanas, así como de las personas con discapacidad, previo acuerdo del Pleno en solicitar la consulta al referido Instituto.

5. Identificación de actores de la consulta.

Para el cumplimiento de la ejecutoria que pronunció la Suprema Corte de Justicia de la Nación de la acción de inconstitucionalidad 168/2020 y su acumulada 177/2020, los actores que intervendrán en el proceso son: las autoridades responsables, los sujetos a consultar, así como el acompañamiento de otros poderes y organismos autónomos.

5.1. Autoridades Responsables.

Las autoridades responsables del Congreso del Estado de Michoacán son las que se encuentran vinculadas para el cumplimiento de la ejecutoria, las mismas que se indican a continuación:

- I. El Pleno del Congreso.
- II. La Presidencia de la Mesa Directiva del Congreso.
- III. La Comisión Especial para dar Seguimiento a la Consulta Pública para la Reforma a la Ley de Educación del Estado de Michoacán de Ocampo.
- IV. La Comisión de Educación. Es un órgano del Congreso encargado del estudio, análisis y dictamen de la iniciativa para la reforma educativa, que será turnada por el Pleno.
- V. La Comisión de Derechos Indígenas y Afromexicanos. Es un órgano del Congreso encargado del estudio, análisis y dictamen de la iniciativa para la reforma educativa, que será turnada por el Pleno.

5.2. Autoridad Coadyuvante.

Es la autoridad autónoma y coadyuvante del proceso de consulta y obtención del consentimiento previo, libre e informado a los pueblos y comunidades indígenas, afromexicanos, así como de las personas con discapacidad:

- I. El Instituto Electoral de Michoacán.

5.3. Sujetos a consultar.

Atendiendo la determinación de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, respecto de la Acción de Inconstitucionalidad 168/2020 y su acumulada 177/2020, los sujetos a consultar son:

- I. Pueblos y comunidades indígenas.
- II. Afromexicanos.
- III. Personas con discapacidad.

5.4. Acompañamiento del Poder Ejecutivo.

Considerando que la reforma educativa tiene por objeto regular la educación indígena y la educación inclusiva, se invitará a la Secretaría de Gobierno y la Secretaría de Educación del Estado, para que acompañen el proceso de la reforma educativa y su respectiva consulta, lo anterior por el impacto en sus atribuciones y estructura orgánica.

5.5. Acompañamiento de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos y de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.

En razón de que la Acción de Inconstitucionalidad 168/2020 y su acumulada 177/2020 fueron promovidas por la Comisión Estatal de los Derechos Humanos y la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, se les hará la invitación para que acompañen a esta Comisión durante el proceso de la reforma educativa y su respectiva consulta.

5.6. Acompañamiento del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas.

Considerando que la reforma educativa implica la consulta previa, libre e informada a los pueblos y comunidades indígenas y a los afromexicanos, y reconociendo la rectoría en la materia del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas, se invitará para que acompañe a esta Comisión durante el proceso de la consulta.

6. Proceso legislativo para la consulta.

El proceso legislativo para la consulta a los pueblos y comunidades indígenas, afromexicanas, y de las personas con discapacidad, en materia de educación indígena y educación incluyente, se realizará para dar cumplimiento a la resolución de la Acción de Inconstitucionalidad 168/2020 y su acumulada 177/2020, dictada por la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

El proceso legislativo para la consulta educativa constará de las etapas siguientes:

- I. Etapa Pre-consultiva.
- II. Etapa de la consulta.
- III. Etapa posterior a la consulta.

En cada una de las etapas se realizará trabajo legislativo del Congreso del Estado, con el fin de vincularlo con el proceso de la consulta previa, libre e informada de los pueblos y comunidades indígenas a cargo del Instituto Electoral de Michoacán.

6.1. Etapa Pre-consultiva.

Esta etapa consiste en establecer las bases para el proceso legislativo de la consulta educativa; correspondiendo al Congreso del Estado, a través de la Comisión Especial para dar Seguimiento a la Consulta Pública para la Reforma a la Ley de Educación del Estado de Michoacán de Ocampo, integrar lo siguiente:

- I. Elaborar y presentar el Plan de Trabajo.
- II. Estructurar el proyecto del texto legal en materia de educación indígena y de educación inclusiva, en coordinación con la Secretaría de Educación del Estado.
- III. Elaborar el Protocolo de la Consulta del Proceso Legislativo.
- IV. Propiciar la celebración de convenios con el Instituto Electoral de Michoacán, el Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas y, de ser posible, con los representantes de las comunidades indígenas.
- V. Elaborar el Protocolo de Consulta a las Personas con Discapacidad.

VI. Presentar al Pleno para su aprobación los Protocolos.

VII. Estructurar y presentar la iniciativa con proyecto de Decreto para reformar los artículos 23, 84, 85, 86, 87, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 100, 101 y 102, de la Ley de Educación del Estado de Michoacán de Ocampo, en materia de educación indígena y de educación inclusiva.

VIII. Elaborar y presentar al Pleno la Propuesta de Acuerdo para solicitar al Instituto Electoral de Michoacán que realice la consulta.

IX. Elaborar y presentar al Pleno la Propuesta de Acuerdo para solicitar la ampliación presupuestal en favor del Instituto Electoral de Michoacán.

En esencia, esta etapa del proceso legislativo consiste en generar las bases para volver a legislar, como lo mandató la Suprema Corte de Justicia de la Nación, lo que implica iniciar con el proceso legislativo; es decir, se presentará la iniciativa con proyecto de Decreto, en materia de educación indígena y de educación inclusiva, atendiendo las formalidades del proceso legislativo que establece el artículo 37 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo.

El inicio del proceso legislativo implica la elaboración y presentación de la iniciativa con proyecto de Decreto para reformar los artículos 23, 84, 85, 86, 87, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 100, 101 y 102, de la Ley de Educación del Estado de Michoacán de Ocampo; iniciativa que debe ser objeto de la consulta de los pueblos y comunidades indígenas, afrodescendientes y personas con discapacidad.

En esa tesitura, se debe prever y establecer los elementos fundamentales como el presente Protocolo del Proceso Legislativo para la Consulta en materia de educación Indígena y educación inclusiva y el Protocolo para la Consulta de las Personas con Discapacidad, documentos que requieren estar aprobados por el Pleno ante el vacío legal que prevalece en la norma interna del Congreso del Estado para regular y establecer las bases y formalidades de la consulta previa, libre e informada a los pueblos y comunidades indígenas, afromexicanas y personas con discapacidad.

Otro de los elementos fundamentales preliminares es la formalización de los acuerdos interinstitucionales, a través de la celebración de convenios con el Instituto Electoral de Michoacán, el Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas y, de ser posible, con los representantes de las comunidades indígenas.

Es también fundamental establecer y propiciar el Acuerdo del Pleno para solicitar la realización de la consulta al Instituto Electoral de Michoacán, por ser la única autoridad facultada para realizarla, en términos de lo dispuesto en el artículo 73 de la Ley de Mecanismos de Participación Ciudadana del Estado de Michoacán de Ocampo. En ese tenor, se deben prever los recursos humanos, materiales y financieros para la realización de la consulta, por lo que se requiere que el Pleno autorice la solicitud de ampliación presupuestal en favor del Instituto Electoral de Michoacán, para que lleve a cabo la consulta.

6.2. Etapa de la Consulta.

Esta etapa es la total del proceso legislativo; en esta le corresponde al Congreso del Estado, a través de la Comisión Especial para dar Seguimiento a la Consulta Pública para la Reforma a la Ley de Educación del Estado de Michoacán de Ocampo, realizar lo siguiente:

I. Dar seguimiento a los acuerdos del Pleno, relativos a la solicitud de la realización de la consulta al Instituto Electoral de Michoacán y la ampliación presupuestal a favor del Instituto.

II. Realizar reuniones necesarias para dar seguimiento al proceso de la consulta que realizará el Instituto Electoral de Michoacán.

III. Verificar de manera permanente que el proceso de la consulta previa, libre e informada se realice conforme a las formalidades establecidas en el Reglamento del Instituto Electoral de Michoacán para la Consulta Previa, Libre e Informada para los Pueblos y Comunidades Indígenas, el cual tiene por objeto regular las consultas libres, previas e informadas de las comunidades indígenas de conformidad con la Ley de Mecanismos de Participación Ciudadana en el Estado de Michoacán de Ocampo.

IV. Allegar al Instituto Electoral de Michoacán las copias certificadas del expediente legislativo al Instituto Electoral de Michoacán, que contenga el texto íntegro de la iniciativa de reforma a la Ley de Educación del Estado de Michoacán de Ocampo, en materia de educación indígena y educación inclusiva, así como de la información adicional que sea requerida.

V. Coadyuvar con el Instituto Electoral en la difusión del proceso de consulta.

VI. Elaborar y presentar al Pleno la Propuesta de Acuerdo por el que se designe el representante del Congreso ante el Instituto Electoral de Michoacán.

VII. En cuanto a la forma o metodología del proceso, este podrá ser determinado por el Instituto Electoral de Michoacán, conforme al procedimiento establecido en el Reglamento del Instituto Electoral de Michoacán para la Consulta Previa, Libre e Informa-

da para los Pueblos y Comunidades Indígenas, y los Acuerdos que al efecto emita su órgano superior.

VIII. Participar en las distintas fases del proceso de consulta a cargo del Instituto Electoral de Michoacán.

Para realizar la consulta a los pueblos y comunidades indígenas, el Instituto Electoral de Michoacán se rige fundamentalmente por el Reglamento del Instituto Electoral de Michoacán para la Consulta Previa, Libre e Informada para los Pueblos y Comunidades Indígenas, el cual contiene un proceso genuino a cargo de ese Organismo Autónomo.

6.3. Etapa de Seguimiento de Acuerdos.

En esta etapa, previa recepción del resultado de las consultas que remita el Instituto Electoral, el Congreso del Estado a través de la Comisión Especial para dar Seguimiento a la Consulta Pública para la Reforma a la Ley de Educación del Estado de Michoacán de Ocampo, se realizará lo siguiente:

I. Recibir del Instituto Electoral de Michoacán el resultado de la consulta a los pueblos y comunidades indígenas, afromexicanas y personas con discapacidad.

II. Informar al Pleno el resultado del proceso de la consulta realizado por el Instituto Electoral de Michoacán, el mismo que será turnado a las comisiones de Educación y de Derechos Indígenas y Afromexicanas para su estudio, análisis y dictamen.

III. Acompañar a las comisiones en el proceso del proyecto de dictamen.

El dictamen debe contener íntegramente los resultados de la consulta.

IV. Elaborar un informe final que deberá ser presentado al Pleno y remitirlo a la Suprema Corte de Justicia de la Nación para los efectos legales a que haya lugar.

6.4. Previsión presupuestal.

El Congreso del Estado asignará al Instituto Electoral de Michoacán, previa gestión ante el Poder Ejecutivo del Estado, los recursos financieros necesarios para la realización de la consulta previa, libre e informada a los pueblos y comunidades indígenas, afromexicanas, así como a las personas con discapacidad, para la adopción de la medida legislativa relativa a la reforma en materia educativa.

Segundo. Comuníquese el presente acuerdo al Titular del Poder Ejecutivo Estado a fin de que disponga la publicación del presente Acuerdo, en el Periódico

co Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

PALACIO DEL PODER LEGISLATIVO, a los 22 días del mes de mayo de 2026.

Comisión Especial para Dar Seguimiento a la Consulta Pública para la Reforma a la Ley de Educación del Estado de Michoacán de Ocampo: Dip. Eréndira Isauro Hernández, *Presidenta*; Dip. María Fabiola Alanís Sámano, *Integrante*; Dip. Antonio Tzilacatztín Carreño Sosa, *Integrante*.

Atendida su instrucción, Presidente.

Presidente:

Muchas gracias, diputada.

Se somete a discusión, por lo que, si alguno de los presentes desea de hacer uso de la palabra, sírvase a manifestarlo. Y se solicita a la Segunda Secretaría integrar los listados correspondientes...

Segunda Secretaría:

Belinda Hurtado, ¿en qué sentido su participación?

[A favor.]

Le informo, Presidente: ¿algún otro diputado o diputada?, que se registra la diputada Belinda Hurtado a favor.

Presidente:

Se le concede el uso de la palabra a la diputada Ana Belinda Hurtado *hasta por cinco minutos*.

Tiene el uso de la voz, diputada.

*Intervención de la diputada
Ana Belinda Hurtado Marín*

Gracias, Presidente:

Bueno, primero que nada, mencionarles, diputadas y diputados, que no es nada personal de lo que voy a mencionar, al contrario, reconozco el trabajo y el esfuerzo que ha hecho esta Comisión Especial, pero sin embargo, sí debo decir que me llama la atención, yo sé que es un tema ya aprobado, que en esta Comisión Especial no esté el más importante y más allá del nombre, el Presidente de la Comisión de Educación, tenía que estar en esta Comisión Especial porque va dirigida, no nada más al Congreso, al Pleno, o sea, va dirigida especialmente a la Comisión de Educación.

Más, sin embargo, reconozco el esfuerzo que han hecho, pero me llama la atención que en el punto 5.1, donde menciona que autoridades responsables del Congreso y mencionan cuáles son los nombres que van a estar como responsables, que es el Presidente del Congreso, la Comisión de Educación, la Comisión de Indígenas y Afromexicanos, y hay un detalle para la Comisión Especial, les falta la Comisión de Derechos Humanos.

En el punto 5.2 mencionan autoridad coadyuvante, mencionan como autoridad alguien y adelante mencionaré por qué menciono esto. El mandato de la Suprema Corte de Justicia fue muy claro y en el punto número 6, en el proceso legislativo mencionan tres etapas;

1. La etapa pre consultiva, que ahorita la leyeron.
2. La etapa de la consulta.
3. La etapa posterior a la consulta.

Y nada más les recuerdo una cosa, diputados, no solamente corresponde, a pues a esta Comisión Especial, nos incluye a todos porque somos responsables todos y en estas etapas no hay claridad en cada uno de los procesos

Y para hacer una consulta debe de haber previa una consulta y no lo mencionan en este protocolo, se debe de hacer una consulta y es un tema, como les mencionaba, no hacia dirigido hacia la Comisión Especial, sino que es un tema, diputadas y diputados, que nos ha rebasado a nivel nacional, ni siquiera el Congreso de la Unión tiene una Ley de Consulta, a nivel América Latina no hay un país que esté preparado para este tema porque nos ha hecho falta en cada uno de los congresos del país y de los demás países tener una Ley de Consulta y no la mencionan aquí.

Nos vamos a brincar la consulta, después la Ley de consulta y vamos a atacar el paso número 3, pero sin atacar el paso número 1 y el paso número 2. Y falta poner en este punto 6 a quién se le va a consultar porque no se está poniendo y de qué forma y no es girando un oficio, lo menciono porque en un momento dado, así me lo propuso cuando presidí la Comisión de Educación, la Secretaría de Gobierno, no es una consulta, desde ahorita lo digo, girando un oficio a estos distintos sectores, no vayan a cometer ese error.

Es a todos y una consulta se tiene que hacer en asambleas, ya sea municipales o regionales, porque es muy difícil estar haciendo una consulta y más en estos momentos municipio por municipio o comunidad por comunidad, muy seguramente ustedes están pensando en hacer una consulta, bueno no una

consulta, varias consultas regionales y aparte son dos consultas.

La primera etapa, consultas regionales de pueblos indígenas. La segunda, personas con discapacidad, que ahí sí se puede hacer a través de foros, es una dinámica más fácil, y bueno, en el punto 6.1, en la fracción V, ahí ponen elaborar protocolo de consulta a las personas con discapacidad, más sin embargo no mencionan los demás.

En el punto 6.1, en la fracción VIII, ponen elaborar y presentar al pleno propuesta de acuerdo para solicitar al IEM que realice la consulta.

Compañeras y compañeros, solamente les recuerdo una cosa, la Suprema Corte de Justicia de la Nación en su mandato, lo dijo muy claramente, que esta consulta la debe de hacer el Congreso del Estado de Michoacán, más no el IEM.

Hay otros estados que le han realizado el IEM y se las han echado abajo, y en el punto 6.3, fracción II, ponen informar al Pleno el resultado del proceso de la consulta por el IEM, mismo que será turnado a las comisiones para su estudio, análisis y dictamen.

¿Qué se hace en un dictamen, diputados?, pues ya pone uno el criterio legislativo y también ahí les recuerdo una cosa. La Suprema Corte de Justicia de la Nación ha sido muy clara y no se puede modificar ningún resultado, es más, por primera vez quiero ver que, si llega aquí al Pleno y no podemos meter reservas, no podemos ni siquiera opinar, porque la Suprema Corte de Justicia de la Nación nos lo estaría echando abajo como ha pasado en otros congresos.

Y, por último, en el punto 6.4, mencionan que el Congreso del Estado asignará al IEM los recursos financieros necesarios. También les vuelvo a recordar, diputados, que nosotros como diputados le aprobamos cada año presupuesto al IEM. Ellos tienen presupuesto, no se les tiene que asignar en tal caso que ustedes lo aprueben, porque yo no lo voy a aprobar. Tampoco se puede votar en contra en un tema de consulta, solamente podemos votar a favor o abstenernos.

Pues ellos tienen presupuesto y en su momento yo platiqué con el presidente del IEM, Ignacio Hurtado, y me decía que no necesitaban recursos, porque al inicio cuando yo estaba investigando, pues también pensé en el IEM. Entonces, nada más esas observaciones, presidente, y tener muchísima puntualidad en cada uno de estos puntos, me imagino que lo van a aprobar, me imagino que lo van a aprobar.

Presidente, le pido que se quede asentado mis comentarios en el acta, no podemos votar en contra, también lo dejo muy claro, porque habría observaciones administrativas. Quien vote un tema en contra de la consulta, llámese como sea, pero no estoy de acuerdo.

En el IEM no, porque ya hay otros antecedentes de otros congresos sobre este mandato de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, fueron más de 15 congresos y lo echaron para abajo. Entonces, mis comentarios no es entorpecer, al contrario, ayudar a mi experiencia, lo poquito que se pudo avanzar en la otra legislatura.

**Es cuanto,
Presidente, gracias.**

Presidente:

Le agradezco, diputada.

Se instruye a Servicios Parlamentarios para que tome nota de sus aportaciones.... Muchas gracias.

Se somete a su consideración en votación económica....

[¿Presidente?... ¿sí? El diputado Tafolla...]

Tiene el uso de la voz hasta *por dos minutos*.

Dip. Carlos Alejandro Bautista Tafolla:

Sí, nada más quiero dejar también asentado el tema, mi Comisión se encargó de dictaminar como nos corresponde, yo no quise participar, porque hasta la fecha no me han podido decir dónde quedaron los 17 millones, 10 millones y luego 7 millones de las consultas pasadas...

Presidente:

Diputado, si me disculpa un momento.

Compañeros diputados, le pudiéramos dejar al diputado que se exprese, por favor. Gracias.

[Si no me pudieron decir dónde quedó ese dinero, entonces, para no caer en un tema de pérdida de recursos y eso, preferí mantenerme un poquito al margen.

No es un tema personal, Yo deseo mucho éxito y todo lo que podamos sumar para que esta consulta por el bien de la ciudadanía se dé, cuentan con todo mi apoyo. Muchas gracias.]

Presidente:

Gracias, diputado, diputado Marco Polo.

Dip. Marco Polo Aguirre Chávez:

Gracias, Presidente. A mí me parece que primero tenemos que tener estudios básicos de administración pública. Lo que dice mi compañero y amigo, el diputado Alejandro Tafolla, cuando hay un recurso, y yo estaba en la Comisión de Presupuestos y se etiquetó dos veces que esa consulta se llevara a cabo y que se registraron primero nueve millones y después los ocho, no es un asunto que dónde están, si no se ejerció el gasto de la consulta, seguramente se ejerció en otras cosas del Congreso.

No es un asunto que sobre que se quede y no era un asunto extraordinario. Los que se acuerdan de aquella legislatura era que, del presupuesto del Congreso, etiquetado en los millones que eran, tenían que destinar tanto para eso, de ese gasto que se hiciera.

Pero si no se gastaba, pues seguía el gasto ordinario. Entonces, yo recomendarles ahí algunos cursos muy buenos, diplomados de administración pública, que le haría muy bien a Uruapan tomarlos. Gracias.

Presidente:

Gracias, diputado.

Diputado Tafolla. ¿Con qué sentido?

Dip. Carlos Alejandro Bautista Tafolla:

Sí, nuevamente por alusiones.

Mira, aquí pueden decir lo que quieran, figurar como quieran, hacer su espectáculo, pero yo lo hice por oficio y me quedé esperando por oficio que me contestaran. Entonces, es nada más eso, el respeto a los oficios, se lo pedí a la Secretaría de Finanzas.

Que siga esto para adelante, no, de verdad, no es nada en contra de nadie.

Presidente:

Sí, tiene el uso de la voz y después sigue la diputada Sandra Olimpia.

Dip. Marco Polo Aguirre Chávez:

Me habla el diputado, que es el showman de los espectáculos en Michoacán. La verdad es que yo le diría el diputado Alejandro Ataíde, bueno para los espectáculos

Presidente:

Diputada Sandra...

Dip. Sandra Olimpia Garibay Esquivel:

Yo quiero pedirla al diputado Tafolla, que se conduzca con respeto, porque si hay alguien que le gustan los montajes, los espectáculos, andar como el hombre araña en las ventanas, en los medios, pues son los del sombrero.

Entonces, aquí es muy bueno para venir y decirnos que hacemos espectáculos cuando él es el hombre de los espectáculos saliendo del Pleno.

Entonces, yo si quieres que nos conduzcamos con respeto, respétanos, y si no, a valores entendidos, mi estimado diputado.

Presidente:

Gracias, diputada

Diputada Belinda, y después el uso de la voz a la diputada Adriana, diputada Belinda, tiene el uso de la voz.

Dip. Ana Belinda Hurtado Marín:

Sí, gracias. A ver, ustedes saben que nunca he estado de acuerdo ni estaré de acuerdo con el diputado Marco Polo por obvias razones, más. Sin embargo, sí debo de decir que se aprobó, como bien decían, dos veces ese presupuesto, se aprobó, más nunca se ejecutó aquí en el Pleno, en consulta, siempre se trabó en la JUCOPO el tema de, por eso decía que era un avance este protocolo, pero nunca se ejecutó, o no al menos se ejecutó para el tema de la consulta educativa.

Entonces, hay varios, varias observaciones, sí, para este tema, por eso las hago con mucho respeto, pero también aplaudo que se lleve al Pleno este protocolo y sí, lo dejo muy claro, nunca se ejecutó para la consulta, tan es así que apenas se está presentando esta propuesta de protocolo.

Presidente:

Gracias, diputada, diputada Adriana Campos...

Dip. Adriana Campos Huirache:

Presidente, yo nada más pedirle que ya lo pudiéramos pasar a votación y que, pues, hacer un llamado también a la prudencia, este es un Pleno y es un tema serio y que ojalá esos calificativos pudieran externarse en otro lado y darle para adelante ya este tema.

Presidente:

Con justa razón, diputada, gracias.

Se somete a su consideración en votación económica...

Les pido respeto al Pleno para continuar con la sesión, por favor.

Compañeros diputados, compañeros diputados, les pido respeto.

Se somete a su consideración en votación económica si la propuesta de acuerdo se encuentra suficientemente discutida.

¿Quienes estén a favor?...

¿En contra? ...

¿Abstenciones? ...

Aprobado: Se considera suficientemente discutida.

Se somete para su aprobación en votación económica.

¿Quienes estén a favor? ...

¿En contra? ...

¿Abstenciones? ...

Aprobado por la Septuagésima Sexta Legislatura, la Propuesta de Acuerdo por la que se expide el Protocolo del Proceso Legislativo para la Consulta a los Pueblos y Comunidades Indígenas, Afromexicanos y Personas con Discapacidad en Materia de Educación Indígena y de Educación Inclusiva.

Elabórese el acuerdo y cúmplase conforme al mismo.

EN RELACIÓN AL PUNTO NÚMERO 57, se retira a petición de su presentador.

EN RELACIÓN DEL PUNTO NÚMERO 58, se retira también a petición de su presentador.

EN RELACIÓN AL PUNTO NÚMERO 59, se retira también a petición de su presentador.

EN RELACIÓN AL PUNTO NÚMERO 60, se retira a petición de su presentador.

EL PUNTO NÚMERO 61, lectura de Posicionamiento sobre el incremento de la deuda municipal en Morelia y su insuficiente impacto de la calidad de vida de las y los morelianos, presentado por la diputada Giulianianna Bugarini Torres, integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA, tiene el uso de la voz *hasta por cinco minutos*.

*Posicionamiento de la diputada
Giulianna Bugarini Torres*

**Gracias, Presidente. Compañeras
y compañeros diputados:**

Hoy quiero aprovechar este espacio para hablar de una realidad que preocupa a miles de familias morelianas y es que pues no se puede seguir ocultándose la realidad que estamos viviendo detrás nada más de discursos triunfalistas y campañas de imagen o boletines oficiales.

El pasado 2 de junio, el Ayuntamiento de Morelia autorizó la contratación de un nuevo crédito, sí, otro más, por 94 millones 700 mil pesos y podría parecer nada más una cifra más cualquiera que ya se hizo común aquí en el Ayuntamiento de Morelia, pero pues no es nada más una cifra, es un financiamiento que se suma a una deuda y otros pasivos que, según el propio informe analítico de la deuda pública correspondiente al primer trimestre del 2026, asciende a 925 millones 286 mil 329 pesos. Quiero repetir la cifra, 925 millones de pesos de deudas y pasivos.

La pregunta que hoy quiero hacer desde esta tribuna no es jurídica porque sabemos que la ley permite contratar financiamientos bajo términos y condiciones.

La pregunta más bien que hacemos es ¿dónde están los resultados de ese endeudamiento que hoy tenemos ya las morelianas y los morelianos? ¿Dónde están los beneficios que se deberían de estar viendo después de que el municipio ha comprometido casi mil millones de pesos?

Porque cuando una administración adquiere deuda pública, lo debe de hacer bajo la primicia de que los recursos deben de generar mejores servicios, mejor infraestructura y ¿por qué no?, una mejor calidad a su población.

Pero la realidad que estamos viviendo diariamente aquí en la capital es muy distinta. Los baches siguen formando parte del paisaje cotidiano de nuestra ciudad. Las colonias siguen continuando con deficiencias de servicios públicos y la infraestructura urbana pues es evidente que presenta rezagos. Si no fuera hoy, gracias al gobernador del Estado, en Morelia no veríamos absolutamente ni siquiera una obra. ¿Y qué decir de la crisis de agua que sigue golpeando a miles de familias morelianas que enfrentan cortes recurrentes bajo presión o un suministro irregular en sus hogares?

La cuestión es que la deuda sí aparece en los estados financieros, pero lo que no aparece son los servicios públicos, el agua, la infraestructura, la calidad de vida para las colonias en Morelia. Mientras los pasivos del ayuntamiento se cuentan por cientos de millones de pesos, miles de familias siguen esperando soluciones a una crisis hídrica que tenemos cada año y que se va agravando. O sea que hoy lo que observamos es una mala administración, una administración irresponsable que evidencia la falta de inversión estratégica en sus servicios.

Los créditos se aprueban, pero el agua sigue sin llegar con regularidad a miles de hogares morelianos. Los créditos en ese cabildo que además han brillado por endeudar a las y a los morelianos siguen aprobándose y mientras tanto las familias pues siguen careciendo de los servicios. Los problemas de servicios persisten y miles de ciudadanos siguen preguntándose por qué en Morelia parece que no avanzamos y por qué nada más observamos que avanzan las deudas y estos financiamientos.

Lo preocupante es que mientras la deuda aumenta, también aumenta la distancia entre los informes financieros y la realidad que se enfrenta. Porque una deuda pública no se mide por los discursos que la justifican, se mide por las obras que se construyen, se miden por los servicios que se mejoran, se miden por los problemas que se resuelven, y cuando la ciudadanía no puede identificar estos resultados, entonces es obligación de quienes ejercen el poder rendir cuentas y explicar con absoluta claridad qué se hizo con cada peso comprometido.

Ya hicimos un exhorto por parte de este Poder Legislativo y hasta el día de hoy no hemos recibido ni siquiera una respuesta, ni siquiera una atención. Parece que la indiferencia sigue siendo su sello y resulta todavía más preocupante que este nuevo crédito se ha autorizado sin que existiera una explicación suficientemente detallada y pública sobre los proyectos específicos que justificarán su contratación.

Las y los morelianos merecemos saber qué obras se van a realizar, en qué se va a invertir, cuánto costarán, quiénes las van a ejecutar y cuáles van a ser los beneficios en concreto que vamos a tener. Porque el dinero prestado no es dinero del gobierno y termina pagándola el pueblo, es dinero que hoy pues al final termina hipotecando el futuro de todas y de todos.

Aquí votamos una iniciativa de no más deuda y ojalá podamos analizar que también lo hagamos con los municipios, porque cada peso que se destina al pago de deuda es un peso que deja de invertirse en

una escuela, en seguridad, en una familia, en desarrollo social, en servicios públicos.

Y desde esta tribuna no cuestionamos el uso responsable de un financiamiento cuando se genera desarrollo, lo que cuestionamos es que ya parece que se normalizó un modelo de gobierno que parece recurrir cada vez más al endeudamiento, mientras los resultados siguen sin observarse, sin reflejarse en la vida cotidiana de todas las personas.

Morelia sí merece administraciones que presuman cifras, pero con resultados, con transparencia, con planeación. Merece ya gobiernos que entiendan que endeudar a una ciudad no sólo se justifica cuando la transformación es visible para quienes viven en ella. Hoy tenemos que concluir y ponerles fin a estas licuadoras financieras y quienes están al frente de los ayuntamientos tener responsabilidad, porque al final del día la pregunta sigue sin respuesta.

Sí, Morelia tiene una deuda y pasivos por casi mil millones de pesos y ahora seguimos sumando otros 100 y entonces pues parece que esto ya es una práctica y nadie dice nada, ¿dónde está entonces la ciudad que esos recursos han prometido construir?

**Es cuanto, Presidente.
Muchas gracias.**

Presidente:

El Pleno ha quedado debidamente enterado.

Esta Presidencia de conformidad con lo establecido por el artículo 217, fracción II, tercer párrafo de la Ley Orgánica de Procedimientos del Congreso del Estado, cita a una segunda Sesión Extraordinaria en 5 minutos de este día 17 de junio de 2026, porque se solicita a las y los diputados permanecer en el Recinto

Agotado el orden del día, se levanta la sesión.
[Timbre]

CIERRE: 16:57 horas.





